TOMO LXXXIII — Montevideo, Jueves 22 de Abril de 1926 — Núm.. 5980

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta la invitación del Gobierno Italiano y se nombra Delegado al V Congreso Internacional del Camino a realizarse en Milán al ingeniero don Federico E. Capurro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 16 de 1926.

Vistos: La invitación transmitida por la Legación de Italia, en nombre de su Gobierno, para que el del Uruguay se haga representar en el V Congreso Internacional del Camino que se reunirá en Milán en Setiembre del corriente año, y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica haber prestado su aprobación al acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas para la designación del Delegado de la República en el expresado Congreso,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor ingeniero don Federico E. Capurro en el carácter de Delegado Oficial ante el V Congreso Internacional del Camino que se reunirá en Milán en Setiembre del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se acepta la invitación del Gobierno Francés y se nombra Delegado a la Conferencia Internacional sobre circulación de automóviles a realizarse en París al ingeniero don Federico E. Capurro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 16 de 1926.

Vistos: La invitación transmitida por la Legación de Francia, en nombre de su Gobierno, para que el del Uruguay se haga representar en la Conferencia internacional sobre circulación de automóviles que se reunirá en París el 20 del corriente, y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha resuelto prestar su aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas para la designación de Delegado de la República ante la expresada Conferencia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor ingeniero don Federico E. Capurro en el carácter de Delegado Plenipotenciario de la República en la Conferencia internacional sobre circulación de automóviles que se reunirá en París el 20 del corriente.
Art. 2.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Plymouth (Inglaterra) a don Sydney Carlile Davis

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 16 de 1926.

Vista la nota del Consulado General de la República en la Gran Bretaña,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Plymouth al señor Sydney Carlile Davis.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se promueve a Cónsul General en los Países Bajos, con residencia en Rotterdam, a don Louis Speelman

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 16 de 1926.

Siendo conveniente, por razones de buen servicio administrativo, establecer una jurisdicción propia para las oficinas consulares establecidas en los Países Bajos; y

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

Vista la actuación del Cónsul en Rotterdam, señor Louis Speelman, que reune además las condiciones establecidas en los incisos 1.º y 2.º del artículo 7.º de la ley de Organización Consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Cónsul General honorario en los Países Bajos, con residencia en Rotterdam, al actual Cónsul honorario en dicha localidad, señor Louis Speelman.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Publica

5

Mensaje. Se hace notar, por el Consejo Nacional de Administración, el inconveniente que resulta de mantener todos los feriados actuales y se prestigia la sanción de un proyecto informado que espera sanción parlamentaria.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 15 de 1926.—Número 167|918.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de la vigencia de la actual Constitución, este Consejo remitió en oportunidad a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre institución de feriados, en armonía con el nuevo régimen, después de convertido en ley con fecha 23 de Octubre de 1919.

Durante todo el tiempo transcurrido hasta la fecha ha podido ser apreciado debidamente el resultado de esa institución de fiestas oficiales, tanto por su número como por su distribución, y es así que han llegado a formularse por parte de distintas instituciones serias objeciones al exceso de festividades que se señalan por aquella ley.

Cabe, desde luego, destacar los inconvenientes y los trastornos que produce, tanto en la Administración Pública como en nuestra vida comercial, la paralización de todas las actividades durante la Semana de Turismo. La Liga de Defensa Comercial, en fecha reciente, y aun en otra oportunidad, se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública pidiéndole que este Consejo se hiciera intérprete ante Vuestra Honorabilidad de los deseos de todos sus asociados a fin de que se derogue el feriado correspondiente a la referida semana.

A esto debe agregarse el perjuicio notorio que se ocasiona a los trabajadores a jornal, que viven de su labor diaria.

Un ligero examen comparativo con las festividades de otros países demuestra acabadamente la excesiva cantidad de fiestas del nuestro, siendo, desde luego, el que cuenta con mayor número de entre todas las Repúblicas de América.

Existe a estudio de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley ya informado por la Comisión respectiva, que este Consejo, después de su estudio y en mérito a las razones ya expuestas, y a otras que agregará para fundamentar su opinión en contra del mantenimiento del calendario actual, se decide a prestigiar ante Vuestra Honorabilidad recomendándolo a su atención preferente.

La ley vigente declaró feriados los días 2 de Mayo, 25 de Mayo, 4 de Julio, 14 de Julio y 20 de Setiembre, aniversarios de países amigos,—España, Argentina, Estados Unidos de Norte América, Francia e Italia, respectivamente,—el proyecto de ley que ahora se prestigia contempla igualmente la finalidad que se persiguió entonces, estableciéndose que los Poderes del Estado, en homenaje a esos países, embanderarán en ocasión de los respectivos aniversarios señalados por las fechas citadas los edificios públicos, autorizando a los particulares a izar banderas de esos países, incluyendo asimismo la fecha del 7 de Setiembre en homenaje al Brasil.

En mérito, pues, a las razones expuestas, que no escaparán a vuestra ilustrada consideración, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley ya citado, formulado por la Comisión respectiva.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Ley. Se da autorización para que el Consejo Nacional de Administración pueda disponer hasta la suma de $ 30.000.00 de Rentas Generales para otorgar subsidios a las entidades organizadoras de Exposiciones y Concursos Agropecuarios, con arreglo a condiciones que se expresan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00 anuales, destinados a subsidios a las entidades organizadoras de Exposiciones y Concursos Ganaderos, Agrícolas e Industriales.

Art. 2.º Estos subsidios serán aplicados a premios y a atender los gastos indispensables que a juicio del Poder Ejecutivo deban realizarse.

Art. 3.º Con las sumas acordadas para subsidios no se podrá otorgar premios en dinero a las categorías de productos esencialmente ganaderos.

Las entidades organizadoras de las Exposiciones o Concursos podrán suministrar gratuitamente, a los expositores forrajes y pastoreos para los productos que concurran a premio, imputando esos gastos a la partida recibida por concepto de subsidio.

Art. 4.º Las entidades rurales que soliciten el subsidio del Estado para celebrar Exposiciones o Concursos deberán presentar sus pedidos al Ministerio de Industrias con tres meses de anticipación, tratándose de torneos nacionales y con seis meses tratándose de internacionales, indicando la fecha de realización, acompañando los reglamentos y programas que regirán en ellos y el cálculo previsto para los gastos de organización, propaganda, etc.

Art. 5.º Las entidades organizadoras suministrarán al Ministerio de Industrias, dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura del certamen, todos los datos relativos al resultado del mismo, copia de los veredictos de los Jurados y la liquidación del subsidio acordado.

Art. 6.º Para el otorgamiento de los subsidios el Consejo Nacional de Administración será asesorado por una Comisión honoraria, que designará el Ministero de Industrias, compuesta por representantes de las instituciones rurales con sede en Montevideo y con dos funcionarios de la Dirección de Agronomía.

Art. 7.º No se acordará nuevos subsidios a la entidad organizadora que no haya dado cumplimiento a esta ley y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 8.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar de Rentas Generales hasta la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00) para ser distribuída entre las entidades organizadoras de Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales realizadas y que se indican a continuación: Durazno, $ 3.000.00; Salto, $ 6.000.00; Paysandú, $ 2.000.00; Mercedes, $ 2.000.00; Tacuarembó, $ 2.000.00; Santa Rosa del Cuareim, $ 1.500.00; Sarandí del Yí, $ 1.000.00; Aiguá, $ 1.000.00; Treinta y Tres, $ 1.500.00; Rocha, $ 2.000.00; Trinidad, $ 1.500.00; Molles, $ 1.500.00; Melo, $ 3.000.00. Total, $ 28.000.00.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Abril de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevioe, Abril 13 de 1926.—Número 866|925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Abril de 1926

Trámite administrativo — Doctor Oscar Rachetti, cobro de honorarios en causa criminal por falsificación. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio. Exhorto de la Justicia argentina en causa criminal por robo. Gil Rigos, jubilación. Domingo Cal, cómputo de servicios. Eduardo Bonjour, solicitud. Auto acordado sobre publicación de "El Diario" sobre tasación de costas en Canelones. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la Justicia argentina en causa criminal por homicidio. Cuentas de Secretaría pendientes de pago, presentadas por la Oficina de Contabilidad. Pedido formulado por el Juez de Paz de la 2.ª sección de Canelones. Francisco Anglés y Bovet, posesión de estrados. Timoteo Acuña, jubilación. Luis E. Vidal, investidura de Escribano Público. Olegario Rodríguez, de Tacuarembó, cuentas por diligencias sumariales. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones relativo al Juzgado de Paz de la 3.ª sección. Exhorto de la Legación de Polonia sobre entrega de un encausado. Juan Pombo con Esteban Risso, exhorto. Guillermo Andrade, consulta. José Gastañaga, Santos Gómez, Juzgado Letrado de lo Civil del Salto, y Alfredo Lando, revisación de sus protocolos de 1925. Propuestas de Alcaldes para las secciones 6.a, 12.a, 21.a y 14.a de Montevideo. Relaciones correspondientes a Marzo: Rocha: Instrucción 1.°, Comercio 1.°, y Colonia: depósitos judiciales: Rocha, Colonia y Paysandú (C). Expedientes para sentencia. Solicitudes de libertad anticipada: en trámite seis. Antecedentes sobre mejoras en el local de la Oficina de Identificación y estudio médico-legales. Solicitud de los Auxiliares del Juzgado L de lo Civil de Paysandú. Propuesta de Juez de Paz para la 5.ª sección de Río Negro. Gerardo M. Romero, revisación de protocolo. Exposición del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo. Celiar Ortiz, revisación de protocolo. Solicitud de Juez Letrado de lo Civil del Salto sobre mobiliario para sus oficinas. Exposición del Defensor de Oficio doctor Rodríguez Larreta. Auxiliar 2.ª del Juzgado de lo Civil de Paysandú, solicitud. Solicitudes de los Jueces Letrados Departamentales de 1.° y 2.° turnos sobre aumento del personal del Juzgado Solicitudes de licencias: Juez Letrado Departamental de 1.er turno, quince días; Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, veinte días, y Juez de Paz de la 6.ª sección de Soriano, un mes. Cuatro informes médicos de ... de libertad anticipada: concedidas, dos; ídem denegadas, cuatro. Antecedentes sobre investigación en el Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Trámite judicial — Atilio Chiarella con The Transcontinental Raiway C.° R. E. N. N. Euclides Reyles y otros con Martín Catalina. Antonio Seré con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Causas criminales consultadas: once.

Interlocutorias — Antonio W. Parsons con el Fisco. Ariosto González con Gobierno Departamental de Florida. Causas consultadas: nueve.

Definitivas — Santiago Parodi con Leoncia Díaz de Rodríguez y otros. R. E. N. N. Carlos de Avila con Julio Meillet. R. E. N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 8; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 18; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 38. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17—Trámite — Dirección General de Aduanas con Bergamino Alberto. Dirección de Impuestos Internos con Olsen y C.ª. El Estado con Braulio Artecona. José Zamora con el Estado. Dirección de Impuestos Internos con Pablo Mangine. Dirección General de Aduanas con Fermín Vidarte o Francisco Peña. Pedro Varela, incidente por costas.

Definitivas—Receptoría de Aduana de Rivera con Ferrocarril Central del Uruguay. Receptoría de Aduana del Salto con Florentino García. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 20. — Trámite — Juan Lacrampe, recurso de queja. Dirección de Aduanas con A. Pittaluga. Dirección de Impuestos Directos con F. Revello. Dirección de Aduanas con M. Real de Azúa. Dirección de Aduanas con E. Galante. Dirección de Aduanas con J. B. Fernández. A. Penco Illa y Orosmán Islas con el Consejo de Correos. Dirección de Impuestos Internos con R. Márquez. Dirección de Impuestos Internos con B. García.

Definitivas — Dirección de Aduanas con J. M. Merlo. Dirección de Aduanas con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado eLtrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Leopolda Fernández de Santos. Marta Etienne de Michón. Mauricio Germán y otro contra Manuela Moreno de Espíndola. Sucesión Emanuel Regusci. Alejandro Roberto Abbiol. Esther Catiglioni de Vergere. Sucesión Antonia Hermida de Benzo. Arturo Seigliano contra Bello y Reboratti. Raúl Domínguez y otro contra la sucesión de Antonio Leites de Meneses. Sucesión Luis Odetto. Sucesión Luis Ottado. Claudio Torres. Carlos N. Duaz contra la sucesión Máxima Díaz. Genaro Rodríguez. Isabel Cruz de Martínez contra la testamentaría de Carmen Capraric. Mario Batute de Reboratti. Testamentaría de Fermín Allduncin. Luis Julio Otero. Sucesión Micaela Turienzo. Sucesión José Pinacco. Juan Gallo. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Ignacio Asurrabarrena. Gertrudis Vecino de Cores contra Ricardo Vecino. Juan Arijón contra Ramiro Allende. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Sucesión Lorenzo Barrios y otros. J. J. Lázaro Bottari contra las Cervecerías Unidas del Uruguay. Hermán W. Guimaraens. José Ronco Alvarez. Sucesión Antonio Adamoli. Carlos Vareillaud contra Enrique Pera. Sucesión Bartolomé Setare. María Novo de Menini. Sucesión Aurelio Rosas de Rodríguez. Testamentaría Fortunato Bonifacio. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cigreiros. María Luisa Córdoba. Luis Gerardo Fierro. Manuel García. Tulio R. Moltedo. Luisa Szelles. César Brillante. José Miguens. Victorio Ducca. Manuel E. Eiras. Manuel Pardiñas. Constantino Fernández. Gumersindo Mariño. Sucesión Cayetano De Gregorio. Sucesión Manuel Joaquín Vivo. María Isabel Pereira. Imdamira Arispe. Erlinda Bruquetas de Lecueder. Pascual García Vicente Noschese. Emilio Veijóc. Sucesión Rosa Batto de Bórmida.

Interlocutorias — Sucesiones Graciana Haramburo y otros. Arturo B. Power contra Enrique María Miller. Sucesión Manuel Jonte Sucesiones Carlos Parodi y otros.

Definitivas — Sucesión Manuela Peña de Felis. Honorato Casiano Graña. Javier Isabel García de Simondino. Antonina Chaves. Antonina Alanis contra la testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 21—Trámite — Hugo Fossati con Juan C. de Alzáybar. Test. Virginia Martínez de Guindón. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Carmen Carvalho Alvarez de Serratosa. Banco Comercial con Héctor C. Scarsi y otra. Próspero Laguilhouat. Juan Basso. Anselma Abal de Mana. Margarita Camps de Hardoy con Héctor Hardoy. Amadeo J. Fernández. Suc. María C. Fitz Patrick de Dasque. Test. Genara Trujillo de Coronel. María Isabel Trujillo de Juega Farulla con Arturo Juega Farulla. Francisco Garello Durante. Suc. Emilio G. Calo. Donato Satriano. Enrique Tóbulo con Margarita Konies. Se dictaron 35 autos en ciudadanías.

Interlocutorias—Suc. Antonio M. Fernández. Test. Desiderio Antúnez y otro. Juan F. Sedarry. Suc. María L. Giraud de Imas. Juana Vilardebó de Sala. Rafaela Rebollo de O'Brien. Suc. Isolina Zapata de Castro.

Definitivas — Suc. Magdalena Bianchi de Vigano. Juan Pérez Tejera.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 21. — Trámite — Atilio Paladino, quiebra. Fidel Lanzillotti, quiebra. Estarico, Despaux y Compañía contra Eydunio García. Adolfo Santamarina contra Federico Ferolla e Hijos. Pascual Martínez contra Rodríguez Hijo, Hermanos y Compañía. Banco de la República contra Angel A. Cusano. Eulogio C. Maglio contra Juan B. Scarsi. Víctor L. Diviero contra José Rosinarino. Ventura Cancela contra Juan J. Celle. Juan L. Valle e Hijos contra Veiga Hermanos. Francisco Branda contra Guillermo M. Amespil. Banco de la República contra Pedro Alario. Juan Carlos Berois, quiebra. Saturnino Fernández en autos de la quiebra de Candal con Candal. Félix de Nava contra Roberto Grimaldi. Beretta, Fratelli y Compañía contra Hijos de Francisco Ascoytia. El Banco Hipotecario solicitado datos referentes al ex empleado don Alejandro F. Saráchaga. Ezequiel Ramalho y otro contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola. Banco Italo-Belga contra Luis Parpagliola y otro. Saturnino Cortessi contra Pedro B. Sancassano, tercería Raymond Jannsen.

Interlocutorias — Frugoni Hermanos contra Diego Mendivil. Eugenio Barth y Compañía contra Vicente F. Dellaca. Hijos de Francisco Ameglio contra Noriega Castagno Hermanos. Plácido Ciancio solicitando varias notificaciones. Francisco Versnicher contra Eduardo Modijeievsky. Villemur Hermanos contra Roberto Elzaurdia.

Definitivas — Pomes y Compañía, matrícula. Eduardo Raiz contra Frank. A. Hughes y Tomás A. Hughes.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veintiocho.

Audiencias — Ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Hubert y Cía. contra Osvaldo Comelli, incidente por costas. Banco de Crédito contra Gumersindo Fernández y Rafael Tempesta. Eugenio Barth contra Francisco T. Ausqui. Banco de Crédito contra Angel Signorini. Adolfo Borgarelli y Emilio Cordeiro Maggiolo. Nelson Carrasco contra Albino Rivas. Pedro Ferrés contra Balbino García. Minelli, González y Cía. contra Viuda e Hijos de P. Camps Piguillen. Banco de Crédito contra Rafael Diogo y Manuel L. Vázquez. Wallaert Freres contra Hijos de J. Lansac. Graciano Beyhaut contra Cecilia Bonilla de Machín, exhorto. Berta Noel, denuncia, exhorto. Ramón O. Gavallda, solicitando auxiliatoria de pobreza

para litigar contra Roque Bruno. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione Allejandro Mangarelli contra Francisco Cammarano y Cía. Vila y Mancia contra Blas Ventimiglia. Nelson Carrasco contra Balbino García. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chifoni y Hnos. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde. María Luisa Casal de Settimo, por sí y sus menores hijos, contra Olivio Correa. Adela Vidal de Chiodi contra Ricardo Casaravilla Sienra. Ricardo D. Campos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Gerardo Pérez. (Definitiva). Gaspar Alonso Cordero contra Angel Signorini y otros. Salvador Bernal y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Orestes Baralri, incidente por costas. Alfredo Belmonte, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Crescencio Campos. Leoncio Gandós contra Pérez y Santana. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Portela Sexto y Cía. Adela Vidal de Chiodi contra Sara Joanicó de Casaravilla. Francisco Abella Rodríguez, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Héctor Pereira Cose. María Ramona Destout por sí y sus menores hijos, contra el Banco de Seguros del Estado (dos providencias). Banco de Crédito contra V. Andrés Podestá y Carlos Tagliabué. Consuelo Rodríguez de García, varias medidas. Moure y Bentancour contra Raúl y Norberto Mangino. Juan Bautista Bidegaray contra Adolfo R. Donnamari. Alfredo Espinosa contra José Pedro Ramírez Chain. Capurro y Cía. contra Manuel Silveira. Banco Popular del Uruguay contra Juan Alberto Puppo. Monteghirfo y Patrón contra León A. Vives. Coates y Cía. contra Alejandro Delorenzo (hijo).

Providencia reservada — Una.
Oficios librados — Doce.
Libros rubricados — Veintitrés.
Definitivas — Erec Heber, matrícula. Mario Deambrosi contra Antonio País. Juan J. Hore contra Domingo Veracierto. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 21 de Abril de 1926

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur, del Sur al Este en la parte central y N. E. de la República y del Sur en la parte S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 16°40 y 14°40 al abrigo; 24°00 y 13°50 a la intemperie; sección Montevideo (Prado), 17°30 y 14°50 al abrigo; 23°50 y 13°00 a la intemperie y termómetro sobre el césped, 21°80. Máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas de la República: Punta del Este, 21°00 y 14°00; Rocha, 20°00 y 12°00; Melo, 20°00 y 10°00, y en Santa Isabel, 20°00 y 4°00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, entre Puerto Militar, Sierra Grande y Rivadavia. Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte N. E. del continente, alrededor de Asunción (Paraguay).

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.80.
Temperaturas: Normal, 15°50; a la intemperie, 23°00; máxima, 16°20; a la intemperie, 24°00; mínima, 14°30; a la intemperie, 13°50.
Viento Sur, 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa por ciento: 68.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 15.17.
Temperatura del agua: 18°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 65.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 87.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.10.

Títulos Deuda Pública de 1923

1.500 pesos, para mañana, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para el 23, 90.70.
1.500 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 23, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.200 pesos, al contado, 90.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, para mañana, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 91.30.
2.500 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 91.30.
1.400 pesos, para mañana, 90.40.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

1.492 pesos, para mañana, 90.00.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.10.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 87.10.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.900 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para fin de mes, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.500 pesos, para el 26, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, para fin de Mayo, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.300 pesos, al contado, 90.30.
2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, para fin de Mayo, 91.30.

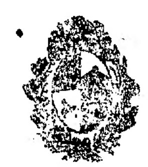
Dirección de Cementerios

Día 18 de Abril de 1926

María Francisca López de Lapique, oriental, 43 años, casada, Defensa 1382.
Juan Carlos Bascou, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Vidal, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Barboza, oriental, 6 días, Domingo Aramburú 1919.
Elisa Brie de Cáceres, oriental, 70 años, viuda, Ejido 1441.
Hugo Rimololi, oriental, 4 meses, Monte Caseros 97.
Américo Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Andrés Nieves, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosendo Alonso, español, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina Beheregaray, oriental, 76 años, soltera, Nueva Troya 1448.
Burmalda Rivero, oriental, 12 años, Caraguatý sin número.
Newton Silva, oriental, 10 meses, Durazno 1330.
Francisco Espíndola, oriental, 16 días, Bella Vista 262.
Eduardo Gómez, oriental, 45 años, soltero, Eduardo Acevedo 146.

Día 19

Pedro María Estrella, oriental, 59 años, casado, Criollos 15.
Juan Bonifacino, oriental, 42 años, casado, Hospital Italiano.
Augusto Pieretti, italiano, 66 años, casado, Bulevar Artigas 1555.
Alberto Silveyra, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martiniano Vargas, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Croce, oriental, 54 años, soltera, Farías 2764.
Oscar Lenci, oriental, 6 1|2 meses. Larrañaga 496.
Melquier Montes, oriental, un mes, República 2062.
Liberata u Onorata Correa, oriental, 67 años, Hospital Vilardebó.
Juan López, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Pérez de Alboni, oriental, 47 años, viuda, Particular 23.
Francisco S. Sinaldi, italiano, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Rufina Mira de Varela, española, 26 años, casada, Maternidad.
Carolina Crustinger de Vega, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pasteur.
Antonio Delapiana, italiano, 71 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luciano Salvador, italiano, 24 años, Hospital Pasteur.
Juan Fraguglia, italiano, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Plá de Gutiérrez, oriental, 35 años, viuda, Maroñas.
Mamerta Villaba, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Yolinda Iris Terevinto, oriental, 7 meses. Gobernador Viana.
Juan Pedro Galaiz, francés, 74 años, soltero, Maroñas.
Rosa Nevas de Gil, española, 60 años, viuda, Espronceda 143.
Lolores Leiva de Perna, oriental, 78 años, viuda, Maroñas.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(*Continuación. — Véase el número 5979 Poder Legislativo, página 128 B*)

De manera que colocarse en esa situación, era tener que someterse a uno o dos años de suplencia para ver recién la posibilidad remota de una entrada en el personal efectivo de esa empresa. Por lo tanto, si a la inmensa mayoría se les había ubicado dándoles puestos efectivos, ellos también con toda razón solicitaban que se les diera un puesto efectivo.

Señor García Morales — Sin embargo, la nota no hace ese distingo, que acepto por venir del miembro informante. Dice, sencillamente: "Además, al personal sin destino—planilla número 3—se le ha ofrecido trabajo en empresas similares, trabajo que han rehusado los que han concurrido al llamado de la Comisión Especial Delegada, compuesta de tres miembros del Directorio, que entendió directamente con el personal para la más equitativa solución. El resto no se ha presentado a Comisión, no obstante haberse citado a todo el personal."

Señor Sánchez Varela — Ese resto son los que han abandonado el país o se han colocado en empresas particulares y no tienen interés en esa oferta de trabajo.

Señor García Morales — Decía antes que si no se sancionara esta ley podía la Cámara abrigar la convicción de que el problema se iba a resolver por el Directorio de los Ferrocarriles que ha puesto en evidencia todo el empeño necesario para darle solución al asunto. La cesación de los servicios del Tranvía del Norte se decretó en el mes de Diciembre, y a los tres meses de esa fecha el Directorio había conseguido regularizar la situación de las cuatro quintas partes del personal.

No queda más que una quinta parte y todos no se presentan pidiendo puesto, como lo ha expresado el miembro informante.

Por lo tanto, hay derecho para suponer que si se hubiera demorado algo esta iniciativa legislativa, el asunto, como lo pretendía ayer el señor Diputado Arena, se hubiera resuelto por vía administrativa. Pero planteado el problema, redactado el proyecto y sometido a la Cámara, no tengo ningún inconveniente en votarlo, aunque más no sea por el dicho aquel de que lo que abunda no daña. Sin embargo, quiero preocuparme de que la ley no sea motivo de abusos; que se proteja, sí, a los empleados que merecen la protección del Estado, pero que no se aproveche la ley para gozar de esta pensión de carácter excepcional por personas que no tengan derecho a ello.

Fuera del personal permanente de la empresa, que es al que se refiere el Directorio, se tomaba en determinadas ocasiones a algunas otras personas para desempeñar lo que llama la empresa "servicio extraordinario o adventicio", que se produce por sustitución eventual o precaria. Es indudable que estas personas, si han quedado cesantes, no lo ha sido por la supresión del servicio del Tranvía del Norte, sino porque antes de tomarse la medida ya había cesado aquel trabajo precario, adventicio. Esa situación se produce todos los días y todas las horas en la Administración Pública, en los casos de suspensión de obras y de conclusión de las mismas. Al personal adventicio se le da trabajo mientras el trabajo existe.

Es necesario establecer, pues, — porque sino afirmo y aseguro que el abuso vendrá,—que estas asignaciones no alcanzan—y empleo en un inciso aditivo que voy a proponer las palabras utilizadas por el propio Directorio de Ferrocarriles—al personal meramente extraordinario o adventicio que sólo hubiere trabajado en sustitución eventual o precaria. De ese modo tenemos la seguridad de que la ley alcanzará a amparar a los que merecen el amparo del Estado, que son los empleados en situación permanente y no aquellos que hubieran trabajado por accidente, uno, dos o tres días al mes, pagándosele el jornal correspondiente.

Del mismo modo, voy a proponer otra pequeña modificación que tiende a evitar lo que yo considero un mal principio, y es que se conceda, aunque sea por tiempo limitado, en esta situación de disponibilidad, de relativa holganza o de absoluta holganza, una asignación mayor de la que se gozaba en actividad.

Revisando las planillas, he notado que existen unos muchachos de dieciocho años que ejercían el cargo de "cuarteadores", pagándoles a razón de un peso por día, o sea treinta pesos por mes. No hay por qué concederles en situación de disponibilidad cincuenta pesos, si trabajando ganaban sólo treinta. Eso se corrige estableciendo que cuando la asignación del empleado en actividad fuera menor de cincuenta pesos mensuales, la asignación concedida por este artículo será reducida al importe mensual del sueldo o jornal que gozaba en actividad.

Concluyo, señor Presidente, proponiendo esos dos incisos aditivos al artículo 1.° de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo con las enmiendas correspondientes.

(Se lee):

"Artículo 1.° Concédese a los empleados del Tranvía del Norte que quedaron cesantes con motivo de la supresión de dicho servicio público, una asignación mensual de cincuenta pesos, que empezará a regir desde el día 1.° de Marzo del corriente año."

(Incisos aditivos que propone el señor Diputado García Morales):

"Esa asignación no alcanza al personal meramente extraordinario o adventicio que sólo hubiere trabajado en sustituciones eventuales o precarias.

"Cuando la remuneración del empleado en actividad fuese menor de cincuenta pesos mensuales, la asignación concedida por este artículo será reducida al importe mensual del sueldo o jornales en actividad."

Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Este debate ofrece una utilidad trascendental, independiente del acto de justicia que se proyecta realizar, y que consiste en poner bien en evidencia cómo esta Cámara burguesa, donde el favoritismo es ley y en la cual se encuentra casi siempre gran número de Diputados dispuestos a votar pensiones inmerecidas, injustas y excesivamente suculentas, cuando llega la oportunidad de hacer justicia a un núcleo de trabajadores, de trabajadores auténticos, explo-

tados por el Estado durante muchos años, se encuentran siempre pretextos para levantar obstáculos arbitrarios o imaginarios.

Para que se comprenda bien el espíritu de crueldad que anima la iniciativa del señor Diputado García Morales...

Señor García Morales — Es la interpretación de la ley tal como la propone el Directorio de Ferrocarriles del Estado.

Señor Mibelli—No, señor. Violando la ley, como lo voy a demostrar enseguida.

... recordaré que acaba de proponer un artículo aditivo, por el cual se impone al Estado el pago de un salario de un peso, salario de treinta pesos por mes a hombres adultos, porque hay dos cuarteadores que ganan un peso cada uno: uno de ellos de dieciocho años, y el otro...

Señor García Morales — De dieciocho años también.

Señor Mibelli—No, señor: no está indicado. Si tiene el cuadro, obsérvelo. Lo tengo yo a la vista. Son, pues, hombres adultos.

Y no solamente es un espíritu de crueldad, sino que es un espíritu ilegal el que anima esta iniciativa, porque a los hombres adultos no se les puede pagar, de acuerdo con el presupuesto de la Nación, menos de cincuenta pesos por mes. Quiere decir que esa proposición del señor Diputado García Morales no podrá votarse por ir contra una ley.

Señor García Morales—Estos son menores de edad.

Señor Mibelli—No, señor. A los dieciocho años de edad, no se es menor de edad.

Señor Arena—Pero si se pueden inscribir!

Señor Mibelli—Y pueden votar, para que vengan a la Cámara Representantes como el doctor García Morales!

Bien tienen derecho, pues, a una remuneración mayor.—(Voces en la barra. Murmullos e interrupciones).

Por otra parte el señor Diputado García Morales pretendía, en cierto modo ridiculizar la preocupación que nosotros teníamos para que la Cámara tratara de resolver este problema de inmediato.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Mibelli, Patrón, García Morales, Rospide y Rossi (don Santín Carlos. Voces en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega a los señores diputados que no hagan debate dialogado, y se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones y que será desalojada si vuelve e insistir en ellas.

Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Continúo.

La importancia que yo le atribuyo a este problema, no deriva del volumen, del número de los presentes beneficiarios, sino del hecho de que el Estado arroja a la calle a viejos, a antiguos y meritorios servidores, librándolos al mal de la desocupación...

Señor García Morales—No hay nada de eso. Todo eso es fábula!

Señor Mibelli—... a hombres que ganan cincuenta pesos por mes y que se encuentran sin empleo por culpa del Estado, de este Estado que, teniendo ocupaciones que dar, no se preocupa de dárselas a estos hombres. Es un problema de extraordinaria importancia, porque por los propios datos del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, se pone en evidencia que casi todos los obreros cesantes tienen constituidos sus hogares, tienen compañeras e hijos.

Se condena, pues, a esos obreros...

Señor García Morales—No se les condena a nada, pues las cuatro quintas partes ya están arreglados y la otra quinta parte se arreglará con este proyecto que estamos votando en particular. De manera que es simple explotación la que está haciendo el señor Diputado.

Señor Mibelli—No, señor. Las cuatro quintas partes no los arregló el Directorio de los Ferrocarriles; la mitad se arreglaron ellos mismos con su derecho a la jubilación, pagado con su dinero.

Señor García Morales — El Directorio facilitó y concurrió a esa obra. El hecho es que de ciento tres empleados, ciento tres han cobrado los sueldos de Diciembre, Enero y Febrero y ochenta y tantos, sus sueldos o asignaciones por Marzo.

Señor Mibelli—En Diciembre, han trabajado; no les han hecho ningún regalo.

Señor García Morales—Mayor preocupación por la suerte de los empleados, no puede haber.

Señor Andreoli — Son empleados que tienen derecho a la jubilación y hasta la fecha no se les ha despachado.

Señor García Morales—Se les está pagando.

Señor Mibelli—Si no se les ha dado la jubilación, ¿cómo les van a pagar?

Señor García Morales—Se las adelanta el Directorio de los Ferrocarriles...

Señor Mibelli—Anticipa una cantidad.

Señor García Morales—Les anticipa lo que se les va a conceder presumiblemente por jubilación, de acuerdo con un cálculo hecho por la Caja de Jubilaciones y el Directorio de Ferrocarriles.

Señor Mibelli—Vamos a poner las cosas en orden.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Mibelli—Quiere decir, pues, que no es exacto que el Estado haya resuelto el problema para las cuatro quintas partes del personal; la mitad de ese personal se ha resuelto el problema por su cuenta jubilándose como lo hacen todos, y de la otra mitad hay el cincuenta por ciento que está esperando desde hace tres meses que el Estado se preocupe por ellos.

Señor García Morales—Tres meses, no, sino un mes, porque a todo el mundo se le ha pagado sueldo hasta el 28 de Febrero.

De manera que recién el mes de Marzo es el primer mes que no cobran asignación unos veinte empleados sobre más de cien.

Señor Mibelli — Primero se les pagó en virtud de las protestas ante el Consejo Nacional.

Señor García Morales — No sé como fué, pero se les pagó.

Señor Mibelli — Se les dió un mes y después se les dió otro más haciéndoseles conocer que sería el último y definitivo.

Señor García Morales — Y quizás se les hubiera pagado Marzo si no hubiera ocurrido la intervención legislativa.

(Se entabla un diálogo entre el señor Diputado Mibelli y el señor Diputado Buranelli).

Señor Mibelli — Naturalmente, que la objeción que se me acaba de hacer, no es tal objeción, porque concuerda con los puntos de vista que yo defiendo en este momento. Porque yo he sostenido más de una vez que el privilegio que tienen los patrones de disponer a su antojo de los trabajadores, es una irritante injusticia que nosotros, los comunistas, pretendemos suprimir; pero, naturalmente, esa objeción que hace el señor Diputado Buranelli, tiene su valor si puede fecundar en el seno de su propio sector, donde hay una resistencia casi invencible en casi todos sus componentes para aprobar, no diré leyes que excluyan del privilegio capitalista el de echar a la calle despiadadamente y sin indemnización a los explotados por esos capitalistas, sino estas leyes relativamente insignificantes que van a proporcionar la seguridad de no sufrir miseria a veintitrés personas, durante un tiempo que probablemente no será mayor de sesenta días.

Señor García Morales — Está hablando para la barra.

Señor Mibelli — Estoy hablando para la Cámara, y para la barra, también.

Señor García Morales — La inexactitud de las palabras del señor Diputado queda en evidencia recurriendo a la Mesa quien puede informar que por unanimidad se votó el proyecto en general; nadie votó en contra. El señor Diputado se encuentra angustiado porque creyó que iba a defenderlo solo, conquistando únicamente él el aplauso de la barra.

Señor Mibelli — Yo tengo vivo interés en dejar establecido que aquí ha habido un gran número de Diputados que solamente se han resignado a dar su voto en este acto de justicia después de menoscabarlo con proposiciones aditivas que tienden a reducir la proyección de este beneficio.

Señor García Morales — A reducir, no; a evitar el abuso.

Varios señores Representantes—No ha habido tal cosa.

Señor Mibelli — Me obligan a volver atrás y volveré, pues, para demostrarlo una vez más.

La proposición del señor Diputado García Morales, que está en poder de la Mesa, que se ha leído, y que voy a pedir que se vuelva a leer otra vez, establece que a los obreros cuarteadores, los dos, adultos, no se les pagará cincuenta pesos sino treinta; quiere decir que se les escatimaba el beneficio y quiere decir, pues, que yo digo la verdad.

Señor García Morales — Yo sostengo el principio de que no se le puede pagar más al empleado en disponibilidad que al empleado en actividad.

Señor Mibelli — Se votó en general el proyecto, es cierto; pero todo el mundo sabe que cuando se vota en general un proyecto, en la discusión particular se emplean todas las estratagomas del estilo de la que yo he señalado al doctor García Morales, para burlar, precisamente...

Señor García Morales — Como el señor Diputado quiere señalarse, le voy a dar un consejo: proponga, en lugar de cincuenta pesos, que sean cien, así vota solo y conquista esolo el apleuso de la barra.

Señor Mibelli — No, señor. Yo quiero demostrar que ustedes son bastante miserables para dar lo menos posible a la gente que lo merece.

Señor Patrón — El señor Diputado es generoso con lo ajeno.

Señor Minclli — ¿Cómo con lo ajeon?... No, señor! Poco a poco! De eso vamos a hablar ahora.

Se dice que yo pretendo dar lo que es ajeno. No; pretendo que el Estado, que tiene fuentes de recursos de tributación popular, con el dinero que arranca al pueblo trabajador de la República por medio de los impuestos que ustedes mismos sancionan, dé en este caso de desocupación el beneficio que le corresponde dar.

Yo exijo una obra de solidaridad social, de solidaridad proletaria, ya que proletarios son los que proporcionan los recursos al Estado, y proletarias deben ser, pues, las iniciativas que tiendan a salvar de la miseria a un núcleo de esos proletarios.

Los que no dan nada son ustedes, los que hacen las leyes, representantes de la clase capitalista, que siempre tratan de cargar la mano con impuestos a los trabajadores y dejan libres de ellos a los capitalistas a quienes representan.

Señor Rospide — Permítame.

¿En la Comisión que ha informado ese proyecto cuántos comunistas y cuántos nacionalistas hay? Porque ese proyecto

viene firmado por cinco señores Diputados. Sería interesante saber eso, porque el señor Diputado parece querer decir que el proyecto es de él y que él solo lo está sosteniendo...

Señor Mibelli — Si el proyecto fuese como yo quisiese, no habría fijado cincuenta pesos de remuneración, sino que la hubiese establecido en el mínimo que hemos calculado nosotros, los comunistas, fundándolos en los hechos que los mismos diarios nacionalistas ventilan, —, naturalmente, fuera de la Cámara, y que después los señores nacionalistas no tienen en cuenta en la Cámara cuando hay que votar, — para establecer que setenta pesos es el mínimo compatible con las más elementales necesidades de la vida.

Señor Rospide — ¡Pero, estamos de acuerdo!

Señor Mibelli — Ya sé que estamos de acuerdo en esta transacción que hemos hecho, porque no es posible en esta Cámara hacer actos de estricta justicia.

De modo que yo pongo en evidencia en esta oportunidad que este principio, que quedará establecido si esta ley se sanciona, no debe tener un alcance limitado a los veintitrés obreros del Tranvía del Norte; esta es la primera etapa de una campaña que nosotros iniciamos dentro del Parlamento. Naturalmente que con muy pocas esperanzas de éxito, porque bien sabemos que el Parlamento, que es capaz de dar un mendrugo cuando se trata de veintitrés obreros, sería absolutamente incapaz de asegurar una indemnización a todos los trabajadores que quedasen sin ocupación, siempre que no se sancionara una ley por la cual se estableciera que los gastos de esa propia ley tendrían que pagarlos los trabajadores, tal como se hace con las jubilaciones, que se ofrecen a los obreros como un regalo, olvidándose que los obreros se pasan toda la vida prestando sus aportes con una muy relativa esperanza de conseguirla, si antes la muerte no se los lleva.

Señor Ghigliani — El regalo es una invención del señor Diputado, porque la jubilación siempre se ha entendido que es como un seguro.

Señor Mibelli — La diferencia entre la tesis que sostiene el señor Diputado Ghigliani, y con él el sector batllista, es esta: que mientras el señor Diputado Ghigliani entiende que los obreros deben contribuir con una cuota al pago de su jubilación, nosotros entendemos, por el contrario, que quien debe pagar todos los gastos de la jubilación de los obreros y de las respectivas pensiones, deben ser los que tienen el privilegio económico: los capitalistas.

Señor Ghigliani — Pero el señor Diputado Mibelli no ignora que esas son puras palabras, porque, al final de cuentas, cuando en la lucha entre el patrón y el obrero es más fuerte el obrero, es el patrón quien paga, porque el obrero exige mayor sueldo; y cuando el más fuerte es el patrón, es el obrero quien paga, porque no se le paga el sueldo correspondiente a lo que exige el obrero.

Señor Mibelli — Esa es la teoría. La práctica, en virtud de la fuerza social del Parlamento, del Poder Ejecutivo y de la Alta Corte de Justicia con todos sus Tribunales, que están al servicio de la clase capitalista, demuestra todo lo contrario.

Señor Ghigliani — No!

Señor Mibelli — Lo demuestra concluyentemente, y para no ir más lejos me atengo a una campaña que ha iniciado uno de los diarios de que es Director el señor Diputado Ghigliani...

Señor Ghigliani — Soy Director de un solo diario; de manera que no puede decir uno de los diarios de que soy Director.

Señor Mibelli — "El Día" es uno solo y tiene dos ediciones; si es uno solo y el señor Diputado es Director de "El Día", quiere decir que él es Director de uno de los dos diarios.

Señor Ghigliani — De una edición.

Señor Mibelli — Una edición, pero es el mismo diario.

Cuando los obreros son más fuertes se imponen a sus patrones y los obligan a ceder, es cierto; pero esas victorias son siempre aleatorias, porque cuando los obreros son muy fuertes la burguesía se defiende por medio del aparato estatal, arrojando sobre la balanza la clásica espada de Breno. — (Interrupción del señor Diputado Manini Ríos).

Para que los obreros puedan imponer su ley, que es ley de humanidad igualitaria y justa, tienen que tener toda la fuerza en las manos, y si la tuviesen, — y en esto recojo una alusión hacia el porvenir que hacía el señor Diputado Arena, precisamente en este propio debate, — cuando los obreros tienen toda la fuerza en las manos, como en Rusia, no hay que fiar al porvenir la solución de este angustioso problema de la desocupación, porque en Rusia todos los obreros tienen su jubilación y en Rusia no la pagan los obreros.—(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Contésteme a esto, señor Diputado: el señor Diputado dice que las jubilaciones en Rusia no la pagan los obreros. ¿Quién las paga?

Señor Mibelli — El Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Y de dónde saca el Estado?

Señor Mibelli — Del trabajo. — (Murmullos).

Es una interrupción completamente inocente! ¿Quién paga en Rusia las jubilaciones? Yo digo: las pagan los trabajadores. Pero, ¿qué hay en Rusia? ¿Hay capitalistas? No: en Rusia ya no gobiernan los capitalistas; quienes gobiernan en Rusia son trabajadores.

Señor Manini Ríos — ¿Quién tiene la propiedad de la tierra?

Señor Mibelli — El Estado.

Señor Manini Ríos — Hace rato que no la tiene. La tierra ha vuelto a la propiedad individual.

Señor Mibelli — Yo lamento mucho que el señor Diputado Manini Ríos incurra en este error, porque su ilustración notoria, que da autoridad a su palabra, hace que la Cámara admita como real un hecho que es completamente falso. En Rusia toda la tierra, hasta la última pulgada, pertenece al Estado!— (Interrupciones).

Señor Batlle Berres—Las últimas noticias son que todos los montes de Rusia van a parar a mano de un sindicato japonés, de un gran sindicato más capitalista que todos los capitalistas que pueden haber en este país.

Señor Mibelli — Son concesiones de caráter político-económico, que si quiere le voy a explicar al señor Diputado.

En un momento hay interés en entretener a uno de los tantos estados capitalistas que pretenden destruir la Rusia proletaria, y entonces se hacen tratados con el Japón, por ejemplo, para que exploten unos centenares de kilómetros de bosques que están cerca del Japón, en una de las islas polares, a condición de someterse al régimen jurídico de Rusia proletaria y de entregar al pueblo ruso una parte de los beneficios de esa explotación.

Señor Batlle Berres — La otra se la lleva el Japón.

Señor Mibelli — Es claro que sí. Por eso es una concesión!

Pero eso es el cinco por ciento a penas de toda la producción industrial del país. Todo lo demás: las fábricas, la tierra, las minas, todo en absoluto, está en poder del Estado.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

En esta forma, señor Diputado, no vamos a aprobar este proyecto. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Es una situación perfectamente curiosa. Cuando yo estoy dentro de la cuestión, todo el mundo me saca del país y me lleva a Rusia. Cuando yo recojo en Rusia el garrote para liquidar todas estas interrupciones, para demostrar con la realidad que Rusia es un ejemplo que deben seguir los trabajadores, para probar que en Rusia todos los trabajadores tienen jubilación y otras muchas ventajas que estoy dispuesto a citar ahora, entonces se me interrumpe diciéndome que me aparto del asunto que se debate!

Señor Presidente — La Mesa le pide al señor Diputado que se concrete a la cuestión. La Mesa ha tolerado hasta ahora las desviaciones del debate; pero le parece que ha llegado el momento de volver a la cuestión.

Señor Mibelli — Repito, pues, — y esto para dejar liquidadas definitivamente todas las interrupciones, — que en Rusia los obreros tienen todos jubilación a cargo del Estado proletario, que es el que dirige la producción, y el cambio, en nombre y provecho de la clase trabajadora exclusivamente. Claro que la pagan los trabajadores con su tabajo; pero nosotros nunca hemos sostenido que el comunismo va a garantir los beneficios y el bienestar de la vida sin que los hombres trabajen.

Debemos empezar, pues, por asegurar a los tranviarios del Norte esta indemnización, porque han sido despojados del trabajo por el Estado, y tomar esta ley como un germen para desarrollos futuros, para aplicarse a todos los demás casos. Dentro de poco tiempo, a todos los trabajadores del frigorífico, haciéndoles pagar a los frigoríficos los gastos derivados de esta circunstancia que no es de ninguna manera fortuita, y después aplicarla a todos los demás trabajadores del país, por medio del seguro social a cargo del Estado y de los patrones, según los casos.

Esta es la importancia que tiene esta ley, a mi juicio: por una parte, se concede a los trabajadores del Estado que prestan servicios en el Tranvía del Norte el derecho a no morirse de hambre, que se transforma por medio de esta ley en el derecho al trabajo; y por la otra, por medio de esta pequeña afirmación principista, la de inducir a todos los demás trabajadores del país, — que cuando por culpa de los capitalistas que están a las ganancias y nunca a las pérdidas de la producción, tengan que luchar a brazo partido con el hambre, reclamen la intervención del Estado para corregir esa situación y hacer un estricto acto de justicia y de humanidad.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no sé, realmente, si todo lo que se ha dicho hoy en la Cámara encuadra de modo exacto en la discusión particular; pero se han hecho incursiones en distintos terrenos que comprueban que era exacto el criterio que yo sostenía ayer de tarde en Cámara, de la necesidad de hacer el repartido previo al estudio de este asunto. Yo conocía algo de este asunto, señor Presidente, y por eso hacía esa afirmación.

Lo primero que debemos poner en evidencia es que el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado ha meditado profundamente la medida que lo llevó a dejar eventualmente desocupados a un número relativo de obreros. El Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado está integrado por hombres de buena voluntad, que lo primero que tuvieron en cuenta fué precisamente que

el déficit continuo a que lo llevaba el funcionamiento del tranvía de tracción a sangre obligaba a tomar una medida inmediata que no tenía dilación posible. Entre la disyuntiva de dejar a un número de obreros sin trabajo y del déficit permanente a que lo llevaba el funcionamiento de ese tranvía anticuado ya para las necesidades de la población, y las razones legales mismas que hubiera podido tener ese Directorio para proceder por sí en esa situación completamente especial, resolvió, comunicando eso sí, a la autoridad superior, que era el Consejo Nacional, tomar dicha iniciativa, cargando con la responsabilidad y con las consecuencias de dicha medida. Tuvo en cuenta el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la desocupación que podía surgir dentro de ese ente autónomo, y de lo primero que se ocupó ese Directorio, integrado por hombres de buena voluntad, que no tienen espíritu cruel, como insinuaba el Diputado comunista, fué de estudiar la posible ubicación de esos obreros que quedarían cesantes, en otros organismos parecidos del Estado o en empresas particulares. Y esta es una aseveración que debe conocer la Cámara, que implica reconocer esa medida que se tomó con toda la mesura necesaria.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Fué una medida que se tomó antes de toda instigación por parte del Consejo Nacional o por parte de la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Previamente a toda instigación del Consejo, el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado estudió la situación en que serían colocados los obreros; pero se encontró, señor Presidente, con que el propio Estado, previsor él mismo, había establecido, —el Estado, hay que entenderlo bien, — la ley que permitía, en un momento determinado, solucionar en parte esas situaciones de emergencia que desgraciadamente se producen de modo continuo en el país y que necesitan una ley previamente estudiada con mesura, con detenimiento y estadística, que contemple las situaciones de desocupación, de falta de trabajo, en que se encuentran amenudo obreros sometidos muchos a presupuestos, otros por eventuales y otros por jornales, que dependen de cantidad de oficinas de Ministerios públicos y muchos de ellos de entes autónomos.

De manera, señor Presidente, que el problema en sí, es un problema complejo, que tiene su primera parte de realización en este proyecto de emergencia que vota la Cámara complacida, pero que, como lo dice el señor Diputado comunista, es la primera parte de unas medidas que se tomarán en el futuro y que yo sostengo aquí—necesitan estudio meditado.

Creo que el señor Diputado comunista, y con él los que lo acompañan, están en un error al suponer que esas situaciones de desocupación deben contemplarse por medidas filantrópicas del Estado y no por la que se debe tomar y se llama seguro de desocupación, que es cosa completamente distinta de la que en este momento se quiere legislar. El Estado quiere contemplar con la ley en estudio una situación especialísima que en el primer momento se ha magnificado de tal modo que se suponía estaban en la calle padeciendo hambre—textual, señor Presidente—cantidades de obreros desocupados por la incuria burguesa y capitalista de los Directorios de los entes autónomos.

Señor Mibelli — Es así.

Señor Lorenzo y Deal — Sostengo, señor Presidente, que es una acusación errónea, por no decir falsa. El Directorio se ha preocupado intensamente; el Directorio sabía que el Estado preveía esas situaciones por obra de leyes que el propio Estado había dictado; el Directorio sabía que la jubilación protegía a más de la mitad de los empleados que quedaran cesantes: el Directorio hizo el mayor número de esfuerzos posibles para que las empresas de tranvías ubicaran a los obreros que quedaban cesantes. Quiere decir, señor Presidente, que el corazón de los miembros del Directorio estaba perfectamente abierto a las iniciativas generosas.

Señor Mibelli — Y hace mes y medio que esos obreros no comen!

Señor Lorenzo y Deal — Por lo demás, es un grueso error afirmar en Cámara que el hambre se ha posesionado de esos obreros, cuando han cobrado hasta el último mes de Febrero, y si sus sueldos son pequeños no es este el momento de discutirlo.

Además, señor Presidente, esas propias leyes de jubilación que dictara el Estado en oportunidad y que permiten en los momentos actuales que el Directorio haya podido tomar medidas de tal naturaleza, tienen andamiento en la propia Cámara y contemplan muchos casos de leyes que han de sancionarse si la buena voluntad de los legisladores así lo resuelve; protegen y amparan a muchos funcionarios que han quedado en situación de cesantía.

Pero es necesario que la Cámara se penetre muy bien de que esta cesantía involuntaria de los obreros, es una situación prevista en muchos organismos del Estado. En la vialidad pública, señor Presidente, quedan continuamente empleados cesantes; quedan, y este es el caso de decirlo, muchas veces por cesantía de las obras; otras porque faltan los recursos y otras por motivos políticos.

Las tres causales que provocan cesantía de empleados, son de prever y de estudiar; pero la indemnización a los obreros que quedan cesantes, a cargo de Rentas Generales, es una cuestión que para mí merece estudio detenido y mesurado.

Yo esperaba que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado se pronunciara, porque cuando un organismo autónomo cumple con su deber, es justo y es honrado que la Cámara así lo acepte, oyéndolo siempre, pero que la dilación a que se someta el asunto en discusión no sea tan grande como para perjudicar a los obreros y empleados que pudieran quedar cesantes.

Y este era el caso. Lo prueba el memorándum repartido: los obreros fueron contemplados en situación por el Directorio; comprueba que su número es muy pequeño; pero para provocar un poquito el acuerdo de opiniones yo pasé a la Mesa un artículo aditivo o sustitutivo del artículo 4.° que establece que dicho subsidio o bonificación, cese a los seis meses de promulgada la ley, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los obreros desocupados. Creo, señor Presidente, que de este modo en seis meses el Estado, por los organismos que tiene a su disposición,—y que, como decía el señor Diputado Arena, hay en ellos múltiples oficinas,—si la buena voluntad se pone en evidencia, puede dar ubicación en seis meses, digo, y me parece que es un tiempo bastante prudencial como para que dichos obreros tengan la remuneración que a su trabajo diario corresponde.

Señor Mibelli — Y si en seis meses no les dan trabajo, ¿qué hacen?

Señor Lorenzo y Deal — Si en seis meses no les dan trabajo, señor Presidente, no tengo ningún reparo en contestar al señor Diputado comunista que será una situación que debe contemplarse por medio de una ley nacional, porque indicará que el estado del país es tan absolutamente precario, que las finanzas nacionales son un desastre tan grande, que la desorganización es tan evidente que demandará medidas legislativas de mayor trascendencia.

Era lo que quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: cuando el hecho de la industria privada deja en desocupación a servidores de la misma, y cuando esa desocupación afecta en ciertas proporciones al ambiente económico nacional, el Estado va en socorro de los desocupados, como nos revela el ejemplo de muchas naciones europeas; luego, con mucha más razón cuando es el propio Estado el que deja en desocupación a sus servidores, como en el caso de los empleados del Tranvía del Norte, es obligatorio para éste dar un subsidio a esos obreros, por lo menos mientras no encuentran nueva ubicación. Este es el principio indiscutible en el que me parece que estamos todos de acuerdo; no vale la pena el desarrollarlo más.

Sólo, sí, digo que como una extensión necesaria e indiscutible del mismo principio, no es posible admitir las modificaciones que acaba de proponer el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Si el Estado no les consigue una ocupación reparadora a los obreros, es hacer cargar sobre éstos la culpa de la negligencia de los organismos públicos encargados de buscar esa ocupación. En todo caso, el plazo de seis meses debía ser una medida impositiva realizada con respecto al Consejo Nacional de Administración, como una obligación perentoria de éste de resolver en el plazo de seis meses esa situación, pero no un castigo contra...

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Estoy fundando mi voto, señor Diputado; después me puede contestar.

Yo digo esto como principio; pero ya que en este momento, dado el ordenamiento con que ha venido el debate, están en tela de juicio las modificaciones propuestas por el señor Diputado García Morales...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Convendría que se discutiera por su orden...

Señor Manini Ríos — Pero la Mesa ha permitido que el Diputado señor Mibelli replicara largamente al señor Diputado García Morales. Yo creí que éste era el momento en que podía manifestar mi opinión sobre las enmiendas del señor Diputado García Morales.

Señor Presidente — La Mesa invitaría al señor Diputado a que cuando se trate de cuestiones de orden particular, que haga referencia a los artículos en particular.

Señor Manini Ríos — Yo me resigno a hablar en el momento que crea oportuno la Mesa.

Señor Presidente — Si el señor Diputado quiere hacer referencia al artículo 1.°, puede proseguir en el uso de la palabra; pero la Mesa le indicaría que si sus observaciones se refieren al artículo 4.o, las formule cuando se discuta ese artículo.

Señor Manini Ríos — Lo que sé, señor Presidente, es que el doctor García Morales, al tratarse el artículo 1.°, ha propuesto unas enmiendas y se han puesto a consideración de la Cámara. Bien: ¿no es el momento de que yo me pronuncie sobre ellas?

Señor Presidente—Las enmiendas del doctor García Morales se refieren al artículo 1.o; pero la del doctor Lorenzo y Deal se refiere al artículo 4.o. De manera que el señor Diputado puede tomar en consideración el artículo 1.o y las enmiendas propuestas por el señor Diputado García Morales.

Señor Manini Ríos — Y es lo que quiero hacer. Por incidencia, me refe-

ría a lo que expresó el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Iba a decir, señor Presidente, que, por consecuencia lógica misma,—aunque esto parezca paradojal,—yo no resisto a la tentación de hacer reincidir sobre mi cabeza el calificativo de burgués, si se quiere hasta de reaccionario, adhiriendo a las modificaciones propuestas por el doctor García Morales, que me parecen perfectamente justificadas.

Si uno de los obreros desocupados con motivo de la cesantía de los servicios del Tranvía del Norte, ganaba en actividad, trabajando hora por hora al servicio del Estado, sueldo determinado, no es posible que en el momento en que el Estado va en socorro de su situación mientras espera que encuentre una nueva ocupación, pretenda darle más de lo que ganaba trabajando.

Señor Sánchez Varela — Eso pasa en la ley de Retiro Policial.

Señor Manini Ríos — He oído argumentar a este respecto, — es el punto de vista del Diputado comunista,—que la ley de Presupuesto prohibe emolumentos menores de seiscientos pesos anuales, y que, por consipuiente, esta clase de obreros, los mismos cuarteadores a que se refería el señor Diputado García Morales, no podían, en el receso de sus tareas, en el descanso, en la jubilación, ganar menos de esos cincuenta pesos mensuales.

Pues bien, señor Presidente, el señor Diputado Mibelli está equivocado. La ley de Presupuesto establece un sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales; pero agrega, a renglón seguido, en el artículo pertinente, que es para aquellos empleados públicos que trabajen un mínimo de cuatro horas diarias, y como estos ex funcionarios no van a trabajar un mínimo de cuatro horas diarias, sino que no van a trabajar ninguna hora mientras no encuentren otra ocupación, no puedo creer yo que se pretenda hacer aplicable esta disposición legal.

Señor Mibelli — ¡Eso sí que es peregrino!

Señor Manini Ríos — ¡Cómo va a ser peregrino, si es ilevantable!

Señor Mibelli—¡No, señor! El salario no es para pagar el precio del trabajo que se realiza, sino para pagar el precio de la necesidad.

Eso tiene que contestar!

Señor Manini Ríos — El trabajador del Estado, prestando sus actividades al servicio del Estado, ganaba un sueldo determinado. La queja y la protesta..— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — El reproche contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado es por haber dejado sin trabajo y sin ese emolumento máximo de treinta pesos mensuales a dichos empleados. Luego, cuando se va en socorro de ellos, hasta el momento en que se les encuentre ocupación, el Estado no tiene por qué pagar más de lo que pagaba cuando recibía el beneficio de su propio trabajo. (Interrupciones).

Si he demostrado yo que el argumento invocado por el señor Diputado Mibelli, el argumento de índole legal, el artículo pertinente de la ley de Presupuesto es enteramente inaplicable, lejos, pues, de ser una idea peregrina la que he emitido en estos momentos, es, por el contrario, la demostración más palpable de que la afirmación del señor Diputado Mibelli no era en este caso más que una argucia legal.

He dicho.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Voy a contestar, señor Presidente, este último argumento del señor Diputado Manini Ríos para demostrar que yo sostengo la buena causa. El afirma que no hay por qué dar cincuenta pesos a los obreros cesantes del Tranvía del Norte, porque la ley de Presupuesto no los comprende. Dice, en efecto, que si los cuarteadores cuando trabajaban ganaban un peso por día, ahora que no trabajan, ¿por qué van a ganar cincuenta?. El mismo argumento podría hacerse diciendo: si los obreros cesantes del Tranvía del Norte, revisadores, por ejemplo, ganaban sesenta y seis pesos por mes cuando trabajaban, ahora que no trabajan, no deben ganar nada.

Señor Manini Ríos — Eso es falsear el argumento.

Señor Mibelli — Es tomar el argumento en todo su valor.

Señor Manini Ríos — No se les puede dar el mismo sueldo cuando trabajan que cuando no trabajan.

Señor Mibelli — El criterio de la Comisión, criterio perfectamente bien inspirado, es este: estos hombres se encuentran de la noche a la mañana sin trabajo; no lo encuentran; tienen que vivir. ¿Cuánto necesitan para vivir? Entonces, la Comisión ha dicho: necesitan el mínimo legal: cincuenta pesos. Ahí está fundado el proyecto. ¿Hay quien pueda contestar eso?

Señor Manini Ríos — El mínimo legal para los que trabajan. (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra para aclarar un concepto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo creo que el argumento del señor Diputado Manini se puede contestar así: hay una ley de la Nación que establece que el sueldo mínimo de un trabajador que trabaja por lo menos cuatro horas, no debe ser menor de cincuenta pesos. Hay un hecho evidente que está al alcance de todos nosotros, y es que ese principio ha sido violado, con la mejor intención del mundo por las empresas de tranvías contra esos cuatro infelices que, a pesar de trabajar más de cuatro horas, no sabemos durante cuanto tiempo, se les dió veinte pesos por mes.

Vamos a reparar eso, dándoles ahora, en el descanso, una parte de lo que se les dejó de dar durante muchos años, en los cuales se les rebajó veinte pesos por mes.

Señor Manini Ríos — La reparación va a estar cuando se dé cumplimiento a la promesa de emplearlos en la Administración Pública con un sueldo que no podrá ser menor de cincuenta pesos.

Señor Arena — Yo dije hoy que "Summum jus, summa injuria" y lo repito en serio ahora. Es evidente que cuando hacemos leyes de pensiones, incurrimos en muchas injusticias, dando de más a quienes no merecen tanto. Pues bien: alguna vez en la vida incurramos en la injusticia al revés, dando un poco más a tres o cuatro infelices, aunque no lo merezcan.

Señor García Morales — Pero la injusticia va a resultar para los empleados de mayor categoría que ganan hasta sesenta pesos, al ver que a ellos les conceden cincuenta y a los que ganaban treinta le dan cincuenta también.

Señor Arena — No, señor. Yo creo que es necesario darles un mínimo de cincuenta pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Habría que preguntar si estos son los únicos funcionarios que ganan menos de cincuenta pesos.

Señor García Morales — No, señor: hay muchos.

Señor Batlle Berres — Si hay otros que ganan menos, es una injusticia llevar a estos a cincuenta pesos.

Señor Arena — Hay injusticia, es claro; pero si se está violando la ley no es por culpa nuestra. — (Murmullos).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Yo quiero hacer notar a la Cámara que no es ya necesaria una mayor discusión sobre este asunto, porque todos los legisladores están perfectamente enterados de los distintos criterios que se han expuesto por las personas que han hablado. Se discute, además, una suma pequeñísima, la asignación parcial de dos obreros, nada más que eso, que importa en total cuarenta pesos.

Señor García Morales — No son los cuarenta pesos: es el principio.

Señor Minelli — Es la justicia y el derecho; pero se hacía cuestión de los cuarenta pesos, eso es lo cierto. Se está haciendo cuestión de una economía... — (Murmullos e interrupciones).

... y se olvida que por hacer las cosas así el Estado pierde mucho más dinero, porque deja de ocuparse, por intermedio del órgano público que constituye la Cámara de Representantes, de asuntos mucho más importantes. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Creo que corresponde votar de inmediato este asunto y nada más. — (Apoyados).

Señor García Morales — Apoyado. Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).

Se va a dar lectura del artículo 1.o. Las enmiendas correspondientes se votarán por separado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese a los empleados del Tranvía del Norte que quedaron cesantes con motivo de la supresión de dicho servicio público, una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) que empezará a regir desde el día 1.o de Marzo del corriente año."

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

Se va a dar lectura de los incisos aditivos.

(Se lee):

"Inciso 1.o Esa asignación no alcanza al personal meramente extraordinario o adventicio que sólo hubiere trabajado en sustituciones eventuales o precarias."

(No habiend oobservación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Insiso 2.o Cuando la remuneración del empleado en actividad fuere menor de cincuenta pesos mensuales, la asignación concedida por este artículo será reducida al importe mensual del sueldo o jornales en actividad."

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Yo pido que se rectifique la votación. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Giorgi — Pido que se lea nuevamente el inciso.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: debe hacerse conocer de la Cámara si la ley de salario mínimo de cincuenta pesos tenía excepciones. Debe saberse si esta ley de salario mínimo era para todos o había quienes debían ganar menos. — (Murmullos e interrupciones. —Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Para poder discutir hay que hacer moción a fin de que se reabra el debate.

Señor Batlle Berres — Yo hago moción en ese sentido, porque debo declarar a la Cámara que tengo dudas para votar esta ley. Si hay ya una ley para el salario mínimo y se ha hecho excepciones y se ha legislado en el sentido de que no son todos los obreros los que pueden ganar cincuenta pesos, no creo que. a corazón ligero, se debe hacer excepción para dos o tres empleados. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — Negativa: veinticinco en cincuenta y uno).

Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. - - Afirmativa: treinta y cuatro en setenta y uno).

Señor Ghigliani — No se ha contado bien. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Diputados, marquen bien la votación, poniéndose, de acuerdo con el Reglamento, de pie. — (Negativa: veintinueve en sesenta y uno).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Tendrán derecho al pago de la asignación de que trata el artículo 1.o, todos los empleados cesantes que no se hayan acogido al beneficio de la jubilación, ni hayan podido obtener en la Administración Pública o en empresas y trabajos privados, empleos o cargos rentados de cualquier especie."

En discusión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo voy a proponer, señor Presidente, una pequeña modificación a este artículo para quitar toda duda a los señores Diputados y todo temor de que algunos de estos empleados puedan cometer actos abusivos con el beneficio que aquí se les otorga

Donde dice: "Los empleados cesantes que no se hayan acogido a los beneficios de la jubilación", diría así: "Los empleados cesantes que no hayan iniciado expediente de jubilación".

Hay cincuenta y tres empleados que han iniciado su expediente de jubilación, y por lo tanto, su situación está resuelta. Algunos señores Diputados me manifiestan que votarían este artículo siempre que se modificara en la forma que indico, a objeto de que esos empleados, en tren de jubilación, no pudieran o pretendieran echarse atrás gravando con una cantidad mayor al Estado, que tendría que pagar.

Yo, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en presentar esta pequeña modificación.

Señor Rodríguez Larreta — Y si el resultado de las gestiones es negativa?

Señor García Morales — No será negativa, porque estos casos están ya comprobados por el Directorio. Se trata de empleados que tienen más de diez años de servicio. Eso está perfectamente comprobado por la Caja y por el Directorio de Ferrocarriles.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez — Creo que según la forma en que está redactado este artículo, debe entenderse que los ex empleados que obtengan en cualquier otro trabajo una remuneración, aunque ella sea muy baja, de 20, 25 o 30 pesos, por ejemplo, perderían el derecho que esta ley les otorga de recibir 50 pesos mensuales durante todo el tiempo que dure su desocupación sin que el Estado los llame para el desempeño de otro cargo.

Creo que la disposición así, es inconveniente. Sin duda, un empleado que se encuentre abocado a perder estos cincuenta pesos con que el Estado lo subvenciona, no aceptará ningún otro trabajo, puesto que no es presumible que pueda vivir con 20 o 30 pesos un hombre que tenga familia, ni él solo, siquiera. De suerte, que se le condena a que se cruce de brazos y a que no realice ningún otro trabajo malamente remunerado y que, sin embargo, le es necesario realizar, porque siempre mejoraría un poco más para poder vivir.

De manera que yo creo que el artículo debería corregirse y propondría un agregado que diría así: "No se privará del beneficio otorgado por esta ley cuando el favorecido obtenga en otra ocupación que desempeñara, una asignación no mayor de veinticinco pesos". Vendría, en último caso, si tuviera una remuneración así, aparte de un empleo o no disfrutar de más de setenta y cinco pesos mensuales y, en realidad, no puede concebirse que con menos se pueda vivir.

Señor García Morales — Tratándose de una quincena de empleados, es mejor que se les busque, desde el primer momento, empleos de la misma categoría y sueldos para solucionar la situación.

Señor Menéndez — No se sabe cuánto va a demorar.

Señor García Morales — Por lo pronto, dentro de la Administración existe el principio de que no hay sueldos menores de cincuenta pesos, salvo algunas excepciones como esta que hemos encontrado hoy.

Señor Menéndez — Es muy común que una persona tenga un empleo y aparte de ese empleo realice un trabajo que se le paga pobremente, pero que tiene que realizarlo porque lo necesita para vivir; eso es corriente. Con cincuenta pesos no vive nadie; no es posible suponer que un padre de familia viva con cincuenta pesos; en alguna otra parte ganará algo más. En cambio, el inciso aditivo que propongo, que no cambia la ley, evita toda dificultad en ese sentido y creo que no puede haber inconveniente en votarlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primeramente el artículo con la enmienda propuesta por el señor Sánchez Varela, miembro informante de la Comisión.

Señor Mibelli — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Tendrán derecho al pago de la asignación de que trata el artículo 1.o, todos los empleados cesantes que no hayan iniciado su expediente de jubilación, ni hayan podido obtener en la Administración Pública o en empresas y trabajos privados, empleos o cargos rentados de cualquier especie."

Señor Mibelli — La enmienda propuesta por el Diputado Sánchez Varela es personal. Por lo tanto, corresponde que se vote primero el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Basta que el señor Diputado lo pida, para que se proceda así.

Señor Batlle Berres — Permítame, señor Presidente.

Por otra parte, esa enmienda puede ser injusta, porque si algunos de los empleados que han sido exonerados de sus puestos, en acto de previsión han iniciado su jubilación con mesada muy inferior a la que antes ganaban, por esta ley ahora se les dejaría, sin ese derecho a la mesada cuando ellos no han hecho nada más que adelantarse a este acto de la Cámara, por necesidad, tal vez.

Señor Sánchez Varela — Hay una circunstancia especial, que tal vez el señor Diputado no conoce, y es la siguiente: esos cincuenta y tres empleados iniciaron sus expedientes de jubilación, y entonces el Directorio de Ferrocarriles del Estado, atendiendo la situación en que se encontraban, les ha adelantado ya los meses de Enero y de Febrero como si estuvieran jubilados. De manera que estos empleados están en condiciones especiales: han percibido ya Enero y Febrero y van a percibir Marzo, como si fueran jubilados, es decir, que se les paga ya las cuotas que percibirán como jubilados.

Señor Batlle Berres — Pero no están jubilados, el expediente no está terminado.

Además, hay una ley que dice que puede permitirse el reingreso como funcionario público a los que se hayan jubilado. Quiere decir que aquí podría darse el caso mayor, es decir, que la jubilación haya sido tomada, que estén gozando de ella, pero por esta ley impediría el reingreso a esos puestos.

Señor García Morales — Nunca, señor Diputado. El derecho de todo jubilado a reingresar a la Administración, está intacto.

Señor Sánchez Varela — Lo que habría, sería que tendría privilegio y la Administración estaría más interesada en ubicar a los que no perciben jubilación que a los que la perciben, porque los que no perciben jubilación están ganando cincuenta pesos.

Señor Batlle Berres — Pero puede haber jubilaciones muy inferiores, seguramente las habrá, a la mesada que ellos tenían antes.

Señor Sánchez Varela — Cuando ellos han iniciado el expediente de jubilación, casi con seguridad que deseaban jubilarse.

Señor Batlle Berres — Han iniciado el expediente de la jubilación por necesidad, porque no tenían más remedio, porque necesitaban tener aunque fuera treinta o cuarenta pesos para resolver sus necesidades. Además, puede ser que hayan iniciado sus expedientes por el temor de que la Cámara no resolviera esta ley como la va a resolver. Quiere decir que el señor Diputado, nada más que a aquellos que han iniciado un expediente en uso de un derecho, ahora, con la ley actual, les causa un perjuicio. No hay razón ninguna para que esto se haga así.

Señor Sánchez Varela—El criterio que ha tenido la Comisión era el de solucionar el estado de desocupación en que estaban, en que no se percibía ninguna clase de sueldo, en que no se tenía ninguna entrada para el sustento.

Ahora bien: los empleados que han iniciado sus expedientes de jubilación y a los cuales el Directorio de Ferrocarriles del Estado les está anticipado, la cuota de jubilación, no fueron comprendidos en esta ley porque a eso no se refiere la ley.

La ley quiere solamente dar a esos empleados que están cesantes y que no tienen absolutamente ningún sueldo una cantidad para vivir.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Acevedo Alvarez me hacía una observación muy justa y es la de que esas cantidades que se han cobrado por la jubilación pueden ser reintegradas a la Caja de Jubilaciones.

Señor Acevedo Alvarez — El empleado siempre tendría una opción.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si se ha puesto a votación la proposición del señor Diputado. Quería hacer resaltar, nada más, la injusticia que podría ocurrir con esta proposición. Deseaba hacérsela notar al señor Diputado, si es que ha pasado inadvertida para él; pero si todavía insiste en su proposición, llevada a votación de la Cámara, resultará así, si se acepta tal cual viene de la Comisión o si se acepta la enmienda hecha por el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

De acuerdo con el inciso propuesto por el señor Sánchez Varela, resultaría que aquellos empleados que han sido previsores saldrían perjudicados con relación a los que, sin tener en cuenta la incertidumbre del presente y la incertidumbre más grande del mañana, no han iniciado ningún expediente de jubilación. Un empleado, por ejemplo, que hubiese iniciado su expediente de jubilación de acuerdo con ese inciso, no podría ampararse a los beneficios de esta ley.

El señor Sánchez Varela dice: "El Directorio del Tranvía del Norte les ha adelantado a esos empleados dos meses"; pero es natural que si a esos empleados se les permite ampararse a los beneficios de esta ley, tendrían que devolver los dos sueldos; tendrían una opción que no es necesario ponerla en la ley, porque fluye de la naturaleza de las cosas. Si se amparan a la ley, tienen que devolver los dos meses que se les ha pagado por un concepto distinto del que ha inspirado a este proyecto de ley.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez Varela — Pero con el criterio del señor Diputado tampoco podría votar el proyecto de la Comisión tal como viene, porque el proyecto de la Comisión les quita el derecho a los empleados jubilados. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor Diputado presenta un inciso en el sentido de dar retroactividad al acto realizado por ese funcionario que ha iniciado su expediente de jubilación por el hecho de su cesantía, yo lo acompañaría perfectamente en su iniciativa, porque, para mí, es igual el caso de uno de esos empleados que han quedado cesantes por fuerza mayor, que haya iniciado simplemente su expediente de jubilación o que haya obtenido su jubilación.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, la Cámara irá a eso, porque si ha resuelto aumentar los sueldos de los empleados de treinta a cincuenta pesos, con mayor razón va a aceptar el permiso para que estos funcionarios que han iniciado o tengan su jubilación puedan ampararse a la ley que se va a votar en este instante.

Señor Acevedo Alvarez — Sobre todo hay esto: con el inciso que propone el señor Diputado se viene a castigar injustamente a los que han sido previsores, y se da, en cambio, un beneficio mucho más lato a los que han sido completamente imprevisores. Eso es lo que me choca principalmente.

Señor Sánchez Varela — Vuelvo a repetir que la ley, tal como está redactada, vendría a castigar a cincuenta y tres empleados que probablemente se van a jubilar. Si esos fueran jubilados no entrarían en los beneficios de la ley. ¿Por qué? Porque esos empleados jubilados ya no están en la situación que la ley quiere contemplar.

Señor Acevedo Alvarez — Pero todos aquellos empleados que han obtenido una jubilación precaria, que se han jubilado por fuerza mayor, no por voluntad, ni por tener los años necesarios, todos esos empleados yo los asimilaría a los demás que no pueden jubilarse o que han iniciado simplemente su jubilación.

Señor Sánchez Varela — El problema es este: han quedado una serie de empleados desocupados. El Directorio de los Ferrocarriles del Estado tiene ciertas dificultades para ubicarlos; la Administració nPública, en otras de sus ramas, tambiénmanifiesta tener cierta dificultad para ubicarlos. Ahora bien: ¿Qué es lo que se ha querido con esta ley? Que esos empleados que no tienen ninguna clase de recurso, que no perciben jubilación o no tienen empleo en empresas particulares, tengan desde el 1.º de Marzo—que es desde cuando han quedado sin sueldo—una entrada fija que le sirva para su sustento.

Señor Acevedo Alvarez — Una entrada fija es una cosa muy linda, muy importante, muy completa cuando esa entrada alcanza para satisfacer las exigencias de la vida; pero cuando no alcanza, cuando se le da a un empleado una jubilación de quince o veinte pesos, ese empleado se muere de hambre. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Cuando se decretó la suspensión del servicio existían sesenta y cinco empleados en situación de jubilarse, de acuerdo con la ley de la materia, y el Directorio, buscando solucionar la situación de esos empleados, les indicó cuál era el camino que convenía seguir.

De esos empleados que tienen derecho a jubilación, cincuenta y tres optaron por hacerlo y doce por no, en virtud de que tenían pocos años de servicios, inferior a diez años, y su asignación de retirados sería muy pequeña. Es cierto que podrían ocurrir algunos casos como el que indicaba el señor Diputado Acevedo Alvarez, de algunos obreros que si hubieran sabido que esta ley se dictaba no se habrían jubilado; pero quiero hacer notar a la Cámara que la solución de estricta justicia no se va a alcanzar ni por un procedimiento ni por otro. Es mejor inclinarse, entonces, a una solución que acepta el jubilado que lo ha hecho espontáneamente y que impide una mayor carga para las finanzas públicas.

Señor Batlle Berres — Espontáneamente, no, señor Diputado.

Señor García Morales — A la fecha, según se me informa, hay algunas jubilaciones despachadas, y mientras este proyecto se convierte en ley, porque debe pasar al Senado, se despacharán quizás otras más que se agregarán a éstas ya definitivamente acordadas. El día en que se ponga el cúmplase a la ley, habrá un determinado número de personas que no tendrán derecho a gozar de este beneficio. De manera que la situación de relativa injusticia, muy pequeña, siempre se va a producir. De ahí que lo razonable es aceptar las enmiendas del señor Diputado Sánchez Varela, porque siempre queda intacto el derecho de los empleados a reingresar a la Administración. Si ese empleado mañana le expone al Consejo y al mismo Directorio de los Ferrocarriles del Estado que él se jubiló por el temor de quedarse sin nada, que su jubilación es pequeña y que desea reingresar a la Administración Pública, puede reingresar, estando ahí el modo de reparar la injusticia. De otro modo va a resultar que se aumentará considerablemente el número de pensionistas.

Señor Batlle Berres — Pero tenga en cuenta el señor Diputado que estos empleados se jubilaron por necesidad, porque antes de que cesaran los servicios de tranvías, estos empleados no se habían jubilado, y no se habían jubilado porque su jubilación era muy inferior a la que deseaban obtener.

Señor García Morales — No se puede decir ni lo uno ni lo otro. No se habían jubilado antes porque la ley no se lo permitía, por no tener treinta años de servicios o sesenta de edad. Saben los señores Diputados que hay muchas personas que gestionan su propia cesantía, lo que obligó a tomar medidas por parte de los Poderes Públicos, a fin de que estas personas no tuvieran una jubilación a que no tenían derecho.

Puede ocurrir, frente a la hipótesis del señor Diputado, que muchos, la mayor parte de esos empleados que se han acogido a la jubilación, desearan hacerlo, y que para ellos ha sido una solución el que haya venido esta supresión de servicios, porque así, por medio de esta cesantía, han podido obtener una jubilación que de otro modo no podían conseguir, por sus pocos años de servicios, en el caso de seguir trabajando.

Señor Acevedo Alvarez — Es el caso de algunos, pero no de todos.

Señor García Morales — Puede ser lo uno y lo otro; pero nadie puede decir cuál es la situación exacta.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... El señor Diputado, así, defiende menos al Estado, porque si con esta ley los Poderes Públicos están obligados a reintegrar a las funciones públicas a estos jubilados, a estas personas que van a obtener mesada—porque se dice que al cabo de seis meses el Consejo Nacional de Administración o los entes autónomos tendrán que reintegrarlos en funciones públicas aceptando la condición de jubilados—estos jubilados...

Señor García Morales — Pueden siempre volver al servicio público.

Es un derecho que tienen todos los jubilados. A lo que no tienen derecho, es a transformar su calidad de pensionistas dependientes de la Caja Civil en pensionistas a cargo de esta ley; pero tienen el derecho a transformar su situación de pensionistas a cargo de la Caja Civil por la de funcionarios públicos en actividad.

Señor Batlle Berres — Pero si la jubilación es espléndida, como dice el señor Diputado, no se van a reintegrar jamás.

Señor García Morales — Yo no digo que sea espléndida.

Señor Batlle Berres — Espléndida con respecto a la situación que tenían antes.

Señor García Morales — El señor Diputado sabe que en muchos casos hay personas de gran capacidad para el trabajo, que prefieren una jubilación algo menor, con tal de quedar con los brazos libres y ganarse, trabajando en otras actividades, una mejor entrada. De manera que puede ser una solución felicísima y deseada por muchos de estos empleados.

Señor Acevedo Alvarez — Ese es el caso de algunos, lo reconozco; pero a mí me parece adivinar, por las palabras del señor Diputado García Morales, que él no está muy convencido.

Señor García Morales — Que sea general, no, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Y yo le preguntaría al señor Diputado García Morales si un empleado cualquiera de la Administración en el día de hoy inicia su expediente de jubilación — lo inicia, simplemente se limita a eso — ¿puede, si quiere, detener el procedimiento y tener derecho a ngresar al puesto que ocupaba, si no ha sido previsto? Le hago esa pregunta.

Señor García Morales — Si es caso de cesantía, no.

Señor Acevedo Alvarez — Si tienen ese derecho, convengamos en que todos esos empleados del Tranvía del Norte que han quedado cesantes y que han iniciado su expediente de jubialción, pueden, si quieren, volver a las mismas condiciones en que se encontraban los demás empleados que han quedado cesantes, y entonces la ley los ampara a todos por igual.

Señor García Morales — Me refiero a aquellos que formaban parte de la Legislatura anterior. Acabamos de votar una ley, después de minucioso estudio, dando nuevas bases a la Caja Civil. Allí se estableció el retiro por cesantía, estableciendo que ese retiro por cesantía se

regula por medio de tales o cuales bases. Estos son los principios que se aplicarán en este caso, y si ahora entiende el señor Diputado que ese retiro por cesantía está mal establecido y que hay que darle a todos los empleados cesantes una pensión graciable, convendrá en que procedieron mal al dictar aquella ley.

Yo creo que la ley es buena, que la jubilación por cesantía no puede alcanzar al máximo de la jubilación acordada por ancianidad, cuando se está vencido por el esfuerzo o cuando media la causal de enfermedad. Aquí no hay, pues, más que aplicar la ley; es el estatuto permanente a que se refería el señor Diputado Lorenzo y Deal; es la regla invariable que tiene el Estado para todos sus empleados que son declarados cesantes. Se aplican, en el caso, esas reglas; más no puede pedirse; más no puede hacerse, sino a cada momento se reproducirán estas leyes de excepción.

Señor Acevedo Alvarez — Si esa fuera la tesis que perduró en la Cámara, yo no me explicaría, entonces, cómo una abrumadora mayoría votó en general este asunto. Este asunto se votó por una gran mayoría y creo que hasta el mismo señor Diputado García Morales lo votó.

Señor García Morales — Es una medida excepcional, con respecto sólo a los empleados que no pueden jubilarse.

Señor Acevedo Alvarez — Entonces, es una ley de excepción, una ley transitoria, una ley de emergencia.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, para terminar, creo que se defienden mejor los intereses del Estado, no aceptando la jubilación y colocando a esos empleados dentro de esta ley por el interés mismo de la Caja, porque imagínense los señores Diputados que, por cesantía, se haya jubilado alguna persona que antes no hubiera tenido derecho, y que sea joven y fuerte. Durante toda su vida va a tener esta remuneración de la Caja, y, además, va a tener fuerzas y muchos años por delante para dedicar sus energías a otra cosa. En cambio, por la ley, nosotros los colocamos en las condiciones de los empleados anteriores: dentro de cinco o seis meses vuelve a integrarse a las funciones del Estado por obligación. Fíjense así que con la proposición del señor Diputado va a ser un hombre joven rentista durante toda su vida.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor García Morales — No, porque debe ser reintegrado a la Administración Pública...

Señor Batlle Berres — Si está jubilado, no.

Señor García Morales — ... porque la Dirección de Ferrocarriles se preocupará, porque el ferrocarril debe darle empleo; y voy a proponer, cuando se discuta el artículo 4.º, un nuevo inciso estableciendo de un modo imperativo la obligación de tener que tomar esos empleados.

Señor Batlle Berres — Si están jubilados, señor Diputado, no se van a reintegrar a la Administración Pública.

Señor García Morales — Tienen derecho a ser reintegrados.

Señor Batlle Berres — Tienen derecho también; pero fíjese el señor Diputado que la diferencia es la siguiente: que si están jubilados, tienen derecho de reintegrarse como funcionarios públicos; pero si se trata de un hombre joven y puede, además, trabajar en otra cosa, jamás va a volver a la situación de funcionario público.

Señor García Morales—Esos van a proseguir su expediente de jubilación.

Señor Batlle Berres — Esos son los casos que existen, que hay que impedir que esas personas se jubilen.

Señor García Morales — No se puede impedir que lo hagan a los que estén en ese caso, a los hombres jóvenes que puedan ganarse en la actividad privada, un jornal mayor de cincuenta pesos, esos son los que van a seguir el expediente de jubilación.

Señor Batlle Berres — Pues hay que impedir que se jubilen.

Señor García Morales — No se puede impedir, señor Diputado, porque es un derecho que ha sido otorgado por la ley de Jubilaciones de 7 de Febrero de 1925. Todo empleado cesante tiene derecho a retiro, pasando los diez años de servicios.

Señor Batlle Berres — Se puede impedir, señor Diputado, en una forma muy sencilla. La ley da derecho a que el empleado se jubile cuando cesa, si es que el Estado no le da inmediatamente una remuneración igual o una condición igual. La ley acepta y reconoce ese derecho cuando la persona se queda en la calle sin remuneración alguna, sin ninguna protección.

Señor García Morales — Podría ser la situación, pero no es. En el mes de Diciembre, cuando se decretó la suspensión del servicio, se produjo la situación de cesantía, y desde Diciembre adquirieron estos empleados el derecho de retirarse, y de ese derecho no se les puede despojar.

Señor Batlle Berres — Fíjese en que hay esta diferencia fundamental: si el Parlamento no se ocupa del empleado que queda cesante, la ley le da un derecho de protección, y el empleado, de por sí, con su derecho ya impuesto por la ley, va y cobra los sueldos como si fuera un funcionario; pero si en el momento de quedar cesante, la ley le da a ese empleado otra situación análoga a esa, ya el derecho no existe.

Señor García Morales — Ya han pasado cuatro meses; el derecho está adquirido.

Señor Gallinal — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco).

Se va a votar primero el artículo tal cual ha venido de la Comisión y después se votará separadamente con las enmiendas propuestas.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.º Tendrán derecho al pago de la asignación de que trata el artículo 1.º, todos los empleados cesantes que no se hayan acogido al beneficio de la jubilación ni hayan podido obtener en la Administración Pública o empresas de trabajos privados, empleos, o cargos rentados de cualquier especie."

Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Sánchez Varela.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Sánchez Varela propone la siguiente enmienda: "En lugar de decir "que no se hayan acogido al beneficio de la jubilación", diría "que no hayan iniciado su expediente de jubilación"".

Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota. — Negativa: veinte en cuarenta y cuatro).

Se va a votar en la forma leída en segundo término.

(Se vota. — Negativa: veintiuno en cuarenta y cuatro).

Señor Minelli — Yo pido, señor Presidente, que se rectifique la primera votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación respecto de la primera fórmula.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en cuarenta y cuatro).

Señor Mibelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Mibelli.

(Se vota: afirmativa, treinta y ocho en cuarenta y cuatro).

6

Señor Pérez (don Ernesto) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto) — Solicito de la Mesa se sirva hacer dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión especial de Poderes del Salto, presenta su dictamen."

—Repártase.

La Mesa advierte que la Cámara será citada para mañana a las cuatro de la tarde a pedido de veinticinco Diputados para tratar una serie de asuntos.

7

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Menéndez.

(Se lee):

("Inciso aditivo al artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Menéndez): No se privará del beneficio otorgado por esta ley cuando el favorecido obtenga en otra ocupación que desempeñase una asignación no mayor de treinta y cinco pesos mensuales".

En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Yo le pediría al señor Diputado Menéndez que explicara su artículo, porque de la lectura, así rápidamente, no podemos apercibirnos con claridad de su significado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: negativa, trece en cuarenta y cinco).

Señor Gallinal — Pido que se reabra el debate sobre este punto. No he podido votar porque se estaba conversando.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: afirmativa, treinta y ocho en cuarenta y cinco).

Queda abierto el debate.

Señor Menéndez — Yo entendía que ni siquiera se había podido votar, porque varios señores Diputados preguntaban qué se quería establecer con ese inciso aditivo, y yo manifestaba que, en la forma en que está redactado el artículo, aquel ex empleado que hubiera conseguido una tarea cualquiera, cuya remuneración no pasara de treinta y cinco pesos, de acuerdo con ese artículo no podría percibir los cincuenta pesos a que ese artículo da derecho a los que no trabajan. A mí me parece que esta es una injusticia, que pone a toda esa gente en la necesidad de cruzarse de brazos, de no realizar ningún otro trabajo percibiendo solamente los cincuenta pesos que el Estado le asigna hasta tanto el Estado les dé un nuevo cargo.

Señor García Morales — ¿Me permite para aclarar?

Señor Menéndez — Sí, señor.

Señor García Morales — Según la idea del señor Diputado, uno de estos empleados del Tranvía del Norte podría gozar de la asignación de cincuenta pesos que le concede la ley, más una cantidad de treinta y cinco pesos.

Señor Menéndez — Realizando por ahí un modestísimo trabajo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Yo quería hacerle esta pregunta: ese empleado, que gana por un lado cincuenta pesos como pensionista del Estado, y por otro treinta y cinco pesos en cualquier otro empleo, total ochenta y cinco pesos, si la Administración, sea el Directorio de Fe-

rrocarriles, sea el Consejo Nacional, le ofrece un empleo de cincuenta pesos, ¿puede rehusarlo?

Señor Menéndez — De ninguna manera podría rehusarlo, porque si lo rehusara, perdería los cincuenta pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Lo único que se quiere, señor Diputado, es que, por el hecho de ganar veinte o veinticinco pesos más, no se le prive de una asignación de cincuenta pesos, que es lo que apenas le permite vivir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: negativa, catorce en cuarenta y tres).

Se va a dar lectura del artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.° Los que pretendan el pago de la asignación de que trata esta ley deberán probar ante el Directorio de los Ferrocarriles del Estado o la oficina que éste designe que se encuentran en las condiciones establecidas por la presente ley."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Voy a proponer la supresión de la frase "o la oficina que éste designe", porque conviene que sea el Directorio de los Ferrocarriles y no que pueda delegar en cualquier oficina esa fiscalización.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la supresión?

Señor Sánchez Varela — Yo no acepto, señor Presidente, la supresión, por la sencilla razón de que la Comisión, al establecer el proyecto en esa forma, consideró que podía ser una circunstancia gravosa para el Directorio de los Ferrocarriles el tener que entender en este asunto, caso por caso, y que, por lo tanto, podría ser más fácil que lo delegara en una oficina determinada. — (Murmullos e interrupciones).

Podría ser la Oficina de Trabajo, con Inspectores especiales, que serían los que controlarían si los empleados cesantes se ponen en condiciones.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión mantengo el proyecto.

Señor García Morales — Voy a insistir en mi proposición, primero porque en esta forma no queda librado al Directorio de los Ferrocarriles el poder encargar a cualquier oficina la fiscalización que establece el artículo, y, en segundo lugar, por esta consideración, que me parece decisiva: el Directorio de los Ferrocarriles, en este momento, no tiene exceso de tareas. Por el contrario, se ha librado, como consecuencia del suceso que provoca esta ley, de la Administración del Tranvía del Norte, que era el motivo de mayor trabajo. Por lo tanto, creo que puede tomar sobre sí esta pequeña tarea de fiscalizar el otorgamiento de veinte o treinta pensiones.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — Negativa: doce en cuarenta y dos).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor Diputado García Morales.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en cuarenta y dos).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cesará todo derecho a la asignación establecida, una vez que el Consejo Nacional de Administración haya ofrecido al empleado cesante otro empleo en cualquier dependencia de la Administración Pública en Montevideo, y que más o menos sea similar en clase y sueldo al que anteriormente había ocupado."

(Agregado del señor Representante Lorenzo y Deal): "Y cualquiera que sea su situación a los seis meses de promulgada esta ley".

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Después del estudio más completo del asunto, que hizo posible el conocimiento de la nota del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, había casi desistido de proponer un inciso aditivo al artículo que está en discusión, buscando hacer más segura la colocación o el reintegro de esos funcionarios a la Administración Pública, pero la votación realizada por la Cámara en el artículo 2.o tiene un gran significado. El número de pensionistas que podría quedar reducido alrededor de 15, que no pasaría en ningún caso de 21, por la fórmula que defendía el señor Diputado Sánchez Varela, puede verse engrosada ahora por los 54 empleados que han iniciado su expediente de jubilación, es natural que me ponga en la hipótesis máxima. De ahí que ahora crea necesario que se tomen medidas más eficaces para conseguir lo que el señor Diputado Arena consideraba en la sesión de ayer muy fácil, o sea el reintegro rápido de estos funcionarios al cuadro de la Administración. Por eso propongo como inciso aditivo del artículo 4.o lo siguiente: "El Consejo Nacional de Administración deberá preferir a las personas amparadas por esta ley para llenar las vacantes que se produzcan en el personal obrero o empleos análogos a los que aquéllos ocupaban". — (Apoyados).

Se entiende que es a igualdad de condiciones, y esto me parece que no significa coartar la atribución del Poder Administrador de designar sus funcionarios En igualdad de condiciones, debe preferir a los empleados cesantes obteniendo su reintegración a los cuadros de la Administración, con alivio para las rentas.

El señor Diputado Lorenzo y Deal iba por un camino distinto, a la misma solución; proponía que esta ley no tuviera sino un vigor de seis meses, tratando, por un medio indirecto, de presionar al Consejo Nacional de Administración y Directorio de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que llegaran rápidamente al reintegro de estos funcionarios a los cuadros de la Administración Pública.

Pero como podría ocurrir, a pesar de la buena voluntad, que queden algunos empleados afuera, yo he preferido la fórmula de que se ha dado lectura, que hace más coercitiva la disposición del inciso 1.o, que hará posible que estos quince, veinte, treinta o cuarenta, porque ahora, lamentablemente, no sabemos qué número de pensionistas habrá, puedan ser reintegrados a los cuadros de la Administración.

Señor Ghigliani — ¿El señor Diputado dice: "Puede" o "debe"?

Señor García Morales — "Debe preferir", en igualdad de circunstancias.

Yo creo que el derecho de nombrar que tiene el Poder Ejecutivo, como todos los derechos atribuídos a los distintos órganos de Gobierno, no son derechos ilimitados; se les limita por decisiones parlamentarias o legislativas, ya decretando concursos, ya, como en otros casos, estableciendo cierta antigüedad para el ascenso. Esta sería una de las tantas limitaciones a los derechos del Consejo Nacional, porque sólo se le dice: en igualdad de condiciones, debe usted preferir al empleado que ya lo ha sido antes.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Seor Lorenzo y Deal — Como dijo el doctor García Morales, interpretando exactamente el pensamiento que me movía al agregar esas palabras al artículo 1.o el objeto era un objeto realmente coercitivo por las razones que voy a decir, señor Presidente.

En la sesión de ayer se esbozó la idea de que no tenía derecho el Parlamento a obligar al Poder Ejecutivo en el sentido de que diera ocupación a determinadas personas, coartándole en parte sus facultades absolutamente privativas, y entonces recordé que en Comisión, — y apelo al señor miembro informante. — se hizo una moción, que luego fué retirada, semejante a la que yo he propuesto como parte final del artículo 4.o, que tiene un efecto coercitivo, mejor dicho, un efecto persuasivo, por cuanto el Poder administrador, encontrándose ante el dilema de no darles ocupación y de que los empleados y obreros cesantes queden bruscamente sin esa jubilación que el propio Estado les otorga, se apresuraría, — era mi opinión, —a buscarles la debida ocupación. Señor miembro informante: ¿es exacto lo que yo asevero, de que en Comisión se propuso por el señor Marizcurrena un inciso semejante?

Señor Sánchez Varela — Es exacto.

Señor Lorenzo y Deal — Yo quiero saber qué razones tuvo la Comisión para no aceptar el inciso, precisamente si era aquella a que me refería, de no incurrir en falta legal obligando en determinado sentido al Poder administrador.

Señor Mibelli — La razón es muy sencilla; no quería echarle la culpa de la negligencia del Consejo a los obreros cesantes.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que la fórmula que ha propuesto el doctor García Morales no puede ser votada, porque el Poder Legislativo, que tiene la obligación de saber hasta dónde llegan sus atribuciones, debe estar convencido de que no puede imponer al Poder Ejecutivo normas de esta especie para la provisión de los empleos públicos. Es privativa del Poder Ejecutivo la facultad de llenar los cargos y en ninguna forma el Poder Legislativo le puede indicar que los llene con este o aquel funcionario, con esta o aquella persona.

Señor García Morales — Permítame. ¿Cree el señor Diputado que no puede el Poder Legislativo establecer en otros casos, como ya lo ha hecho y, aun en este, que se llenará por concurso determinado puesto?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — Y este es una especie de concurso, del cual es árbitro el Consejo Nacional: entre un empleado viejo y uno nuevo él decide, y sólo en igualdad de circunstancias debe preferir al viejo.

Señor Castillo — El concurso es siempre impersonal, y precisamente esta es su característica; se reglamenta para que las personas que se presenten, sean cuales fueren, rindan la prueba y si llenan las condiciones sean designadas en esta forma. En cambio, se pretende indicar directamente al Poder Ejecutivo las personas que debe nombrar para llenar los puestos que queden vacantes.

El Poder administrador tiene la obligación moral de preferir a los empleados que han quedado cesantes y a quienes el Estado sostendrá luego que se sancione esta ley en una forma, se puede decir, un tanto artificial. El Poder administrador tiene el deber de solucionar este caso llamando a dichos empleados para ocupar los primeros puestos vacantes; pero de ninguna manera el Poder Legislativo puede obligar al Poder administrador a colocar esos empleados que han quedado cesantes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — En cuanto a la faz constitucional, ya me he referido antes a ella, y repito que el derecho del Poder Ejecutivo a nombrar sus empleados no es ilimitado, se le pueden establecer normas, como norma es la que se establece en este caso. Pero, vista la resistencia que yo no esperaba, a la proposición que he formulado, debo hacer notar a la Cámara la amenaza grave que existe de que estos pensionistas, — que ya no son diez, ni quince, ni veinte, — duren años y años en la condición de pensionistas. Lo que ha ocurrido en casos semejantes hace bien fundado ese temor.

Cuando ayer el señor Diputado Ferrería hizo una referencia a un caso semejante ocurrido con los empleados de la Administración Militar, y no sé si a los empleados de la Aduana, yo expresé que era un valioso antecedente, pero no para ser empleado en el sentido en que lo hacía este colega, sino para demostrar que si no se toman medidas que obliguen, en cierto modo, a reintegrar a los cuadros de la Administración a estos empleados, lo que va a ocurrir es que, a pesar de la sencillez del asunto, según el señor Diputado Arena, tendremos durante años y años a estos pensionistas en condición especial.

Tal ocurrió con los empleados de la Administración Militar. Se le había dicho al Poder Ejecutivo, no que debía preferirlos, sino que procurase colocarlos; pero el Poder Ejecutivo no encontraba nunca el momento de hacerlo. ¿Por qué? Porque el que debía nombrar, entre dos candidatos, uno que ya percibía una asignación del Estado, aunque sea a título de pensión, y otro que deseaba ingresar a la Administración, se inclinaba, por razones de humanidad, por el segundo, alegando que el primero ya tenía su mesada.

Y eso volvió a ocurrir con los empleados de Aduana, con motivo de una ley monstruosa, dictada por la mayoría parlamentaria del año 1915, que dejó el tendal de empleados de Aduana cesantes, al amparo de una maniobra repudiable, la del cambio de nomenclatura. Se estableció que esos empleados formarían una clase pasiva especial, que ganarían sueldo pero que no prestarían trabajo; pero para atenuar el efecto de esa medida verdaderamente extraordinaria y gravísima, que merecía el repudio general, se dijo: el Poder Ejecutivo procurará que cuando haya vacantes en la Aduana se tomen esos empleados. Pasaban los meses y ninguno de esos empleados era vuelto a los cuadros de la Aduana. Fué necesario que el doctor Martín C. Martínez llegara al Ministerio de Hacienda para que impusiera el respeto al criterio legal, y durante el corto Ministerio de aquel ciudadano en el año 1916, no se llenó ninguna vacante de la Aduana sino con los empleados de esa lista pasiva.

Pero después que dejó el doctor Martín C. Martínez el Ministerio volvieron esos empleados cesantes de la Aduana a seguir en su condición parasitaria.

Y eso volverá a ocurrir si no se toma la medida que yo propongo. Tengo la absoluta certidumbre, como lo cree el Directorio de los Ferrocarriles del Estado—que preside un hombre por el que tanto aprecio tiene la bancada batllista —de que esta era una cuestión que el Directorio iba a resolver en poco más.

Señor Mibelli — ¿Dónde dice eso?

Señor García Morales — En la nota, creo: lo he oído decir también a uno de los Directores.

Señor Mibelli — Dice todo lo contrario

Señor García Morales — Son manifestaciones que yo he oído. Puede ser que no esté en la nota, pero resulta de todo el contexto de esa comunicación que el Directorio se siente un poco agraviado por la intervención del Consejo Nacional de Administración y del Parlamento, porque lo cierto es que el Directorio había tomado desde el principio medidas, y medidas eficaces, para arreglar la situación de los empleados cesantes.

El hecho real es que todo se pudo haber arreglado por la vía administrativa. Casi me atrevo a decir que si esta ley sufriera un tropiezo en el curso de un par de meses la situación quedaría arreglada, aun sin votar la ley. En lugar de limitar el otorgamiento de estas pensiones excepcionales a una quincena de individuos, se ha agregado un número considerable de presuntos pensionistas, por no aceptarse la modificación del artículo 2.°.

El hecho real es que una medida legislativa que pudo decretarse salvaguardando todos los derechos, protegiendo como debe proteger el Estado sus servidores, asegurando a todos los empleados cesantes lo que la ley general declara en materia de cesantías, va a costar muchos miles de pesos más, ya que se quiere rechazar medida tan reparadora, tan correcta, tan deseosa de introducir orden en la Administración, como la que yo propongo, que no cercena en nada las facultades del Poder Ejecutivo, porque, repito, ninguna facultad es limitada.

Sólo se trata ahora de hacer un poquito más severa la expresión del deseo del legislador, pero con la resistencia de los señores Diputados, con el ambiente que flota en esta Cámara, mañana los Consejeros que ya en casos anteriores han procedido como lo he dicho, podrán decir: "Si es la Cámara la que quiere realmente que esos señores vivan de la pensión y que los empleos queden para otros ciudadanos!".

Yo lamento profundamente el resultado de esta discusión. Una ley que pudo hacerse sin que fuese onerosa para el Estado, se va a transformar en una ley que le va a costar muchos miles de pesos a la nación.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Estoy en parte de acuerdo con las opiniones del señor Diputado García Morales. Considero que sería conveniente que se estableciese ese artículo aditivo—y hablo en nombre mío—obligando al Consejo Nacional de Administración a que, en igualdad de condiciones, colocara a esos empleados antes que a otros en los puestos vacantes de la Administración Pública; pero en lo que no estoy de acuerdo con las ideas del señor Diputado García Morales es cuando dice que esta ley va a costar muchos miles de pesos a la Administración, y cuando dice que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado se ha sentido hasta cierto punto agraviado por la intervención legislativa.

Yo he estado a las dos y media de la tarde con el ingeniero Lasgoity y me dijo que estaba perfectamente de acuerdo con el articulado de la ley, que consideraba que esa ley no incomodaba al Directorio de los Ferrocarriles del Estado, sino que le daba un arma más para que pudiese obligar a los empleados que no quisieran colocarse, a que se colocaran de inmediato y si no perderían todo derecho y toda protección. Consideraba que esta ley es beneficiosa, y me dijo más: "Puede asegurar en mi nombre a la Cámara,—no en nombre del Directorio, porque no lo he consultado,—que muy pocos gastos se ocasionarían al erario si se sancionara esta ley. Considero que a los pocos días de sancionada la ley estarán ubicados todos los empleados del Tranvía del Norte, y si hubiese alguno que no quisiera ubicarse, la misma ley lo castigaría dejándolo afuera".

Estoy, pues, en parte, de acuerdo con el señor Diputado García Morales, cuando afirma que sería conveniente ese artículo aditivo; pero considero que esta ley no será gravosa para el Estado y, en cambio, encierra un gran espíritu de justicia que la Cámara debe mantener a todo tranco.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo comprendo que la proposición del señor Diputado García Morales está muy bien inspirada; pero de dos puntos de vista, — del punto de vista de los principios constitucionales que el Parlamento debe ser el primero en respetar, y del punto de vista de que no doy valor a los antecedentes, porque el Consejo Nacional de Administración inspira para mí, hoy, una confianza mayor que otros Consejos por la composición que tenían en otras épocas, sin alusión para nadie, porque ningún miembro podría constituir una mayoría, — desde ese punto de vista de los principios y del punto de vista de que los antecedentes no tienen valor, yo creo que la Cámara no puede votar la proposición del señor Diputado García Morales; y creo más: creo que es inferir un agravio al Poder Ejecutivo al considerar nosotros de que no va a dar el Consejo Nacional preferencia a esos empleados cesantes del Tranvía del Norte en obsequio a la economía de las finanzas públicas. Yo creo que todos nosotros estamos animados del propósito de causar el menor gravamen posible a las finanzas nacionales, y me parece que ese mismo pensamiento debe tenerlo el Poder Ejecutivo y estoy seguro que en el futuro los hechos me darán la razón. — (Interrupciones).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo he votado con mucho gusto, en general, esta ley y los artículos tal cual venían propuestos por la Comisión; pero quiero dejar expresa constancia de que lo he votado así, no porque entienda que esta es una ley de regalía. Creo que estamos obligados a proceder como hemos procedido. Yo soy decidido partidario, y lo he expresado en muchas circunstancias, del seguro a la desocupación involuntaria, entendiendo que ninguna empresa particular tiene el derecho de arrojar a sus obreros a la calle después de haber obtenido de ellos el mayor rendimiento. Y si eso es así, debo de ser más partidario aún de que el Estado, que debe educar siempre con el ejemplo, no eche por ningún concepto, sus funcionarios también a la calle.

Decía el otro día que una de las características del funcionario público es la permanencia, y si eso es así, yo soy partidario de la extensión del principio de la inamovilidad de los funcionarios públicos. Creo que debe arraigarse en todos los servidores del Estado esta convicción: que solamente las razones establecidas en la Constitución, ineptitud, omisión o delito, los priva de su empleo y de su trabajo.

He votado, en general, el proyecto y me hice una verdadera violencia...

Señor Castillo — ¿Me permite? ¿Es también partidario de la permanencia de la Presidencia de la República?... Porque con la tesis que está sentando...

Señor Otamendi — No, señor! El señor Diputado Castillo hace una interrupción que no es digna de su talento.

Señor Castillo — Muchas gracias; pero con la teoría que está sentando, el cargo de Presidente de la República y todos los demás deberían ser permanentes.

Señor Otamendi — Mi doctrina es esta: que el más modesto empleado público no debe ser arrojado a la calle. Solamente puede ser separado de su puesto por las razones antes mencionadas, de ineptitud, omisión o delito.

Señor Castillo—La cuestión de la inamovilidad, es una cosa completamente distinta.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Otamendi — Contra Presidentes de una duración mayor que la que establece la Constitución, hemos luchado en todos los terrenos y felizmente con bastante éxito.

Señor Castillo — Es una consecuencia de su doctrina: el Presidente de la República es un funcionario.

Señor Otamendi—Continúo, señor Presidente.

Decía, señor Presidente, que me hacía verdadera violencia en no acompañar la proposición del ilustrado doctor García Morales respecto del artículo 1.º, proposición aparentemente justa desde que ella tendía a no dar mayor asignación en el retiro, a un funcionario que la que tenía cuando desarrollaba sus actividades.

Aparentemente es justa, pero no justa en realidad. ¿Por qué? Porque esta ley no restituye a los funcionarios separados del tranvía del Norte en las mismas situaciones funcionales en que se encontraban. Si a los empleados que ganaban sesenta o setenta pesos se les rebajaba su asignación al salario de cincuenta pesos, me parece más justo y humano que a aquellos que ganaban treinta pesos se les aumente su asignación a cincuenta pesos, sobre todo, habiendo reconocido el Estado que el salario de cincuenta pesos es un salario casi de miseria.

Voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal por entender que ella va contra la economía de este proyecto. No se puede hacer pagar a los obreros lo que no es culpa de los obreros; no se puede decir que si el Estado no les encuentra trabajo a los seis meses, los obreros quedan abandonados, porque la culpa en ese caso es del Estado. Pero voy a acompañar, sí, con mucho gusto, la proposición del señor Diputado García Morales en el sentido de que se establezca que el Poder Administrador debe dar preferencia en igualdad de circunstancias para llenar cargos vacantes, a estos funcionarios.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi—¿No será como aquella del Presidente de la República?...

Señor Castillo — Eso es completamente contraproducente, porque el Poder Ejecutivo no está obligado a cumplir las indicaciones del Legislativo en esta materia.

Hasta puede provocar una resistencia natural en el Poder Ejecutivo a aplicar esta solución, que es perfectamente razonable. Así como el Poder Legislativo ha sentido la necesidad pública de resolver este asunto por medio de la ubicación de los empleados cesantes, es de presumirse que el Poder Ejecutivo aprecie la cuestión del mismo modo; pero otro puede ser su estado de espíritu si se invaden sus funciones y se le hace una indicación coercitiva, que no tiene por qué cumplir. El caso, del punto de vista constitucional, resulta muy claro. El Poder Ejecutivo es el que provee los empleos. La cuestión del concurso es completamente distinta. Es precisamente la antítesis. El concurso es la reglamentación que permite llegar al empleo a aquel que esté capacitado para él, no a fulano, ni a zutano, ni a mengano, ni a los empleados que hayan ocupado tal o cual puesto. Sin embargo, nosotros pretendemos indicar al Poder Ejecutivo que llene los empleos con determinadas personas que han quedado cesantes por terminación del servicio del Tranvía del Norte. Todos buscamos lo mismo; pero el camino que se propone es malo.

Señor Otamendi — Es el único que puede ser relativamente eficaz.

Es lamentable, señor Presidente, que el Parlamento se haya visto en la necesidad de dictar esta ley, porque el hecho de que veinte o cuarenta ex funcionarios del Tranvía del Norte, despedidos hace varios meses, se encuentren sin trabajo, demuestra, casi podríamos decir, la incapacidad funcional del Poder Ejecutivo. Creo que el doctor Arena comparte esta opinión.

Señor Arena — Ya lo dije.

Señor Otamendi — Muy bien.

De manera que ante esa evidencia, creo que debemos incluir en la ley ese artículo aditivo propuesto por el doctor García Morales. Ahora, faltaría saber si podemos hacerlo. Yo no conozco éstas cuestiones de derecho constitucional, pero me parece justo...

Señor Castillo — No es cuestión de pareceres.

Señor Otamendi — No es cuestión de pareceres, pero voy a decir por qué.

Señor Castillo — ¡Un palpite! — (Hilaridad).

Señor Otamendi — Lo hace corrientemente el Parlamento; lo ha hecho muchas veces; voy a citar algunos ejemplos.

Cuando se suprime un cargo en la ley de Presupuesto y se crea otro cargo a renglón seguido del cargo creado se pone "para el ex cargo suprimido", ¿no se manda al Poder Ejecutivo que llene ese nuevo cargo con aquel empleado que desempeñaba el cargo que había cesado?

Señor Castillo — Es el mismo cargo con distintos nombres. De manera que el titular conserva el empleo. No es más que eso.

Señor Otamendi — Sí, señor; puede hacerse ese argumento.

Felizmente, señor Presidente, esa fué una gran conquista del partido político a que pertenezco, una feliz iniciativa del doctor Juan Andrés Ramírez, estableciendo que el cambio de denominación de un cargo no modifica la situación constitucional y legal del funcionario. Pero voy a poner otro ejemplo.

En más de una ley de Presupuesto, y puedo expresar concretamente, en la del año 1915, durante el primer año de la Administración del doctor Viera, se hicieron economías importantes en los distintos Ministerios y por un artículo de la ley de Presupuesto se estableció que las vacantes que se produjeran en la Administración Pública debían ser llenadas preferentemente, en igualdad de circunstancias, con los funcionarios que quedaban cesantes por esa ley de 1915.

Señor Castillo — Es un antecedente inconstitucional.

Señor Otamendi — No sé si el señor Diputado Castillo tiene en este caso el monopolio de la verdad.

Señor Castillo — No lo pretendo.

Señor Otamendi — Pero cito un antecedente y cito una disposición de la ley votada por todos los representantes de nuestro partido y del partido del señor Diputado.

Señor Arena — Recuérdenos que hace pocos días se hizo una ley aquí, la hicimos nosotros mismos, dando un grado militar a determinada persona. Es el ejemplo más práctico de que el Parlamento en ciertos casos...

Señor Otamendi — Está en error el señor Diputado Arena. Nosotros no dimos un grado a nadie: simplemente ampliamos un plazo para que el Presidente de la República pudiera otorgar ese grado.

Señor Arena — Pero a un señor determinado.

Señor Lorenzo y Deal — La Cámara creó un puesto de Maestro de Conferencias que era expresamente para una persona determinada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Si la Cámara da andamiento al inciso aditivo del doctor García Morales, está llenado el objeto de la proposición que hacía a continuación del artículo 4.º. Si realmente se llega a lograr que todos los obreros y empleados tengan su debida ocupación, no me interesa en absoluto el caso de que llegue a los tres o cuatro o seis meses su inactividad, porque supongo que dicha situación no ha de prolongarse. De manera que retiro mi proposición y adhiero a la del señor Diputado García Morales.

Señor Presidente — Si no hay observación, se considerará retirada la proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.º en la forma propuesta por la Comisión y después se votará el propuesto por el señor Diputado García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.º Cesará todo derecho a la asignación establecida, una vez que el Consejo Nacional de Administración haya ofrecido al empleado cesante otro empleo de cualquier dependencia de la Administración Pública en Montevideo, y que más o menos sea similar en clase y sueldo al que anteriormente había ocupado."

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, treinta y dos en treinta y siete).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado García Morales.

(Se lee):

"El Consejo Nacional deberá preferir a las personas amparadas por esta ley...

"En igualdad de condiciones", debería decir.

Señor García Morales—Sí, señor Presidente. Acepto.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"El Consejo Nacional deberá preferir, en igualdad de condiciones, a las personas amparadas por esta ley para llenar las vacantes que se produzcan en el personal obrero de su dependencia, o en empleos de análoga categoría a los que aquéllos ocupaban."

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, treinta y cinco en treinta y siete).

Señor Castillo — Pido que se rectifique la votación, porque yo he votado por la afirmativa erróneamente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: afirmativa, treinta y cuatro en treinta y siete).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

8

Se ha recibido una comunicación de la Corte Electoral referente a los últimos escrutinios realizados.

Pasa a la Comisión Especial de Poderes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas 35 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos)
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 277.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plasa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección.	25 de Mayo 255
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127
7.a	"	18 de Julio 2162.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a	Sección	Villa García: Camino Maldonado.
25.a	"	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 431.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1153.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 299 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Jueves 22 de Abril de 1926 Núm.. 5980

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.50

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 2.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 5.20
Por los días que excedan de 20. " 0.20
(Resolución de 15 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFAURA DE POLICIA DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta comisaría de órdenes el día veintiuno del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 17, y los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Abril 5 de 1926. — El Comisario de Ordenes.
Ab.10-7188-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 2. — ASUNTO NUMERO 13894

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 310.600 (trescientos diez mil seiscientos kilos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.27-7362-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 106. — ASUNTO N.o 8953|409

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes destinados a las unidades del Ejército para la provisión del mes de Junio de 1926.

Las cantidades son: 110.000 kilos de maíz, 196.000 kilos de alfalfa, 48.000 kilos de avena y 81.000 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18, y los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.21-7378-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 10743|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 6.000.000 (seis millones) de litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la 18, excepto los sábados, de la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Ab.21-7379-v.ab.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del Boletín Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina Nacional Electoral (Secretaría), calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.
Ab.20-7332-v.ab.24.

DIVISION DEPOSITOS DE ADUANA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1925 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1923, que también cumplen dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días subsiguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División.
Ab.7-7036-v.ab.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de barras y alambre de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Julio próximo venidero para proveerse de barras de hierro liso, acerado y alambre de hierro negro, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471 todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 15 de 1926. — La Gerencia.

Provisión de 40.000 metros de cordones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Julio próximo venidero para proveerse de 40.000 metros de cordones con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Gerencia. Ab.15-7229-v.ab.24.

Provisión de 121.250 metros de conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Julio próximo venidero para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 10 de 1926. — La Gerencia Ab.13-7174-v.ab.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 14 de Mayo próximo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1926. —La Dirección General.
Ab.17-7317-v.ab.25.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Mz.20-6722 v.ab.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Llamado a licitación para obras de albañilería

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto (Sesión número 2027), llama por el término de veinte días a licitación pública para las obras de reparación (albañilería exclusivamente), de los depósitos Herrera y Obes números 1, 2 y 3 del puerto de Montevideo.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva los pliegos de condiciones generales y particulares y los planos que regirán en esta licitación en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de $ 0.50 y con un timbre de biblioteca de pesos 0.25, serán recibidas en sobres cerrados y lacrados, en dicha Secretaría General hasta el día 5 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 15 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.16-7267-v.ab.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS Y RAMAS ANEXAS

PROVISION DE CATEDRAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proveer la dirección de las cátedras de Resistencia de Materiales, 1.o y 2.o cursos, Puentes, primer curso, Carreteras, Materiales de Construcción y Nociones de Economía Política y Materia Legal y Legislación de Obras Públicas, se hace saber a los aspirantes que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 29 de Ma-

yo próximo, a fin de que el Consejo pueda resolver lo que corresponda, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley del 14 de Octubre de 1919.

En la Secretaría se podrá consultar a qué asignaturas del nuevo plan corresponderán las cátedras a proveerse.

Los interesados podrán indicar en el acto de la inscripción sus títulos y méritos para aspirar a la dirección de esas cátedras. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Secretaría. Ab.15-7230-v.ab.30.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
(Secretaría)

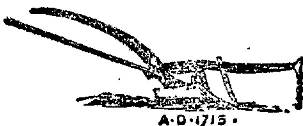
Se hace saber a los directores de escuelas que posean títulos de segundo grado, por lo menos, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, durante el horario establecido para su funcionamiento, y hasta el 30 del corriente, las solicitudes de los aspirantes a la Subinspección de Escuelas de Cerro Largo. — Montevideo, Abril de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Ab.20-7337-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14606

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7170-v.ab.30.

ACTA N.o 14639

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7242-v.my.4.

ACTA N.o 14637

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Atlantic Refining Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el regitro sde la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7248-v.my.3.

ACTA N.o 14611

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Etrong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FIRESNOW"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a (toda clase de extinguidores de incendio y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7134-v.ab.23.

ACTA N.o 14647

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas preparadas para la industria, fotografía, investigaciones fisiológicas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7294-v.my.6.

ACTA N.o 14649

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, templas en polvo seco y mercaderías de una descripción similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7293-v.my 6.

ACTA N.o 14600

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEUCAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7023-v.ab.24.

ACTA N.o 14693

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7024-v.ab.24.

ACTA N.o 14613

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del profesor doctor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BACILOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7070-v.ab.26.

ACTA N.o 14602

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DESLEAUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7050-v.ab.26.

ACTA N.o 14601

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RETHRAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7049-v.ab.26.

ACTA N.o 14599

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILIVACOIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7022-v.ab.24.

ACTA N.o 14650

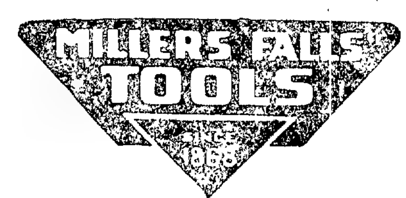
Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Castillos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7319-v.my.7.

ACTA N.o 14654

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Millers Falls Company, de Millers Falls, Commonwealth, de Massachussetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7352-v.my.7.

ACTA N.o 14604

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SUBLIME

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7318-v.my.7.

ACTA N.o 14655

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Ammonia Company, de St. Louis, Miss (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (amoníaco anhidro). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7351-v.my.7.

ACTA N.o 14656

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sommaruga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TOSTADOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7350-v.my.7.

ACTA N.o 14653

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Millers Falls Company, de Millers Falls, Commonwealth de Massachusetts, han solicitdo el registro de la marca: "PAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (sierras para cortar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-7320-v.my.7.

ACTA N.o 14612

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "WONDERSIGN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7072-v.ab.26.

ACTA N.o 14586

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Buenaventura Caviglia (hijo), apoderado de don Buenaventura Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (jugo de uva espumante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6952-v.ab.22.

ACTA N.o 14579

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a a 60.a, inclusive y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección. Ab.12-7153-v.ab.29.

ACA N.o 14610

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, Agradeño y Colucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (galleta marina sin sal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7091-v.ab.26.

ACTA N.o 14594

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 14620

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7152-v.ab.29.

ACTA N.o 14627

Montevideo, Abril 9 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7162-v.ab.29.

ACTA N.o 14628

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7190-v.my.3.

ACTA N.o 14623

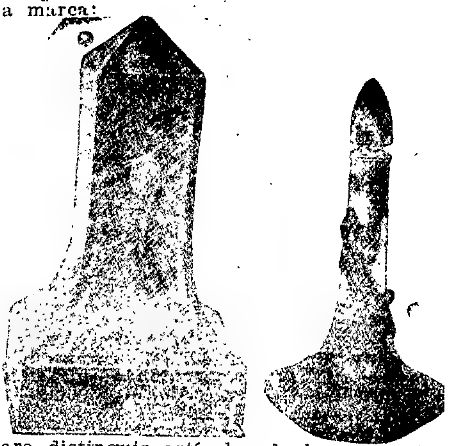
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7193-v.my.3.

ACTA N.o 14630

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cie., propietarios de la Perfumería Lubin, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7192-v.my.3.

ACTA N.o 14629

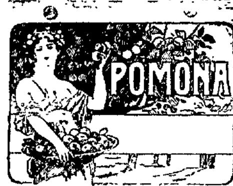
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7189-v.my.3.

ACTA N.o 14608

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7042-v.ab.24.

ACTA N.o 14621

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7167-v.ab.30.

ACTA N.o 14595

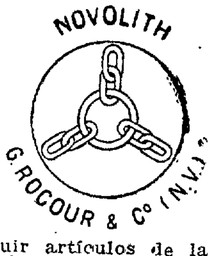
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOODWIN

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 14.a y 58.a (jabón común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6946-v.ab.22.

ACTA N.o 14593

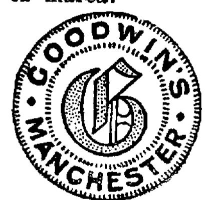
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme pour la Vente des Blancs de Zinc — G. Rocour y Cie., de Eysden (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7086-v.ab.26.

ACTA N.o 14597

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados y de toilet). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6947-v.ab.22.

ACTA N.o 14659

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, ls señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Lea y Perrins, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

LEA & PERRINS

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (salsas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-7293-v.my.6.

ACTA N.o 14605

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALLENBURYS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7171.v.ab.30.

ACTA N.o 14587

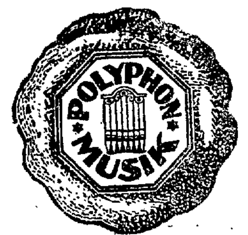
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Equipment Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección Ab.16-7254-v.my.5.

ACTA N.o 14636

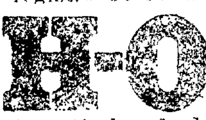
Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphon werke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7264-v.my.5.

ACTA N.o 14640

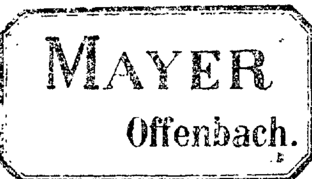
Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (avena preparada a cilindro). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.16-7279-v.my.5.

ACTA N.o 14617

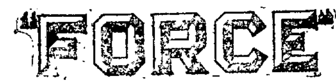
Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. Mayer y Sohn, de Offenbach a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7259-v.my.5.

ACTA N.o 14641

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (trigo preparado en escamas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.16-7280-v.my.5.

ACTA N.o 14596

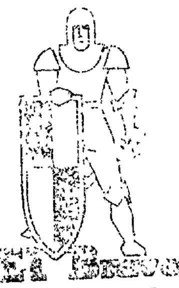
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOODWIN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58, (jabón perfumado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.5-6948-v.ab.22.

ACTA N.o 14634

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7262 v.my.5.

ACTA N.o 14624

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Max Weber (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7261-v.my.5.

ACTA N.o 14635

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.16-7263-v.my.5.

ACTA N.o 14651

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16- 7281-v.my.5.

ACTA N.o 14618

Montevideo, Abril 6 de 1926 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Corderie Ficellarie Mécanique "Le Lis" (Société Anonyme), Sucers de Philémon Vermeire-Vandertaelen, de Hamme-sur-Durme (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7260-v.my.5.

ACTA N.o 14625

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Tot Fabrikatie van Tabak en Sigarretten Crescent y Cie., de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado y no manufacturado, cigarros, cigarrillos y rapé). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.14-7194-v.my.3.

ACTA N.o 14552

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58a, 68.a, 59.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.5-6961-v.ab.22.

ACTA N.o 14619

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (forros para frenos y embragues hechos en todo o en parte de amianto o material textil). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7118-v.ab.29.

ACTA N.o 14609

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor José Bassas Lladós, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (productos para la conservación de cadáveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7043-v.ab.24.

ACTA N.o 14598

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BUSQUESE LA ESTAMPA
COLLINS & CO.
HARTFORD
SOBRE CADA INSTRUMENTO
SI SE QUIEREN LOS
LEGITIMOS DE
COLLINS
Sam W. Collins
LOS ROTULOS LEGITIMOS TIENEN LAS LETRAS LEVANTADAS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6962-v.ab.22.

ACTA N.o 14580

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Warne y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 59.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.26-6884-v.ab.22.

ACTA N.o 14323

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Antonin Vermorel, comerciando bajo el nombre de Etablissements Vermorel, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ETABLISSEMENTS VERMOREL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.15-7225-v.my.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7243-v.my.4.

ACTA N.o 14607

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BYNOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jfee de Sección.
Ab.13-7172-v.ab.30.

ACTA N.o 14361

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7253-v.my.5.

ACTA N.o 14614

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 5.a, 10.a, 16.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7071-v.ab.26.

ACTA N.o 14622

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PONTIAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7163-v.ab.30.

ACTA N.o 14362

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca:

"NATALIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.17-7295-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2160

Montevideo, Abril 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Aparicio Suárez Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueva años para "Una cafetera denominada "América". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.17-7297-v.my.6.

ACTA N.o 2117

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Noé Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de [illegible] "Aparato [illegible] en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.10-7115-v.my.6.

ACTA N.o 2159

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Foz Bello, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un instrumento para hender tubos, ampollas y otras piezas de vidrio circularmente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.9-7089-v.mz.3.

ACTA N.o 2158

Montevideo, Marzo [illegible] de 192[illegible]. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Burmah Oil Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para refinar aceites minerales y o sus destilados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.9-7088-v.my.3.

ACTA N.o 2157

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Bonilla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado", sistema "Bonilla". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.5-6951-v.ab.28.

ACTA N.o 2153

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.24-6823-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.20-7356-v.ab.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería para el pabellón del Secretario-Ecónomo del Semillero Nacional de la Estanzuela, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.17-7300-v.ab.27.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tanque de cemento armado en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.16-7257-v.my.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Juan Rosas entre Nueva Troya y B. Méndez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ab.16-7275-v.ab.26.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores por segunda vez para la pavimentación con macadam asfáltico de las calles Corumbé entre Industria y Corrales, y Pablo Pérez entre Industria y Corrales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 050, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ab.16-7274-v.ab.27.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles José Osorio entre P. Ellauri y 26 de Marzo, Luis Lamas entre Buxareo y P. Pereyra de la Luz, y Basilio Pereyra de la Luz entre F. Muñoz y Luis Lamas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ab.16-7273-v.ab.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales durante los meses de Mayo y Junio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.17-7304-v.ab.27.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por segunda y última vez para la confección de cuarenta uniformes destinados a los guardianes del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.13-7178-v.ab.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.my.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.12-6568-v.jn.31.

Don Victor Mesanes, propietario del solar número 876 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5392-v.my.21.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aepeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan

Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berna, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — La Dirección.

Feb.17-5309-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección. En.29-5470-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO PUBLICO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado doña Manuela A. de Rancaño solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un camino público existente en campo de su propiedad ubicado en La Plata, 1.a seción del Departamento desde su límite en la parte Oeste, lindera a la sucesión de Eduardo C. Ariza, hasta el campo de su hijo Francisco, por donde sale el camino conocido por El Abra del Repecho Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo estará en la oficina el expediente respectivo a disposición de los interesados, previniéndose que si no se deduce oposición alguna a lo solicitado se otorgará el permiso respectivo. — Minas, Abril 14 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.20-7338-v.my.24.

Traslado de senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Victoriano Echevarría solicitando el correspondiente permiso para construir una línea de alambrado en campo de su propiedad, sito en el Penitente, primera sección policial de este Departamento, cuyo croquis se establece en el escrito original presentado.

El interesado hace constar asimismo que la senda de paso que figura en el expresado croquis será trasladada de donde está al lugar en que será construída la nueva línea hasta empalmar al camino a Aiguá.— Minas, Marzo 3 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Mz.17-6657-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 897, y doña MARIA ANGELICA ADROHER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3236-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL FELICIA MILLARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado **Civil. 2218-v.ab.23.**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA AROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FLORA GONZALEZ JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3117-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BIDART (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1531, y doña MARIA ANGELICA GARCIA VILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3250-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UMBERTO SAMBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juncal 1412, y doña FRANCISCA CARMINE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3249-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS CATALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña SILVERIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 3269-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años, de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Códoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 3268-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tinógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1279 y doña AIDA SARUBO, de 19 años de edad de estado soltera, e profesión labores, e nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3238-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO JULIAN GIORGETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1251, y doña CONCEPCION CAMIÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3237-v.ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MUTARELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 27 de Setiembre de 1894, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña OFELIA FARELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Octubre de 1899, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3228-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS JANTES, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 25 de Julio de 1872, domiciliado en la calle San José número 969, y doña DOMINGA PAZ SEIJAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 8 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3227-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARLOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida San Martín número 417, y doña AGUSTINA QUADRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3260-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARIA LOPEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rampla Sud América número 1332, y doña FILOMENA MARIA VISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado **Civil. 3235-v.ab.24.**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 983, y doña ELOISA CARRIZO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3106-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO TEBOT TERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1823, y doña HAYDEE BERMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3105-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1521, y doña GRACIANA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3247-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña MARIA ELIDA MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3232-v.ab.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARRAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CLEOFE YANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3248-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Minas número 1207, y doña MARIA RENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Minas número 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3101-v.ab.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Martínez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña MARIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3275-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO POSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña GUMERSINDA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3274-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BAQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1234, y doña IRENE EUGENIA GIANNONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3258-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AQUILINO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rondeau número 2154, y doña JULIA TERESA BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3257-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1900, y doña AMANDA MARIA CAMEJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3243-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. MORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1067, y doña FRANCISCA CASTRO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3242-v.ab.24.

En Montevieo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NELSON IRIÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle César Díaz número 1177, y doña CARMEN VICTORIA CASAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3241-v.ab.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ABELINO PESTAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3240-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2480, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Agraciada número 2480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3239-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelina, domiciliado en la calle Magallanes número 1953, y doña ZAIDA CAVADINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3219-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ APATHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA JOSEFA PASSADORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3245-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Propios número 360, y doña ZULMA SCARONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Solferino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3279-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LONATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 29, y doña DIONISIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3278-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Legionarios número 2302, y doña ALCIRA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3277-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GORGAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 194 a, y doña FLORENTINA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3276-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Washington Beltrán número 89, y doña MARIA ELENA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Washington Beltrán número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3256-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don LAURO ALBERTANO SALINA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 19, y doña RUFINA ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3229-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CESAR CAETANO TERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a, y doña AMANDA INES LARROQUE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3231-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 34, y doña ANGELA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3230-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASILIO COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BERNARDINA SARA SCARON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROMAGOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itú sin número, y doña AIDA MAGDALENA CERNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3108-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO FULLANA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 72, y doña MARIA ROSA SANSONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3107-v.ab.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA OSPITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantova, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA F. SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1337, y doña GABINA APERAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Lemos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3254-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 1793, y doña MARIA TERESA ESCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3253-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR A. MANGIAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerzio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña SEGUNDA ELIDA MERIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Estomba número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO ALBERTO DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2118, y doña JUANA BORDENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil 3102-v.ab.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rusia número 410, y doña JUANA DELGADO de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3259-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMILIVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Flores domiciliado en la calle Chile número 699, y doña MARIA JULIA BRASCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Chile número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3220-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de pofesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguayana número 3414, y doña BENITA AZPIROZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguayana número 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficil del Estado Civil. 3255-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1327, y doña ASUNTA MARIA JUANA ARPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.23

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DA ROSA, de 30 años de edad de estado soltero de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Jujuy número 2732 y doña ELISA FRANCISCA ROCCHI de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Jujuy número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil 3222-v.ab.22

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa numero 3674, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel Correa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3197-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO APARICIO MICHELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré numero 1827, y doña MARIA LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3265-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DOMINGO SOLDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1618, y doña TERESA EMELIA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3264-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LABORDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2140, y doña IDALINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3263-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALCAGNO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña FLOR DE LIS DE LOS SANTOS, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Lavalleja número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3262-v.ab.23

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3261-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DORDABEHERE, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1971, y doña AIDA SOFIA ETCHEGOIMBERRY, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2233 v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALFONSO VILLANOVA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Juan D Jackson número 1270 y doña ANA MARIA MARTINEZ de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIGNATARO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña PAULINA LUISA CALERO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3225-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522 y doña LUISA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3226-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1670, y doña MARIA DAMELLI de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número [illegible], y doña DOLORES [illegible], de nacionalidad [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3114-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPANTOSO, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 980 y doña GENEROSA GONTAN, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3113-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 28, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3112-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña CECILIA FREITAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3154-v.ab.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTELLO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Magliano di Alba, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña MARGARITA SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3273-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENSADO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña JOSEFA MECEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3272-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO MARTINEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2020, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ellauri número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3271-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ENRIQUE PALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo P. Pérez número 3096, y doña AMANDA LANZARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2270-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 44, y doña MARIA TECLA GIAMBONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3221-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Milán, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña IRENE EUSEBIA CESARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Salto, domiciliada en la calle M. Cervantes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3103-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HECTOR PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 61, y doña CELIA QUILICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabaré número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3104-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CLAUDIO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1540, y doña ISABEL IROZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3267-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ECHEVARRIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1626, y doña NATIVIDAD SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3234-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTUSCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña YOLANDA GRECCO, de 16 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dacá y República.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3222-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña MARIA LUISA TRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3116-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Setiembre de 1893, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Bolognese número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3252-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO GUILLERMO CARRETTO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Febrero de 1898, domiciliado en la Estación Llanos y doña MARIA ROSA VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Noviembre de 1898, domiciliada en la calle Simón Martínez número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3251-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés se cita llama y emplaza a don Omar Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días.

contados desde la fecha, a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por cobro de recargo de impuesto al ausentismo y multas, año 1918 a 1923, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.11-6503 v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro M. Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-7369-v.ab.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472 el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-7370-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López o Ramón López y Vizozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7291-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7289-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Zappa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7288-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7290-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7252-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lecumberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16 7251-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arrivabene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-6510-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Ferreira de Paz solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Benjamín Balbino Paz, por figurar éste con el nombre Miguel, en lugar de Benjamín Balbino, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7284-v.my.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.24-6822-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Berriel de Soca, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira. Actuario Mz.25-6859-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Sara Octavia Carrasco, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara Octavia Carrasco, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Cándida Tajes, hija de José León Tajes y Mercedes Masanti, debe decir Cándida Masanti, hija de Mercedes Masanti; 2.o En la partida de defunción de la madre de la peticionaria, donde dice Cándida Masante, debe decir Masanti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7314-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio José Díaz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Díaz o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7313-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay" contra Alejandro Guadalupe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Guadalupe o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7312-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Campodónico de Levrero, de Emma o María Emma Levrero y de Eduardo o Eduardo Julio Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.17-7310-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez de Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-7265-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Clavelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.15-7228-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vanrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.13-7181-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Caruso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.13-7182-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cvil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rolón de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7077-v.ab.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acree-

dores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Mattiauda, Actuario Especial. Ab.8-7056-v.my.5.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Carpi solicitando la expedición de segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de compra de Pedro Carpi a Domingo De Leo, otorgada el 16 de Julio de 1912 ante el escribano Carlos E. Simón, referente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras en el solar número 7 de la fracción número 7 del Barrio De María, en este Departamento, compuesto de una superficie de 1.068 metros 2 decímetros, deslindados así: 10 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Vera; 43 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 a 4; 38 metros 78 centímetros al Sud, por donde linda con los solares 13 a 16, y por el Nordeste, confina con terreno del señor Mora Magariños, fraccionados por el agrimensor Guillermo C. Rodríguez en Enero de 1909, y 2.o La escritura de cancelación de hipoteca que autorizó el escribano Carlos E. Simón el 7 de Mayo de 1913, extendida el 6 del mismo mes, por la cual escritura don Pedro Carpi canceló la hipoteca de los acreedores Leonardo Bruno, por sí y sus entonces hijos menores de edad, Rosa Bruno y los esposos Natividad Bruno de Pecorara y Casimiro Pecorara. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-6909-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mario Falcao Espalter, en representación de la sucesión del doctor don Luis Bonasso, solicitando segunda copia de escritura de venta de propiedad del causante don Luis Bonasso, situada en la calle Reconquista número 312 y 314, empadronada en la contribución inmobiliaria a los efectos del pago de dicho impuesto con el número ocho mil trescientos diecisiete, en la manzana ochenta y nueve de la ciudad vieja, formada por una casa y el terreno en que está construída, que se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle de Reconquista, por donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 312 y 314, y cuarenta y cinco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud. Dicha finca fué adquirida por el causante don Luis Bonasso el veintidós de Diciembre de mil novecientos tres de don Cayetano Velati (hijo), según constancia que obra en los antecedentes del título, que obran en poder de la familia Bonasso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-6967-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Giudita Maroni o Julia Marroni de Aguistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapace por el término de noventa, días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-6840-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6605-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a los herederos Doroteo de Izurco, Faustina Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Alemán y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalío Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Cancela, doña Elvira Vázquez de Riella y don José o Pedro José Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.21-7363-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oyenard u Oyenerd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.21-7366-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Aguirre, don Luis Rentería y doña Carolina Aguirre de Rentería, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.21-7365-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor, don Saturnino Antonio Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.21-7364-v.ab.30.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de Guillermo Gibbs del Cerro, verificada el 15 de Marzo próximo pasados se nombró síndico de dicho concurso a don Ezequiel Baillo y se previene que debe entregársele al señor síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab 16-7266-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Vicente Retonto o Roturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6830-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fitipaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7237-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascaretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7236-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Barturen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926 —Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7204-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6878-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Fraga de Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7205-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vignoly de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7206-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Julio Mangino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7207-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Berroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7208-v.ab.23.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber a los acreedores del concurso de Ché Puigarnau y Picó, que se halla de manifiesto en esta oficina por el término de veinte días el estado y graduación de créditos presentado por el síndico de dicho concurso. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.10-7127-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Authier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24_6850-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Stoppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6675-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-6628-v.ab.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 30 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6707-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales de los señores M. E. Torrado y Cía., quiebra, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.17-7306-v.ab.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.8-7075-v.my.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel José García, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, domiciliado en la calle Uruguay número 933 los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-7256-v.ab.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don César Leonardi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.9-7113-v.my.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Mz.19-6708-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Lázaro Traiman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deden hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio J. Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7155-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Anastasía Hnos., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7157-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Augusto Budny; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado de lo contrario se les tendrán por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urres Tarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-6944-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-7287-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Amelia Estela Conti de Fiorito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: donde se lee el apellido Conde, debe decir Conti; donde se lee el apellido Larguero, debe decir Larghero, y debe suprimirse el nombre de Fermina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-7286-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-7232-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Aguiar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Antonia Lorenzi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Agosto del corriente año, a las quince horas, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-7197-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos laida Monteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-7175-v.ab.22.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Malvina Núñez de Mata solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Evaristo Mata, por figurar en ella erróneamente su nombre como Magdalena, siendo en realidad Malvina. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-7120-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante

este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis del mes de Julio del corriente año, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-7034-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Blagosch, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-6668-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-6621-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Esther Lilia Darago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-6594-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz 22-6759-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Balvina López Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divocio le ha iniciado don Manuel Díaz López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.21-7371-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María de la Soledad Geraldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Petit de Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-7325-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pogrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-3587-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James o Jannes y Pearson a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-6352-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Markl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Valcarcel González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7184-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Emilia Seré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-7255-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, se cita y emplaza a don Florentino Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ricart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7166-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Soledad Galán de Medina solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Anastasio Medina, por aparecer en ella como soltero, cuando su estado era casado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7031-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azrilliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6598-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Calda de Morales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luisa Morales, por aparecer en ella con el nombre de Luis, en lugar de Luisa, y de sexo masculino, en lugar de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-7112-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Martín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6882-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Figueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-7331-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Ferreira o Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se encuentren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926 — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.20-7329-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión Luis G. Betancurt, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción del causante don Luis G. Betancurt, donde dice Luis Betancurt, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice Felipa y Eva, al mencionar los hijos, debe decir Felipa, Melania y Eva Presbiteria. Partida de casamiento del causante Luis G. Betancourt con Felipa Abreu, donde dice Luis Bentancur, debe decir Luis G. Betancurt, y donde dice hijo de Victorio Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt. Partida de nacimiento de Rosalía Betancurt, donde dice hija de Luis Bentancor y Felipa Abreu, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu. Nacimiento de María Betancurt, donde dice hija de Luis Bentancurt, debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Alberto Honorio Betancurt, donde dice Alberto Onorio, debe decir Alberto Honorio, y donde dice hijo de Luis Betancur, debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Dolores Betancurt, donde dice hija de Luis Betancur, debe decir Luis G. Betoncurt. Nacimiento de Pablo Betancurt, donde dice hijo de Luis Betancourt y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu. Nacimiento de Benita, donde dice hija de Luis Bentaqur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Vitoriano Bentaqur y Bacilia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes; donde dice abuelos maternos Sevastián Abreu de Petrona Peres, debe decir Sebastián Abreu y Petroña Pérez. De nacimiento de Venancia Betancurt, donde dice Benancia, debe decir Venancia; donde dice hija de Luis Bentacur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Victoriano Bentancur y Bacilisia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes, y donde dice abuelos maternos Sebastián Abreo y Petrona Peres, debe decir Sebastián Abreu y Petrona Pérez. De nacimiento de Luis, donde dice hijo de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe decir Luis Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Victoriano Bentancur y Bacilia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes; donde dice abuelos maternos Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. Nacimiento de Felipa Melania, donde dice Melania, debe decir Felipa Melania; donde dice Luis Betancour, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice abuelo paterno Victoriano Betancour, debe decir Victoriano Betancurt. Nacimiento de Eva Presbiteria, donde dice Presbiteria, debe decir Eva Presbiteria; donde dice hija de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe de-

cir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; don de dice abuelo paterno Victoriano Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt, y abuelo materno Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. De Domingo Rosel, donde dice hijo de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe decir Luis C. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice Victoriano Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt; donde dice Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. De Alida Trinidad, donde dice Luis Bitancour, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice Victoriano Bitancour, debe decir Victoriano Betancurt. — Canelones, Diciembre 1.o de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7303-v.my.6.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña Mariana Irachar de Bernasconi, se cita con emplazamiento de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a los siguientes interesados: Bibiana, Juan Francisco y María Pocholo y a las estirpes de D. Bartolo, Micaela y Mariana Pocholo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1926. —M. Rey Montebruno. Ab.15-7234-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Petrucelli, pieza separada, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los siguientes errores: En la partida de defunción de Antonio Petrocelli, matrimonio de Antonio Petrocelli y Anselma Rosa, nacimiento de los hijos de éstos, Gregorio Antonio, Robustiana María Anselma y Genara Carmen, el apellido del causante y de sus nombrados hijos aparece petrucheli Petrucheli y Petruceelli respectivamente, debiendo decir Petrocelli — Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7099-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Constante José Serafini Lucchesa o José Lenzi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los referidos autos se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, pues en ella aparece llamándose José Lenzi, debiendo decir Constante José Serafini Lucchesa por ser ese su verdadero nombre. — Canelones, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7097-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Luisa Abreu de Ré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.7-6182-v.ab

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17-my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Bautista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F Furno, Actuario. Mz.23-6789-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F Furno, Actuario. Mz.23-6791-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6792-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.21-7382-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Aguinagas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.17-7299-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Germanet y de doña Magdalena Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.5-6949-v.my.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos relativos a la quiebra del comerciante Manuel Dibar, y en el expedientillo respectivo, por resolución de fecha 22 de Febrero último se ha fijado como fecha efectiva de cesación de pagos en el mes de Agosto de 1924, quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Marzo 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-7130-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Justet de Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7028-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6818-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-6[illegible]38-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Mz.20-6740-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Lescout, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7362-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7361-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7360-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Crosa o Claro Santiago Gabino Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7359-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María La fargue de Bedat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7358-v.ab.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6399-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.30-4933-v.ab.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Carol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-7324-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Inchuste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.20-7323-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.20-7322-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lema de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-7216-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia S. Rubi de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-7215-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acredores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.19-6711-v.ab.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Carlos y Juan Lorenzo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Maldonado, Abril 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7345-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Auristela Sagristá, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7344-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Serrón, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7342-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a todos los que se [illegible] con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 17 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7341-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adémar Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que se establezca que donde dice que nació el año mil novecientos nueve, es el año mil novecientos cuatro, por ser el verdadero, y por tanto el que corresponde al nacimiento de Adémar, hijo natural de Bruna Sánchez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Ab.8-7047-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — . Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.20-7340-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anatolio o Enrique Anatolio Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.20 7339-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León de Brun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.16-7278-v ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6485-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Bracco de Mougiardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Escolástica Andrade González de Rodríguez, Irasuna, Nélida y Juan Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120

(altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 5 de 1926. —José Lamas, Actuario.
Ab.21-7385-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de testamentaría

Por disposición del eñosr Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la testamentaría de don Julián Sunhary, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.21-7384-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.20-7330-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de Sofía Rufina Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.13-6581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar per derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco Menarso, Juez de Paz
En.26-5386-v.my.8

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mallman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925 — Fco. Menarso, Juez de Paz.
En.26-5385-v.my.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Belmiria Costa de Mello, concurso", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso al señor don Luis F. Royol. Y a los efectos de lo determinado por los artículos 976 y 1003 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1926 — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.17-7316-v.my.8.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Osorio Olivera, de nacionalidad brasileño, vecino de la 6.a sección, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Paulino Bertis y Exequiel Dastugue, ambos uruguayos, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.10-7133-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Colombó Viera da Cunha, de nacionalidad brasileño, domiciliado en Puntas de Corrales, 4.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Alcides Queirolo y don Ramón Xavier, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7136-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zeferino P. da Silva, de nacionalidad brasileño, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentondo como testigos a los señores Manuel R. Machado y Ciriaco Rodríguez, de nacionalidad brasileño el primero, y oriental, el segundo, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abil 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7135-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cardozo, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la 6.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Cantilio Machado y Gregorio Indart, ambos de nacionalidad oriental, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7137-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Marcial Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.27-6933-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W A. Mariño, Juez de Paz.
Mz.11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertua de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1926. — Jorge N. Casto, Actuario.
Ab.21-7376_v.my.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.14-7222-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Nieves Lucas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Marzo 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario Ab.9-7108-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.21-7377_v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan, Francisco Andrés, José Salvador, Luisa, Rosa Carmen y Jacinta Polti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de la de matrimonio de sus padres Juan Polti y Jacinta Rotta, en las cuales se notan los siguientes errores: En la de Juan aparece el apellido Portte, en la de José Salvador y Jacinta aparece el apellido Poltti, cuando es Polti el verdadero. En la de matrimonio referenciada aparece el apellido paterno como Pulti, cuando es Polti, habiéndose establecido también en todas ellas que el apellido de la madre es Rota, con una t, cuando es Rotta el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 14 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.21-7375-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea, en representación de los herederos de don Felicio Riet solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante, figura el apellido del contrayente como Rieta y la madre del mismo como María do Carmo, en vez de Riet y María del Carmen Márquez; aparece también el nombre de la madre de la contrayente, como Amado, cuando es Pintos. En la de nacimiento de Felicio no figura el apellido de la abuela paterna, que es Márquez; figurando la abuela materna como Joaquina Pintos, en vez de Joaquina Felicia Pintos. En la de nacimiento de Alipio figura el apellido paterno como Rieta, en vez de Riet, y la madre como Ana Amado, en vez de Ana Joaquina Amado. En la de Francisco aparece el causante con el nombre de Félix, cuando es Felicio, faltando el apellido de la abuela materna, que es Pintos. En la de Ana Joaquina figura el apellido de la abuela paterna como María do Carmo Márquez, en vez de María del Carmen Márquez. En la de nacimiento de Amalia figura la abuela paterna como María do Carmo M. Riet, en lugar de María del Carmen Márquez de Riet. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 14 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.21-7374-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Tra-

vieso de Montesano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.20-7346-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gregoria Aranda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-7347-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Núñez solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en el sentido de que su apellido es Núñez, y no Nuña, como equivocadamente figura en dicho documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7186-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Braga de Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 9 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.
Ab.20-7348-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lorenzo Tejera o Juan Florencio Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.20-7355-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Peña de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.17-7309-v.ab.28.

Interdición general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal de Celia A González con José López Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7188-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos de divorcio de María Ceferina González con Gerónimo Granada, se ha decretado la interdicción general de bienes pertenencientes a la sociedad conyugal. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7187-v.ab.27.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Arnejo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente figura en el documento aludido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7185-v.ab.27.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su calidad de representante de la sucesión de Juana Corujo y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Eufronia Espino y Patricia Carmen Espino, en el sentido de que los nombres de dichas personas son así y no como equivocadamente se les hace figurar en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7196-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Se emplaza y cita a don Sebastián Barreto, vecino de esta sección, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, por sí o por apoderado, por el término de treinta días, contados desde la fecha, de esta publicación, para que deduzca las excepciones en el juicio de desalojo y pago de rentas que le ha entablado doña Sabina Perdomo de Abreu, de acuerdo con la ley, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el desalojo decretado vencido el plazo de ciento veinte días que se le ha acordado. — Chamizo, Abril 7 de 1926. — M. Bernat Guimil.
Ab.14-7196-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Matta o Matez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días.—Mercedes, Abril 15 de 1926 — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.21-7373-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Fausta Ibarbia de Fascendini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.20-7349-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Antonio Battro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.16-7271-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Sainz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1926.— Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.16-7268-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta Garramón de Martorano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.15-7272-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Valentina Gándara de Puig, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en su carácter de apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Félix Severiano Gándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Felis Seberiano, en vez de Félix Severiano, que es su verdadero nombre; y B) De bautismo de Jacinta Cándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Senona, en vez de Jacinta Zenona Victoria, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Enero 2 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.14-7201-v.ab.28.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Juan Nemer, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 31 de Diciembre de 1924 como la época de suspensión de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de dicho fallido. — Mercedes, Marzo 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.26-6901-v.ab.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Honorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.23-6805-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Acosta Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del **término de treinta** días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.21-7383-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Goncalves Amorim o Gabriel Goncalves Amorim Otonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del **término de treinta días** comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.20-7327-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.20-7328-v.ab.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Brando Antonio quiebra" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 10 de Mayo entrante, a las 10 horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.17-7307-v.my.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Viarengo Mario, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicha firma comercial para la junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre la de Joaquín Suárez y General Artigas, el 14 de Mayo entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta; y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.17-7308v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Cuadro de Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Bueno; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7220-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín A. Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7219-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas F. Bica o Lucas Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7218-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se ha cabe(r) al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Granada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.5-4464-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Mz.1.o-6204-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb 20-5976-v.ab.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña María Aydée Bordagorry para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental contra María Aydée Bordagorry, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural empadronada con el número 1394", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Zanja de los Alemanes, Marzo 10 de 1926. — E. C. Apatia, Juez de Paz.
Ab.10-7132-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Sara López para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamentales, cobro de impuestos de la propiedad rural empadronada con el número 1342 y ubicada en dicha sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Abril 8 de 1926. — E. C. Apatia, Juez de Paz.
Ab.10-7131-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Echevarría de Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.20-7336-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ab.13-7176-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cleodomiro Salbarrey, apoderado de doña Luisa Francisca Suiberto y sus hijos Fulgencio Antonio, Damián, Gregoria, Higinio Honorato, Alberto, Isidra Faustina, Alejandrina y Antonia Guillerma Pereira, solicitando la corrección de los siguientes errores: En las partidas de los nombrados aparece el nombre de la madre Luisa Suipherto, debiendo decir Luisa Francisca Suiberto, además, debe sustituirse en la partida de Alejandrina este nombre por el de Alejandro, y en la de Isidra Faustina éstos por el de Isidora, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.8-7079-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hidebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.17-6849-v.ab.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos propiedades centrales con bases bajísimas. Con facilidades de pago.

El jueves 6 de Mayo, a las 16 horas. La propiedad de renta calle Río Branco número 1435 y 1437 a, entre Colonia y Mercedes. Se compone de tres pisos con almacén de negocio al frente y 16 piezas y demás servicios, puede producir fácilmente $ 2.000 anuales. Area: 156 metros. Base de venta: $ 9.334.00.

El Banco Hipotecario ofrece $ 6.200.00 en títulos.

A las 17 horas, la casa con barraca al fondo, calle Durazno 1231 y 1233.

Se compone: la casita al frente, con 4 piezas y servicios, barraca al fondo con entrada independiente con un buen galpón, caballerizas y demás comodidades.

Produce $ 800.00 anuales. Area: 461 metros. Base de venta: $ 5.000.00. El Banco Hipotecario ofrece $ 4.000.00 en títulos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Benito Brown", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.000 y 7.500 pesos, respectivamente los siguientes bienes:

1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 156 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Branco, donde sus puertas están designadas con los números 1435 y 1437, por 22 metros 739 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Antonio Fernández Echenique; por el Sur, con Vicente Stajano, y por el Norte, con Juan B. Lurata. 2.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 461 metros 15 decímetros 41 centímetros cuadrados: teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 24; al Este, con los números 7 y 9, y al Oeste, con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores podrán tomar a su cargo, en la proporción correspondiente, la hipoteca existente sobre las referidas propiedades en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y cuyo monto es de $ 7.359.29 centésimos; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318
Ab.17-7301-v.my.6.

OCTAVIO TERRA

JUDICIAL

Los valiosos campos de la estancia y cabaña "La Sanducera", propiedad de don Carlos Von Metzen.

El Viernes 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio la valiosa fracción de campo situada en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, a pocos kilómetros de la ciudad, compuesto ed 6.000 hectáreas, con tierras de primera para ganadería y agricultura.

Por su ubicación y calidad, es el campo más apto para una colonia agrícola.

Aguadas, montes, alambrados y un vecindario inmejorable son condiciones que benefician y hacen de gran valor el campo que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don María Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 21 del mes de Mayo del corriente año mil novecientos veinte y seis, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, el rematador señor Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera Sección del departamento de Paysandú, empadronado con el número dos y compuesto, según plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, el veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de seis mil hectáreas, lindando: por el Norte, con el río Queguay y dos cañadas que lo separan de los campos de don Hipólito García; al Oeste y el Sud-Oeste, con el arroyo Chingolo y campos de don Carlos Sanguinetti y del doctor José Parietti; al Sur, con el mismo doctor Parietti y al Este con campos de Luis Felipe Bares y de doña Elisa Murtfeld de Bares Catá, mediante dos líneas rectas, una de cuatro mil ochenta y siete metros, que parte del límite con el doctor Parietti y a continuación otra de seis mil ciento treinta y cinco metros, que termina en el río Queguay, a inmediaciones y al Este del Cerrito Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de la ley C) Que los autos están en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados D) Que

los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen Vicenti y Compañía.—Montevideo, Abril 12 de 1926.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ab.16-7298-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Petrona Sosa de Viglino o Billino", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta mil setecientos cuarenta, consistente en un solar de terreno señalado con el número veintidós de la fracción letra E del barrio denominado Aires Puros, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Monteverde en Enero de mil novecientos siete, se compone de trescientos diecinueve metros seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Cantani entre las de Lister y Behring, distante cuarenta y tres metros de está última, por treinta y siete metros diez centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: por el Este, con el solar número veintitrés; por el Oeste, el veintiuno, y por el Norte el diecisiete. Dicho bien, según certificado expedido por la División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ab.15-7239-v.my.3.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

De las existencias y maquinarias del taller de hojalatería situado en la calle Cuñapirú número 1707, esquina Porongos, rematará el lunes 26 del corriente, a las 14 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, y de mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en el expediente caratulado "Banco Territorial con Antonio Moliterno, desalojo y cobro de alquileres".

Informes, al Juzgado: calle Justicia número 1972. Exijo seña.

Ab.15-7226-v.ab.26.

ALBERTO LISTA

Rematará todas las existencias del negocio de fiambrería y bar, Avenida Brasil esquina Bolívar.

El sábado 24 de Abril de 1926, a las 14 horas y 30. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. a cargo del comprador. Más informes, al rematador, de 13 a 16 horas, en la Bolsa de Comercio.

Ab.15-7231-v.ab.24.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Musto Francisco contra Ernesto Bonavia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno situados a inmediaciones del camino Artigas, en el paraje denominado Cuchilla de Tudurí, jurisdicción del Miguelete, designados con los números doce y trece de la fracción A en el plano de subdivisión suscripto en Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor don Mario E. Percovich, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedralbos; igual extensión al Sud-Oeste, limítrofe con los solares diez y ocho y diez y nueve; treinta y un metros sesenta y siete centímetros por el Sudeste, lindando con el solar número once, y treinta y dos metros por el Nordeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma; Segundo: Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también las copias de éstas, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1373, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-7227-v.my.9.

GOMENSORO Y CASTELL
JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

El domingo 2 de Mayo a las 15 horas: 3 solares con frente a la calle Luis Latorre (ex quinta Piñeyrúa), sobre el Miguelete. A las 17 horas 1 casa-quinta en Pando con frente al Camino Maldonado, a 100 metros antes de llegar al Parque.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Compañía Jaffe Bros Limited contra Julio A. Piqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público: 1.o Que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno situado en la Nueva sección de la quinta de Piñeyrúa, margen izquierda del arroyo Miguelete de este Departamento, señalado con el número siete de la fracción L en el plano de Marzo de mil novecientos diez del agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 80222, compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, setenta y un metros treinta centímetros al Oeste; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de ochocientos veinte y tres metros más o menos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número ocho de la fracción L del mencionado plano, empadronado con el número 80223 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Oeste; sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, formando un total de setecientos sesenta metros más o menos, y 3.o Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número nueve en el citado plano, empadronado con el número 80224 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Oeste; cincuenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de seiscientos noventa y seis metros aproximadamente. 2.o Que el día 2 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los mismos rematadores, asistidos igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Carlos de Malherbe, levantado en trece de Marzo del corriente año, compuesta, según dicho plano de una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta metros quinientos setenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con Rosa Bonifacino de Soria; ciento treinta y seis metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la Fábrica de Vidrios de Santiago Recca (antes Calera Andreoni): setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado y ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción A que en seguida se describe; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la fracción B, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Malherbe, compuesta, según dicho plano, de un área superficial de tres mil ciento ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: cincuenta metros quinientos sesenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con doña Rosa Bonifacino de Soria; ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción B; setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado, y treinta y ocho metros al Este, sobre calle pública, que separa do terreno destinado para ensanche del Parque Público de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-7209-v.my.3.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

Rematará una casita. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Bordoni", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de un mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número cinco de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle República Francesa, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y uno; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía del precio de compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: J. Zudáñez 2866 (Pocitos) de 13 a 16 horas.

Ab.13-7165-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso Pou contra Manuel Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 59427, situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 1005, compuesto de 270 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Bolívar o Fernández, cuya puerta está designada con el número 2081; 12 metros 5 centímetros al fondo, diagonal que mira al Este, lindando con el solar número 3; 30 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1, y 23 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con el solar 15. Se previene: 1|o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-7102-v.ab.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916, y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros, y a continuación, también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1063 metros 65 centímetros de frente al camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros

60 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sud y Este de la misma fración A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros lindando con la fracción .C. de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-7103-v.ab.29.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con las números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Semen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordoeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6908-v.ab.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros, lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Arcoitis, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6862-v.ab.26.

AGUSTIN PIN

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Ana Lobatto de Aycardo, Santiago Aycardo y Magdalena Aycardo y Ricardo Aycardo", se hace saber al público que el día 9 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en el pueblo denominado Nuevo París, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto del solar número tres y parte del cuatro de la manzana número seis, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece y parte del catorce; por el Este, con don Estanislao Preire, y por el Oeste, con don Antonio Chinchurreta, encerrando una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros. Este bien está empadronado con el número 40132, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Soriano 1134.

Ab.20-7333-v.my.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pardros Darius, denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge E. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno, y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Nordoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi, y al Nordeste, una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros, de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veinte metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de trece mil pesos por la Dirección General de Avalúos; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el mecionado plano, y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno, e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José G., Santiago Poggi y Carmen G. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-7301-v.my.5.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Campo en el Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, compuesto de 188 hectáreas, 28 áreas.

El miércoles 12 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ana Aggeno de Aonso y otro con José E. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número dos mil novecientos ochenta y siete de la tercera sección del Departamento de Colonia, con sus poblaciones y alambrados, situada en la costa del arroyo Colla, sección del Rosario, Potrero de los Cuervos, con un área de ciento ochenta y ocho hectáreas, veintiocho áreas, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Antonio Collazo; por el Sur, con otra fracción adjudicada a doña Julia A. Alonso, y por el Este, con el arroyo Colla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 492.

Ab.16-4270-v.my.11.

CUÑARRO Y SUPPICI

Juzgado de lo Civil e Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

El jueves 29 del Abril, a las 15 horas y 30 minutos, la casa-esquina calle La Paz número 2297, y frente a Cufre. Base de venta: $ 3.600.00.

A las 16 horas y 30 minutos, la casa con jardín, también esquina, calle Rivera número 2947, y frente a Rafael Pastoriza (antes 2 de Mayo). Base de venta: $ 5.500.00.

Ambas propiedades están desocupadas y pueden visitarse durante cinco días antes del remate: la primera, de las 15 a las 16 horas, y la segunda, de las 16 a las 17 horas.

En cumplimiento del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de tres mil seiscientos y cinco mil quinientos pesos, respectivamente, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado por el grimensor don Bernardino N. Silva en Diciembre veintisiete de mil novecientos trece, y compuesta de sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la calle Cufré; ocho metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Sur que por formar esquina lo son también de frente a la calle La Paz; ocho metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, y ocho metros en el costado Oeste, lindando con don Battista Locatelli; Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio de los Españoles, jurisdicción Pocitos, de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número veintisiete en el plano respectivo, y se compone de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, teniendo diez metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; cuarenta metros en el Este, que por formar esquina son de frente a la calle 2 de Mayo; treinta y nueve metros en el Oeste, lindando con el solar veintiocho, y en su fondo, al Norte,

donde mide diez metros, con el resto del solar veintisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio Zabala 1467. Ab.14-7211-v.ab.29.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De un valioso terreno con todas las mejoras que contiene, y cuya ubicación es a 150 metros de la Avenida General Flores e igual distancia del cuartel Blandengues, situado sobre la calle García Zúñiga (antes calle Número 17), y cuya puerta de entrada está señalada con el número 38.

Pocas oportunidades como esta se presentan para la gente de poca plata, pues basta tener en cuenta que la base de venta es bajísima, o sean mil ochocientos diez y seis pesos.

El lunes 26 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a su venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodésima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente fal Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince, de la misma manzana, y veintidós metros no venta y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien antes descripto ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos veinticutro pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, o sea la suma de mil ochocientos dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.12-7154-v.ab.26.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra doña Amanda Suárez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad dempadronada con el número 55654", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, y en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá a la venta en pública subasta, a laa 16 horas por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y del Alguacil "ad-hcc", y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble siguiente: Padrón 55654, solar número 30 del barrio Nueva Savona, de esta sección, tiene un frente de ocho metros 68 centímetros al Sud sobre la calle Huidobro (antes Cristóbal Colón), por igual extensión en su contrafrente Norte en donde linda con Angela Scorza; veinticinco metros 57 centímetros en el costado Oeste, y 25 metros 53 centímetros en el costado Este, en donde linda, respectivamente, con Pablo Bocassino y Joaquín Castro. Area superficial: doscientos dieciséis metros cuadrados 92 decímetros. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos setenta y dos pesos catorce centésimos, o sea a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá oblar el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado a las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Agraciada número 3141.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Sebastián Puppo

Informes: Soriano 1134. Ab.6-6938-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Cándido Touriño, desalojo", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Avenida General Flores número 2302, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, de las siguientes existencias: 2 motores eléctricos de tres caballos de fuerza, una sierra circular, un trompo, cuatro bancos de carpintero y una cantidad de tablones y maderas. La venta será al mejor postor y el comprador consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, retirando la mercadería al día siguiente. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Ab.16-7269-v.ab.29.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20a. sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 37663", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril de 1926, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad hoc" don Martín Chilingurian y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno sito en el pueblo Victoria de esta sección, manzana X, solar número 1, tiene de frente al Noroeste, sobre la calle Montero Vidaurreta cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión en su contrafrente sobre la calle Martín Berinduague; al Sudeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Julio R. Moratorio y Francisco Luis Moratorio. Area superficial: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados 4.050, los que tasados a razón de se senta centésimos el metro cuadrado, hacen un total de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos. Terreno baldío, sin mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 86 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Julio O. Dieux. Ab.5-6970-v.ab.24

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión Inocencio Yemini, concurso voluntario", se hace saber que el día seis de Mayo próximo venidero, de las diez horas en adelante y días subsiguientes, y en la villa de Santa Rosa, séptima sección, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y al contado, las mercaderías, muebles y útiles del expresado concurso, cuyo detalle se halla en los autos respectivos, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. También se rematará, por precio que pase de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles, pertenecientes al ya referido concurso: 1.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la precitada villa de Santa Rosa señalada con el número 37 de la manzana número 7 del plano municipal, compuesta de 11 hectáreas, 80 áreas, 59 centiáreas y 8.051 centímetros cuadrados lindando: al Norte, con Pedro Balbiani; al Sur y Este, con calles públicas, y al Oeste, con Victorio Yemini y Juan B. Conti; avaluada en quinientos veintinueve pesos. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la expresada villa de Santa Rosa, calle Salto, tasada en doscientos pesos. 3.o Otra fracción de terreno, también situada en la villa de Santa Rosa, calle Colonia, tasada en cuatrocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Artigas, Abril 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.21-7281-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Hércules Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, propiedad de don Eustaquio Silva: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por veinticuatro metros de fondo al Norte, por donde linda, como también en la parte Este, con terrenos de Eduviges da Silva de Ribeiro, y por el Oeste, linda con don Francisco Yacques. 2.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, la que linda: al Norte, campo de Pedro Acevedo Fagúndez; al Sud, campo de Oraclides do Canto; al Este, campo de Eustaquio Silva, y al Oeste, con el nombrado señor Acevedo Fagúndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 24 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.7-7025-v.ab.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos sucesorios de don Victorio y don Nicomedes Posse y doña Germana Barboza de Posse, y lo actuado por el suscripto, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el Juez de Paz que suscribe, asistido de testigos, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 1173 y 1174, y compuesta, según títulos, en conjunto, de dieciocho hectáreas, 4.469 metros, 78 decímetros cuadrados, descompuestos en la siguiente forma: A) Una fración de cinco hectáreas, 7.185 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sudoeste, calle por medio con Felipe Arias; al Sudeste, calle por medio, con el nombrado y el moreno Juanillo; por el Norte, calle por medio, con Marticorena, y por el Noroeste, con Silverio Correa; B) Una fracción de una hectárea 66 áreas y 2 centiáreas, lindantes; por el Nordeste y Nordoeste, con el causante Victorio Posse; al Sudeste, con Eugenio Ferrari, y Sudoeste, calle por medio, con Joaquín Solana; C) Otra fracción de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, calle vecinal por medio, con Felipe Lazueva, hoy Juan Posse; al Nordeste, Fabián Villalba, antes Feliciano Bustos, y al Sudeste y Sudoeste, con el causante Victorio Posse; D) Otra fracción de siete hectáreas, 3788 metros, lindando: al Norte, con Fabián Villalba; Sur, con terrenos del causante; Este, calle pública en medio, con Esteban Cirizola, y por el Oeste, con Pablo Labraga; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 13 de esta ciudad, compuesto de un mil setecientos cincuenta y un metros 75 decímetros cuadrados, teniendo treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Santos, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con terreno de la sucesión Juan Almirati; al Noroeste, con terreno de don Exequiel Gutiérree Jauregui, y al Sudoeste, con terreno cuyo dueño se ignora. El inmueble enumerado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil pesos, y el citado en segundo término en un mil ochocientos pesos. — Muebles: Una volanta con arreos, un boleto de marca, un aparador, una docena de sillas, un sillón, tres mesas, un ropero, un lavatorio, una mesa escritorio, dos camas de hierro, dos ídem de madera, una máquina coser, dos mesas de noche, un baúl, una cocina económica, un apero viejo, un arado "Cole", usado, una rastra de dientes, una máquina de alambrar, una desgranadora de maíz y herramientas y útiles varios. Se previene: A) Para los inmuebles: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo oficial que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo queda citado precedentemente; y con respecto a los muebles, éstos se venderán al mejor postor; B) Que el

mejor postor o postores deberán oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los inmuebles, y en cuanto a los muebles el precio total de su oferta una vez aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador o compradores; y D) Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Lucía, Abril 5 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz. Ab.8-7068-v.ab.23.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la "Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 1.500.00, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Abril 5 de 1926. — Lisandro J. Láuz. Oct.12-7164-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paula Sorondo de Monegal", se hace saber que el día 30 de Abril venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de la décima parte del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, con más terreno de esta sucesión; al Este, su frente a la calle 25 de Mayo, en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros; al Oeste, igual extensión, con más terreno de esta sucesión, y al Sud, en una extensión de veintidós metros, con terreno de Ceferino Costa; haciéndose constar que la base de la almoneda es de noventa y dos pesos veinte centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Ab.14-7195-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Adrián Heijnen, el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, de dos fracciones de terreno situadas en las Quintas, compuesto el primero de 1.928 metros, que linda con la calle Lavalleja; al Este, calle pública; al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión Rivero, y al Sur, con Francisco Belatti; y el segundo de 4.899 metros, lindando: al Oeste, con la citada calle Lavalleja; al Noroeste, camino de las Quintas; al Nor-este, con Francisco Belatti, y al Sud-oeste con el mismo camino de las Quintas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de cuatro mil veinte pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7244-v.my.3.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

En mérito a la aceptación por usted prestada en el incidente sobre ejecución de hipoteca, seguido por don Enrique Gavilán, como apoderado de don Emilio Malán, en los autos sucesorios de don Agustín D. Machiavello, y por haberlo dispuesto así el suscripto, procederá usted, previos los avisos de estilo y lo previsto por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, a vender en público remate al mejor postor, el bien raíz hipotecado que es la fracción de terreno y sus anexos compuesta de 260 metros 26 m., que está en la planta urbana de esta villa y colinda: por tres frentes, con [illegible] Bermúdez y el [illegible] calle Chic. Prevendrá usted que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada la oferta, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — R. S. Egaña, Juez de Paz. — De acuerdo con el edicto que antecede, procederé a rematar el bien que en él se describe el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación. — Nueva Palmira, Marzo 27 de 1926. — Julio A. Bauhoffer. Ab.7-7033-v.ab.24.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Luis Fígoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Coronel Leonardo Olivera, sin número, se procederá, por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de los ejecutados, ubicada en esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Nordeste, Justina Moreira; al Este y Nordeste, arroyo San Carlos; al Sur, Eugenio Esteves, y al Oeste, sucesión Indalecio Clavijo; la que avaluada, a los efectos del impuesto inmobiliario, a cincuenta y seis pesos la hectárea, importa novecientos setenta y dos pesos noventa y nueve centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 10 de 1926. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Ab.14-7214-v.ab.26.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Torterolo, sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las dieciséis horas y quince minutos, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos trece, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Domingo Pérez, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, cuya fracción hubo don Lorenzo Torterolo por compra que hizo durante su segundo matrimonio a doña Carmen Núñez de Tourné, cuya fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución en la suma de dos mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio del aforo oficial establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.8-7069-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca y terreno con todas sus mejoras que comprende, situada en la esquina Sudoeste de las calles Florida y Misiones de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros 72 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sur, finca y terreno de Mario M. de Vidart; por el Este la dicha calle Misiones, y por el Oeste, finca y terreno hoy de Blanca Landó de Pisano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta, y que la venta se llevará a cabo en los autos que sigue don Antonio Colillón y otros contra la sucesión de Juan José Megget (hoy su concurso). — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ab.10-7139-v.ab.26.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Máximo Armand Ugón contra la sucesión de Maltilde Echevarría Garzón de Rivera", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la base de $ 444.16, de los siguientes bienes de la sucesión demandada: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, seis mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y veintidós decímetros, que, según plano del agrimensor don Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, linda: al Norte, con Medardo González, cañada de las Isletas por medio; al Este, con la fracción uno, de Elena Echevarría; al Sur, con Ramón López Taladriz, y al Oeste, con la fracción 3 B del referido plano de Juan Echevarría. Otra fracción de campo compuesta de una hectárea, junto al establecimiento sucesorio, y donde está éste construído, situada en la misma sección que la anterior, indivisa en igual área cada heredero y comprendida dentro de la fracción ocho que se adjudicó a Francisco Echevarría. La octava parte del establecimiento sucesorio mencionado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera Marzo 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Ab.17-7315-v.my.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Seller José Liborio, Elena M. y María Magdalena, Juan Rodríguez Barrios, Francisco y Natalio Castillo y otros, solicitan la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Zapucay", compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, tomadas de campo de mayor superficie, la que se encuentra dentro de los límites siguientes: por un lado, con Lorenzo Soca; por otro, con Miguel Antonio Legazcue, sucesión Amaral y el propio Lorenzo Soca, y por otro, con el camino que conduce a la Picada de Quirino en el río Tacuarembó Grande, lugar conocido por Puntas del Monte del Arroyo Zapucay. La fracción de campo a venderse fué deslindada en 24 de Junio de 1925 por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, resultando los siguientes linderos: por el Norte Noroeste, con las fracciones dos y tres, de José L. Seller y Magdalena Seller, respectivamente; por el Sur, el arroyo Zapucay, que lo separa de campo de don Miguel A. Legazcue y María Delfina de Amaral; por el Es-te Sureste, la fracción cinco, de la heredera Elena Seller, y en parte el arroyo Zapucay, y por el Oeste, campos de Lorenzo Soca. Se previene: 1.o Que el campo está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 33.60 por la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario. Ab.6-7009-v.ab.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Juan E. Pizzolanti el café y billar situado en la Avenida General Flores número 700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Dolores Boedo de Varela. Ab.16-7283-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Outerelo y Barral en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Higinio Outerelo y quedando desligado de la sociedad el señor Domingo Barral. A los efectos legales se hace la presente publicación. Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Higinio Outerelo. — Domingo Barral.
Ab.7-6997-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de seis de Marzo último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en remates y ventas particulares teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2642, quedando con el activo y pasivo el señor Casio Vogelbacher. — Víctor Fernández. — Casio Vogelbacher. Ab.10-7129-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Saturnina P. de Castro las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuchilla del Salto, cuyo activo y pasivo quedará a nuestro cargo. — Cuchilla del Salto, Abril 5 de 1926. — Hernández Hnos. Ab.10-7142-v.ab.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, hemos prometido vender a don Pablo Parodi Traverzo nuestra casa de comercio que en los ramos de café y billares tenemos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3813 (Villa de la Unión), denominada "Café Unión", siendo de nuestro cargo los créditos pasivos de la referida casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Abril 5 de 1926. — José Bianchi. —Carlos S. Bianchi. — Pablo Parodi Traverzo. Ab.8-7057-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Suárez mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Tomás Gómez. Ab.9-7092-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 18 del corriente por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vila, Pedrosa y Mancia, tomando a cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Vila. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Vila, Pedrosa y Mancia.
Mz.26-6886-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Nervi la provisión de comestibles situada en la Avenida 18 de Julio número 2150, esquina a la de Juan Paullier de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Nicolás Tiscornia.
Ab.9-7083-v.ab.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 29 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio.

2.o Balance general correspondiente al año 1925.

3.o Reforma de Estatutos y nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio. — El Secretario.
Ab.17-7296-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente con esta fecha la sociedad comercial colectiva que habíamos formado para explotar la panadería "Ancla Dorada", sita en Soriano 828 y 830, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Vicente Pita Balcarcel. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Vicente Pita. — Vicente Pita Balcarcel. Ab.13-7180-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio Manuel Canosa Teijido mi participación en el almacén de comestibles y bebidas que ambos tenemos establecido en la casa 2049 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1926 — José Varela Pardo
Ab.7-7045-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público que por compromiso firmado en esta fecha ante el escribano Ricardo González Arce, disolveremos la sociedad que gira en esta villa bajo la firma Haberli y Tavares, en el ramo de sastrería. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1926. — Carlos Haberli. — Juan B. Tavares Mz.27-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Martínez y Luis y Pedro Cazérez el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos poseo en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1926. — Salustiano Vejo.
Ab.7-7041-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Policarpo Albite ha prometido vender a Jesús Lareu y José Suárez el reparto de carbón cuyos útiles, recaudos y animales tiene en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Policarpo Albite. —Jesús Lareu. — José Suárez.
Mz.27-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Antonio Castro Rodríguez y don Baldomero Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y anexos, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850, que gira bajo la denominación "Provisión Urquiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Riveiro, Añón y Cía. — Baldomero Facal. —Antonio Castro Rodríguez.
Ab.5-6953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de compromiso otorgada hoy ante el escribano don H. J. Astorga, los sucesores de don Juan F. Romero han prometido vender a don Ramón Machín la llave, existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, hotel y anexos está establecida en esta ciudad, en la finca perteneciente a don Antonio Rodríguez, calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, y que gira bajo la firma de Romero Hnos. Los acreedores deberán presentar al comprador en la casa de comercio referida, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos, a los efectos del cobro de los mismos. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Ramón Machín. — Camila C. Lema de Romero.
Ab.5-6950-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo concertado formar sociedad con el señor Carlos W. Aliseris para explotar "La Fuente Matutina", hasta el presente a mi solo cargo; se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris.
Ab.9-7096-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Feir (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de restaurant, denominado "Lironeya", tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad. El señor José Vidal se hará cargo a su vez del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. —Salvador Presto. — José Vidal.
Ab.9-7110-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Samuel Cañas el negocio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1560. Los que se consideren acreedores deberán presentrse al domicilio indicado con sus correspondiente comprobantes para serles abonados dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Alberto Jamuy. Ab.9-7095-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tasende y Facal, establecidos con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Chaná 1804, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Nicolás Tasende, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Nicolás Tasende. — Boldomero Facal.
Ab.6-6989-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Nicolás Sagarra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2526. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer sus créditos. — Montevideo, Abril de 1926. — Antonio Doti. Ab.10-7124-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de Bixio y Coscia, giraba en esta plaza con comercio de restaurant y botellería, denominado "La Gruta de Bacus", calle San José 885, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bixio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores se sirvan presentar sus justificativos de crédito dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Enrique Bixio — Luis Coscia. Ab.8-7051-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Garreto y Antonio N. Ramponi la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, establecida en la casa número 4669 de la calle 8 de Octubre (Maroñas), haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para el cobro de sus respectivos créditos en la escribanía del señor Avelino C. Brena, calle Andes número 1360. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Alberto Melliado. Ab.8-7065-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Barreiro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José Pazos. Ab.9-7090-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Feir (Escritorio: Durazno 1534), he prometido en venta al señor Cleto Bugarín la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Costas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Alzáibar número 1218. Por tanto, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Costas.
Ab.8-7061-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, ha quedado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio el señor Justino Silveira. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Justino Silveira. —Daniel López Ab.9-7082-v.ab.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Minas número 2047, esquina Nicaragua, que giraba con la firma de Varela y Canosa, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Canosa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Varela. — Manuel Canosa.
Ab.7-7020-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y billar denominada "Confitería 18 de Julio", y bajo la razón social de Mazzolini y Elizabelar, quedando el señor Mazzolini a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Dolores, Marzo 25 de 1926. — Rafael M. Elizabelar.
Ab.6-7008-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de José María Patiño en el ramo de fabricación de calzado en general, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la calle Asunción números 1476 y 1478, de esta ciudad, y de cuya sociedad éramos socios industriales los firmantes Mori y Grimaldi, y socio capitalista don José María Patiño, quien quedó absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José M.a Patiño — Carlos Mori. — Francisco Grimaldi.
Ab.10-7116-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por esritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta plaza, calle Ejido número 1422, bajo la firma Viuda de Schiekendatz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia Corina Duprat de Schiekendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Corina Duprat de Schiekendantz. — Julio Turell.
Ab.14-7210-v.my.3.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: calle 21 de Setiembre número 2454), he vendido a los señores Javier y Jesús Pose mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 998. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Lindolfo Perazzo. — Javier y Jesús Pose.
Ab.8-7059-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor del señor Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas conocido por el "Almacén de la Parada", situado en el camino Maldonado, parada 54, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Rodolfo Dalies.
Ab.15-7235-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de doña Elvira Repetto de Rivera la casa de modas situada en la Avenida San Martín número 2086, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926 — Ema Ottonello. —Elvira Repetto de Rivera.
Ab.14-7203-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Eduino Pérez y Carlos Yorcin el café, billares y peluquería situado en la calle Recinto números 336 y 336 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la escribanía del señor Eduardo Ferrería, Rincón 469, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Justo Fernández. — Eduino Pérez. — Carlos Yorcin.
Ab.14-7202-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos disuelto la sociedad que en Cabellos, Departamento de Artigas giraba bajo la razón de Muguruza y Ocio.—José Muguruza. —Marciano Ocio.
Ab.14-7223-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma Sabino Martínez y Compañía, integrada por Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, ha prometido vender a José Martínez el activo y pasivo del comercio en el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 439 de la calle Sarandí con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Sabino Martínez. — Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez.
Ab.7-7038-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Eduardo P. Vidal la empresa de transportes que bajo la razón social de Brera y Cía. teníamos establecida en esta plaza, en la casa número 2371 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado domicilio. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon.
Ab.7-7039-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Herrera y Thode, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad de hecho que en esta plaza gira bajo la razón social "Hijos de Marcelino Pérez" en el ramo de depósito de forrajes y cereales. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —Hijos de Marcelino Pérez.
Ab.7-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Antonio Vila y Enrique Ríos mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la casa del señor José Couto, Arenal Grande número 2317, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Rey.
Ab.7-7044-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Elías Hafstadter el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Brandzen número 1970. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer su crédito. — Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Nicolás R. C. Sagaria.
Ab.7-7011v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Vovell Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Pazos.
Ab.7-7019-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Marzo próximo pasado autorizada por el escribano Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Arteaga y Lasala, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor Francisco Lasala. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Juan José de Arteaga. — Francisco Lasala.
Ab.8-7054-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Antelo y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Nicolás Folle.
Mz.27-5937-v.ab.23.

RIFA POSTERGADA

Hago saber que la rifa del piano "Neuman" del quiosco "Peloj", que debía efectuarse en combinación con la última lotería de 20 millares de este mes, ha sido postergada para la última lotería de 20 millares del mes de Junio.
Ab.17-7321-v.ab.22.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Isolino Cancela la casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en la calle Colón números 1528, 1530 y 1532, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 2 de 1926. — Manuel Faraldo.
Ab.7-7002-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Alberto Cassi, na el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuchilla Grande esquina Durán, en Piedras Blancas; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Nicolás Varela.
Ab.7-7010-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Andrés Veira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1755, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Oiz.
Ab.7-7018-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Martín número 2621, que giraba con la firma de Alfredo Walker y Lorenzo Dorelo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alfredo Walker. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo.
Ab.7-7017-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gil Grene la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Pagola número 1652, esquina a la de República, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1926. — Pablo Milano.
Ab.7-7001-v.ab.27.

PANADERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Balseiro y Cal la casa de comercio en el ramo de panadería situada en la calle Democracia número 2383, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Vicente Vila.
Ab.7-7000-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Independencia", giraba bajo la razón de Vila y Balseiro en la calle Independencia número 1735, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Vila, y quedando desligado el señor Pedro Balseiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Eugenio Vila. — Pedro Balseiro.
Ab.7-6998-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledesma y Pereyra, en el ramo de carnicería, situada en la calle Industria número 28 (Unión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente F. Ledesma. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Analdo Pereyra. — Vicente F. Ledesma.
Ab.10-7149-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 17 de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo el señor Marcelino Fernández se comprometió a vender a los señores Jesús Gómez y Marcelino Montes, y éstos a comprar la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Galicia número 2129, a cuyo lugar concurrirán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos.— Montevideo, Abril 5 de 1926. —Marcelino Fernández. — Marcelino Montes. — Jesús Gómez.

Mz.6-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle General Luna número 1063 notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926 —José Rizo.

6986-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Martínez y Novo, integrada por José Martínez y Manuel Novo, con asiento en esta ciudad casa número 1920 de la calle Hocquart, en el ramo de panadería denominada "Nueva Epoca", quedando a cargo del socio Manuel Novo el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Martínez. — Manuel Novo.

Ab.8-7055-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Paulino García y don Joaquín García, que forman la sociedad García y Cía., la casa de comercio en los ramos de restaurant, café y billar que tenemos establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio números 2036 y 2038, y que gira bajo la denominación "Café y Restaurant Americano", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eliseo Cotelo y Cía. — Paulino García. — Joaquín García.

Ab.8-7074-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles al por menor giraba en esta plaza con la razón de Simón Bechara habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Simón Bechara. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Simón Bechara. — Juana López.

Ab.5-6979-v.ab.26.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bozzozero Ramón Mera venderá a Ramón Antelo, Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Paz", situado en esta ciudad casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, con todas sus existencias Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1926. — Ramón Mera. — Ramón Antelo. — Manuel Rodríguez. — Antonio Porteiro.

Ab.7-7032-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910 Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos —Montevideo, Marzo 23 de 1926 — Angel Bolons

Ab.5-6865-v.ab.26.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 12 de Abril de 1926 y ante el escribano don José María Latorre, hemos disuelto totalmente, de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza, calle Soriano número 935, y bajo la razón de De Pietro y Amato, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Florentino De Pietro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Roberto G. Amato. — Florentino De Pietro.

Ab.14-7212-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Valentín Beletti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Atanasildo Suárez número 14, entre Santa Lucía y Pedro Galán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Russo.

Ab.8-7052-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Antonio Doce el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes números 901 y 905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Cumbrao e Iglesias.

Ab.9-7085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público don Andrés N. Cassaglia (Oficina: calle Piedras número 270), hemos prometido vender al señor Angel Caneto las existencias y demás enseres del negocio que en el ramo de puesto de verduras tenemos establecido en el Mercado del Puerto, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Angel Caneto. — Juan y Américo Pennino.

Ab.8-7081-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Juan Rossi el 7 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Turcatti y Belatti, con domicilio en la calle Rincón números 627 al 239, y constituído en el mismo acto una nueva sociedad con igual firma, ramo de comercio y domicilio. A los efectos prevenidos por el artículo 192 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Montevdeio, Abril 8 de 1926. — Turcatti y Belatti.

Ab.10-7117-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Lavorerio la fábrica de betún, pomadas y tintas que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1442, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Las cuentas deberán ser presentadas en el local de la fábrica, atendida actualmente por el promisario, hoy en la calle Arenal Grande número 1640. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Vicente Demoro.

Ab.14-7199-v.ab.30

COMPAÑIA MANDATARIA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Piedras 437. — Montevideo

Reunión de Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril, a las 17 horas, en el local para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance anual.

2.o Elección de síndico y su suplente.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Ab.13-7183-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el rubro de Servetti y Cía. ejercía en este pueblo en los ramos de almacén y despacho de bebidas, retirándose los socios Pedro Servetti y Máximo Acuña quedando el activo y el pasivo a cargo de los socios F. Chiarlone e Hijo, los que continuarán el mismo negocio bajo la nueva firma. — Pueblo Santiago Vázquez, Abril 1.o de 1926. — Pedro Servetti. — Máximo Acuña. — F. Chiarlone e Hijo.

Ab.7-7016-v.ab.27

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fascioli, López y Cía., la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Uruguayo", situada en la calle Colón 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Manuel Castro y Cía.

Ab.7-6999-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 27 de Marzo último ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Iribarne y Piqué, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva de Iribarne y Larré. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Uruguay número 1028 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Iribarne y Larré.

Ab.10-7119-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Roel y Manuel Cabada mi casa de comercio denominada "Bar y Restaurant Inglés", situado en esta ciudad, en la calle Piedras número 349, de esta ciudad De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Davila. — Manuel Roel. — Manuel Cabada.

Ab.6-6984-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Rafael Marasco, don Blas Giffoni adquirió todo el activo y pasivo de la sociedad Giffoni y Vázquez, quedando separado de ella don Juan T. Vázquez y a cargo exclusivo de Blas Giffoni el comercio de representaciones, comisiones y consignaciones establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 966. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Blas Giffoni.

Ab.12-7168-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Monreal, la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. —José M.a Vázquez Suárez.

Mz.27-6936-v.ab.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144) he contratado vender a favor de los señores Paulino González y Avelino Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo números 2 al 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José María González.

Ab 6-6987-v.ab.27

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Garmendia el restaurant, café con despacho de bebidas alcohólicas, y billar situado en la Avenida Garzón esquina a la de Lezica (Colón), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Ghiso e hijo.

Ab.9-7084-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor Telmo Tudurí y los señores Pazo y Lamas, referente al almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 349 vendiendo a la vez el señor Tudurí el citado comercio a los señores Eira y Lamas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Santiago Pazo. — Gerardo Lamas. — Manuel Eira. — Telmo Tudurí.

Ab.8-7080-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Marcelino Agrelo la carnicería denominada "La Estrella", de mi propiedad, que poseo en la calle Agraciada número 1878 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la oficina del citado balanceador con los justificativos de sus créditos para que le sean abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Miguel Elichiri. — Marcelino Agrelo.

Ab.13-7169-v.my.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su Decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María [illegible]
Alonso, viuda de [illegible]
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María B. de
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Borrio Hnos.
Barretti Ana

C

Caballero José
Calandria Gerardo
Cardo León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. [illegible]
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Debra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilizo
Gandaglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eusebia
Grasso José

H

Hires [illegible]

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Malihos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morallos Marcos

P

Falco Antonio
Patrono Juan M.
Peralta Carmen B. de
Pérez Selda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo E. M. de
Podestá Angel F.
Pulgarón y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Pirls y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Utarbure Mariano

V

Vera Juana B.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Achavarría y Arocena
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Malihos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Corrutti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bosio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. B.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrolluga y Compañía
Davidson Hnos. A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenoche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
[illegible]
[illegible] y Figoli
[illegible] Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne [illegible]
Lewis [illegible]
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Malihos Julio
Marini, Murro, [illegible] y Compañía
Marquez Juan
Martínez José
Martínez y Cía.
Metzen, Vincenzi y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Muñoz del Campo R.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y [illegible]
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Pulgarón y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. F.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto [illegible]
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y [illegible]
Sucesión A. [illegible]
Trancal y Cía. [illegible]
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Acosta Benito
Salsa María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertollo Roque

Fernández Edréida
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arocena
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas F. [illegible]

Salto

Andreoli [illegible]
Goñi Hnos.

Paysandú

Ocaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arocena
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Vº Bº: [illegible]

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

[illegible]

6369-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Celestino Díaz Hermanos, establecidos con panadería en la calle Burgues números 2733 y 2735, constituyéndose una nueva sociedad formada por el señor José Díaz Romero y José y Faustino Díaz Calvo, y que girará bajo la razón social de José Díaz y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad de Celestino Díaz Hnos. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Celestino Díaz Calvo. — José Díaz Calvo. — Faustino Díaz Calvo. — José Díaz Romero. Ab.20-7354-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel Matto y José Hermida el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Hocquart número 1740, que tenía arrendado hasta la fecha al señor Generoso Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que presenten a la calle Sarandí número 362 (La Defensa Minorista), sus respectivos justificativos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — José Raffo. Ab.20-7335-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Eduardo Pérez Alave, hemos disuelto la sociedad Gregorini y Amespil, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo M. Amespil. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Bartolo Gregorini. — Guillermo M. Amespil. Ab.20-7334-v.my.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 135.o semestre. — Montevideo, Abril 16 de 1926. Ab.20-7326-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Lodeiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Patria número 1460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1926. — Cecilio Servando González. Ab.20-7353-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que habíamos formado para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio don Carlos Carugati, y quedando desligado del mismo don Antonio Galli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Carlos Carugati. — Antonio Galli. Ab.16-7282-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Mariño, Suárez y Camacho el negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 540. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los interesados que tengan cuentas a cobrar contra dicho comerciante se presenten dentro del término legal con sus respectivos comprobantes a la calle Buenos Aires número 479, para serles abonados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Justo. Ab.16-7258-v.may.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 18 de Febrero último, ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Díaz, Martínez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díaz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Buenos Aires número 596, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Díaz, Martínez y Compañía. Ab.14-7213-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de José Pérez Méndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Washington Beltrán número 66 (Barrio Edison), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Pérez Méndez. Ab.15-7247-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Fontana ha prometido vender a su consocio don Celestino Paillex su parte que en la sociedad Paillex y Fontana tiene con relación al negocio denominado "Bar y Rotisserie Sportman" tienen establecido en la calle Juan D. Jackson número 875 de esta Capital.— Montevideo, Abril 12 de 1926 — Francisco Fontana. — Celestino Paillex. Ab.13_7177-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Polidoro Alvariza el comercio que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 292. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Manente y Cía. Ab.14-7224-v.my.3.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

En cumplimiento de la ley de la materia ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Del Barrio, en esta ciudad, con fecha seis del corriente mes de Abril el señor Salvador Vivas vendió a don Eusebio Leoncio Burgueño los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la firma Burgueño y Vivas, con sede en esta plaza, quedando en adelante el activo y pasivo de esa sociedad de cuenta del nuevo socio señor Eusebio Leoncio Burgueño y del antiguo señor Angel Demetrio Burgueño y la razón social del nuevo giro será Burgueño Hermanos. — Minas, Abril 6 de 1926. — Eusebio L. Burgueño. — Angel D. Burgueño. — Salvador Vivas.
Ab.13-7173-v.my.6.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extenisón al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 42, C. E. 16, C. N. 26 y C. O. 19, para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.

GANADO FLACO

Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto del desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta tarifa deberá presentarse una solicitud a la Administración, donde conste:

A) La causa a que obedece el transporte.
B) Nombre del dueño de la hacienda.
C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
D) Cantidad de animales.
E) Se acompañará cuenta y el recibo por flete.

Previas las comprobaciones del caso, se efectuará la devolución del 15 o|o pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo, antes del fin del año, es hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte.—Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Ab.15-7246-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a la sociedad de "Entraineurs y Jockeys de Maroñas" los inmuebles y útiles existentes en la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en Maroñas, calle Francisco Echagoyen sin número. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — José Gueifi.
Ab.21-7372-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524.— Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña.
Mz.22-6755-v.ab.30.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el miércoles 28 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 27 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — El Directorio.
Ab.21-7380-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Méndez y Martínez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establcido en la calle Municipio número 2250. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Ramón Sanjurjo.
Ab.6-6985-v.ab.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL DE VITICULTORES

1.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 horas y 30 en la oficina de la institución, calle Río Branco número 1397. —El Secretario.
Ab.21-7398-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hacemos saber que por vencimiento de nuestro contrato social, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Loy Mones y Goldaracena, con domicilio en la calle Rincón número 733, siendo sucesor de la firma el socio Florentino de Loy Mones. — Montevideo, Abril 14 de 1926.
Ab.16-7285-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Tasende y Amoedo giraba en el ramo de barraca de carbón y leña quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tasende, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. Millán 2429. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Tasende y Amoedo.
Ab.15-7241-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, compra de frutos del país, etc., etc., teníamos esatblecida en la Estación Tres Cruces, Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Diego J. Martínez. — Santiago Arbiza. — Diego J. Martínez.
Ab.15-7233-v.may.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ferreyra el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Comercio número 82. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Pablo Demarco.
Ab.14-7198-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Juan Francisco Calvo ha prometido vender a Domingo Barral el comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Provisión Canelones", establecido en la casa 1147 de la calle Canelones, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Juan Francisco Calvo. — Domingo Barral.
Mz.27-6933-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto la compraventa del café y restaurant situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio los señores Ulzurrún y Starico. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Pérez Hnos. — Ulzurrún y Starico.
Mz.26-6883-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 35.000 lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Julio próximo venidero para proveerse de 35.000 lámaparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 21 de 1926. —La Gerencia.
Ab.22-7429-v.my.3.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

CURSO LIBRE DE FINANZAS

Se avisa a los estudiantes que ha sido fijado el plazo desde el 16 al 26 del corriente mes de Abril, todos los días hábiles, de la hora 9 a 11, para que aquellos estudiantes que lo deseen concurran a matricularse a efecto de asistir al curso libre de finanzas que de acuerdo con el artículo 9 de la ley de 4 de Enero de 1916 ha sido recientemente autorizado por el Poder Ejecutivo.—Montevideo, Abril 15 de 1926. — El Secretario.
Ab.22-4707-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14667

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, han solicitado la renovación de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-7393-v.my.10.

ACTA N.o 14658

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han oslicitado el registro de la marca:

"AVICOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7388-v.my.10.

ACTA N.o 14657

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7386-v.my.10.

ACTA N.o 14633

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7301-v.my.10.

ACTA N.o 14664

Montevideo, Abril 18 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



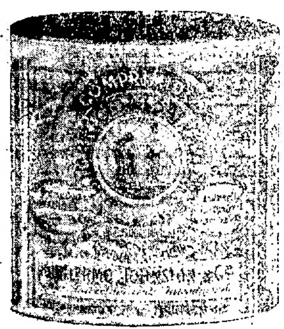
para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7426-v.my.10.

ACTA N.o 14615
Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7390-v.my.10.

ACTA N.o 14616
Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a y comprimidos lombricidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7389-v.my.10.

ACTA N.o 14642
Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

AMOROL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7387-v.my.10.

ACTA N.o 14665
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, José M.a Clara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7430-v.my.10.

ACTA N.o 14666
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, han solicitado la renovación de la marca:
"EL TIGRE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (polvos de tabaco para curar la sarna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7392-v.my.10.

ACTA N.o 14671
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PAMIBLANCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7411-v.my.10.

ACTA N.o 14672
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PAMI NEGRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7412-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2161
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. F. Giunta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-7399-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de maquinarias destinadas a la construcción de pavimentos de carreteras.
Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad. Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ab.22-7414-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir catorce uniformes destinados a los chauffeurs de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Mayo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.22-7425-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día ... del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1247, y doña MARIA LUISA CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3293-v.ab.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo
En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GUEDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña PETRONA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3292-v.ab.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 27 años de edad, de estado de viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ADELA VIDAL PACORRETTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3294-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Carral número 147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3289-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Raña número 8, y doña LETICIA MANCUSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3288-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 36 a, y doña MARIA JOSEFINA NECOLL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 36 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3301-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Aramburú número 1381, y doña GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Dgo. Aramburú número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3300-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VIERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1395, y doña CARMEN CARRIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3299-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA LUISA ANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3295-v.ab.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 14, y doña MARIA ELENA AMESTOY, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1923. Conste. — Dieux. 3296-v.ab.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1020, y doña MARIA ANUNCIA MACHADO DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3298-v.ab.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO EUDOXIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER TRUJILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Ley 17 de Marzo de 1923.— Ramón Zavalla. 3290-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR BOMIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña EMILIA TRINIDAD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3291-v.ab.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Justicia número 2250, y doña AMANDA ELENA DOMINIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3297-v.ab.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIFILO ENRIQUE MARKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3287-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MUSETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Pedro C. Baussa número 15, y doña IRMA DOROTEA GUAZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro C. Baussa número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3286-v.ab.29

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 14 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Santa Lucía número 144, y doña CARMEN CALATRONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle José Llupez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3285-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TOMASINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en Peñarol, y doña IRENE MARIA MUZZOLON de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3284-v.ab.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MALLARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña MARIA TERCILLA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3283-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO FERRANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sauce número 3 (Sayago), y doña MARIA ELENA TOMBOLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3282-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 21 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle de Sierra número 1972 (8.a sección judicial), y doña MARIA LUISA GERPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 803 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3281-v.ab.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO DOMINGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1443 (8.a sección judicial), y doña MARIA ALICE CUÑARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Marín número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3280-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7423-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Della Cella de Marque o Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7422-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Justo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7421-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Kampmann o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzga-

[illegible] Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.22-7311-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Irene Acevedo de Garello o Irene [illegible] Acevedo de Garello" [illegible] y el [illegible] por el término de noventa días, al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos, así como también en los caratulados "Ignacio P. Ferro y Bernardo Vallone contra la sucesión de Irene Acevedo de Garello, cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7427-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Josefa Malvicini de Buffelli y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de casamiento de Serafín Buffelli con Josefa Malvicini, donde dice Bufelli, debe decir Buffelli, y donde dice Josefina Malvicina, debe decir Josefa Malvicini; 2.o Partida de nacimiento de Alberto Tomás Serapio, donde dice hijo de Serafín Bofelli, debe decir Serafín Buffelli; 3.o La partida de nacimiento de José, donde dice hijo de Serafín Bozelli y de Josefa Malvecini, debe decir hijo de Serafín Buffelli y de Josefa Malvicini; 4.o La partida de nacimiento de Juan Valentín dice hijo de Serafín Bufeli, y debe decir Serafín Buffelli; 5.o La partida de nacimiento de Manuel Pedro dice hijo de Serafín Bofelli y de Josefa Maldicini, debe decir hijo de Serafín Buffelli y Josefa Malvinicini; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa Josefa dice hija de Serafín Bofelli y Josefa Malvecini, debe decir hija de Serafín Buffelli y Josefa Malvicini; 7.o La partida de nacimiento de Angela, donde dice hija de Serafín Bufeli, debe decir de Serafín Buffelli; 8.o La partida de nacimiento de Vicente Gaudencio, donde dice hijo de Serafín Boffelli, debe decir Serafín Buffelli; 9.o La partida de nacimiento de Félix Camilo, dice hijo de Serafín Bofeli y de Josefa Malviccini, debiendo decir Serafín Buffelli y Josefa Malvicini, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7428-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Soca o Benjasmín Soca o Benjasmín Merced Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7413-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Moreira de Hernández o Benita Moreira de Hermida citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7417-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Aniceto Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7418-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Sabino E. Quiroga, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Héctor [illegible], dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.22-7403-v.my.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Dubinsky, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Pedro Carrau, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Ab.22-7402-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos de quiebra de Amadeo D. Marenco, se hace público que el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Actuaría por diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-7406-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Martínez y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-4710-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tavera o José Tabera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.22-7408-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Copín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1926.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-7400-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Quintina Basualdo de Rivas citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.22-7395-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1? de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.22-7391-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lascola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. —Arturo Tisnes, Actuario.
Ab.22-639-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa o Maza, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.22-7405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.22-7404-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Angel Fernández y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.22-7424-v.my.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes que se describen a continuación: 1.o Una finca y terreno en esta ciudad, señalada con el número 1 de la manzana 31 del segundo cuartel, con un área superficial de 1.180 metros 6.096 centímetros, y linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sur, con José Franco; al Este, calle Rincón, y al Oeste, Santiago Icharoz; y 2.o Una fracción de campo con sus mejoras y alambrados, situada en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento, de un área de 178 hectáreas, 5.280 metros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Guaycurú; al Sur, con Francisca González de Rodríguez; al Este, Ramón González, y al Oeste, el arroyo Guaycurú y María Almirón de Peraza. Los bienes relacionados pertenecen a doña María C. González de Granada, y se mandan vender en la ejecución que le ha iniciado don Vicente Angulo; y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.22-7419-v.my.10.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección, encargado del despacho del de la décima de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magdaleno Avero", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las Costas del Arroyo Cufré, cuarta sección de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Donavita, de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: al Norte, con la fracción número dos; al Sud, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, con el citado arroyo Cufré y al Oeste con la fracción número uno. Se previene: Que no se oirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea, incluso las mejoras; Que el mejor postor deberá consignar en manos del sus-

cripto el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; Que el bien a venderse lo ocupa como arrendatario, sin contrato escrito, don Pedro Beux, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Abril 14 de 1926. — Domingo Epherre. Ab.22-7416-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad Juan Pedro Pena y Cía., establecida con casa de comercio en ramos generales, en Molles de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el señor Juan Pedro Peña. — Montevideo, Abril 15 de 1926. Ab.22-7396-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Francisco Piuma la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda, cervecería, café y despacho de bebidas tenemos establecido con el mismo comprador en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Basadone Lorenzo. — Francisco Piuma. Ab.22-7401v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Franch y Cía. avisa que el señor Jaime Hardy ha dejado de pertenecer al personal de su fábrica. Ab.22-7409-v.ab.22.

GRAN HOTEL DE VENTAS
Alberto Salvagno
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en los autos "Testamentaría Emilia Cabrera de Pedemonte", de los muebles y alhajas detallados en los autos correspondientes.

En exposición en el Gran Hotel de Ventas, Sarandí 432.

El viernes 30 del actual, a las 20 horas y 30. Ab.22-7397-v.ab.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Piedras 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1925.

3.o Integración del Directorio. — Elección de un titular por el período 1926-1929 y de dos suplentes.

4.o Consideración de la propuesta fomulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1926-1927.

6.o Designación de los accionistas que deban suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — El Secretario. Ab.22-7420-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Emilio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la casa número 1470 de la calle Colonia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — José Varela. — Emilio Rodríguez. Ab.22-7415-v.my.14.

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto, hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.20.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.